

DISRUPTING HARM IN COLOMBIA

Evidencia sobre el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes facilitados por la tecnología



Financiado
por



Implementado
por



unicef 
for every child

Advertencia sobre el contenido:

Este informe analiza la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Incluye relatos de casos de explotación y abuso sexual infantil descritos por profesionales, niños, niñas y jóvenes de Colombia. Al consultar este informe, se recomienda a los lectores que presten atención a su reacción ante el contenido; y a que lo utilicen solo de la forma que les resulte cómoda.

Cita sugerida:

ECPAT, INTERPOL y UNICEF (2026). Disrupting Harm in Colombia: Pruebas de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Safe Online.

Derechos de autor © ECPAT, INTERPOL, Safe Online, UNICEF (2026).

Se permite el uso de esta publicación siempre que se cite la fuente y no se utilice con fines comerciales. La financiación de Safe Online no constituye una aprobación del contenido.

CONTENIDO

Prólogo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	2	5. Denuncia, acceso a la justicia y recursos jurídicos	62
Resumen ejecutivo	3		
Metodología	9	6. Utilización del servicio	79
Introducción	13		
Uso de Internet en Colombia	14	7. Iniciativas y oportunidades en materia de prevención	86
1. La explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en Colombia	18	7.1 Iniciativas normativas e institucionales	87
		7.2 Ruta múltiples de prevención en Colombia	89
1.1 ¿Dónde se producen los abusos?	28	8. Conclusiones	92
1.2 ¿Quién perpetra los abusos?	30		
2. Factores que favorecen el abuso y tácticas utilizadas para explotar y abusar de niños, niñas y adolescentes	34	9. Recomendaciones	94
3. Tras el incidente	50	10. Agradecimientos	107
4. Revelación de los hechos	56	11. Anexo: Definición de los términos principales	108

PRÓLOGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

La protección de niñas, niños y adolescentes es una prioridad del Estado y de la sociedad en su conjunto. En un contexto marcado por la acelerada transformación digital, garantizar entornos seguros en línea se ha convertido en uno de los desafíos más urgentes de la política pública. Si bien las tecnologías digitales abren oportunidades sin precedentes para el aprendizaje, la participación y el desarrollo, también han propiciado nuevas formas de violencia que afectan profundamente a la niñez, como la explotación y el abuso sexual facilitados por la tecnología.

Frente a esta realidad, el estudio *Disrupting Harm* representa un hito para Colombia en la generación de evidencia. Este esfuerzo investigativo, desarrollado en alianza con Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF; ECPAT International: End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (Red internacional para acabar con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes) y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL y múltiples actores nacionales, ofrece una comprensión integral de la problemática, sustentada en información rigurosa y en las experiencias de niñas, niños, adolescentes y profesionales que trabajan por su protección. Su valor radica no solo en dimensionar la magnitud del fenómeno, sino también en aportar elementos clave para fortalecer la respuesta institucional desde un enfoque de derechos.

Este documento constituye una herramienta estratégica para orientar la formulación, implementación y ajuste de políticas públicas, así como para fortalecer los sistemas de protección, justicia y atención. Asimismo, pone de relieve la necesidad de avanzar hacia respuestas cada vez más articuladas, que integren a los distintos sectores del Estado, la cooperación internacional, la sociedad civil y el sector privado.

Reconocemos y valoramos profundamente la colaboración interinstitucional que hizo posible este estudio, reflejo de un compromiso compartido con la protección integral de la niñez. Este tipo de alianzas es esencial para enfrentar problemáticas complejas que trascienden fronteras y requieren acciones coordinadas a nivel local, nacional e internacional.

Desde el Gobierno del Cambio, reafirmamos nuestro compromiso en continuar fortaleciendo las acciones de prevención, protección y atención frente a las violencias que afectan a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. Este documento evidencia los retos existentes, y nos convoca a redoblar esfuerzos para garantizar que cada niña, niño y adolescente en Colombia crezca en un entorno seguro, digno y libre de violencia.

Astrid Eliana Caceres Cardenas

Directora General

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF



RESUMEN EJECUTIVO

ECPAT International, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de Estrategia y Datos de UNICEF – Innocenti trabajaron conjuntamente para diseñar e implementar el proyecto de investigación y metodología de Disrupting Harm, con financiación de Safe Online. La idea original del proyecto y su conceptualización, desarrolladas por Safe Online, sentaron las bases para este esfuerzo colaborativo.

Esta alianza única emplea un enfoque multidisciplinar para profundizar nuestra comprensión colectiva de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología y de la respuesta nacional a estas formas de violencia infantil. Una inversión combinada de 15 millones de dólares hizo posible que la investigación de Disrupting Harm se llevara a cabo en 13 países de África Oriental y Meridional y de Asia Sudoriental entre 2019 y 2022; y en otros 12 países –entre ellos Colombia– a partir de 2023.

Entre 2023 y 2025, ECPAT International, INTERPOL y UNICEF Innocenti llevaron a cabo una investigación en Colombia para comprender la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología desde múltiples puntos de vista. Los datos de Colombia se recopilaban a través de una encuesta nacional de hogares con adolescentes de 12 a 17 años, entrevistas con profesionales del sector de la justicia, trabajadores de primera línea, jóvenes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, y fuerzas del orden, y de un análisis de la legislación y las políticas nacionales.

¿Qué se entiende por “explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología”?

El proyecto Disrupting Harm utiliza el término “explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología” para referirse a situaciones en las que intervienen las tecnologías digitales, de Internet y de las

comunicaciones en algún momento de la explotación o el abuso sexual infantil. Este tipo de violencia a veces se denomina explotación y abuso sexual “en línea” de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, ahora se prefiere el término “facilitado por la tecnología”¹ para dar a entender que esta forma de violencia infantil no solo se produce en espacios en línea: puede ocurrir totalmente en línea, pero también a través de una combinación de interacciones en línea y presenciales entre el perpetrador y el niño, niña o adolescente.

Para más información sobre las definiciones clave utilizadas en este informe, consulte el [anexo](#).

Principales hallazgos

Alcance y naturaleza de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en Colombia

- Según los datos de la encuesta de Disrupting Harm, el 21% de la población infantil usuaria de Internet en Colombia de entre 12 y 17 años sufrió explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología en un periodo de un solo año². A escala del total de la población usuaria de Internet de entre 12 y 17 años, esto representa alrededor de 860.000 niños, niñas y adolescentes que sufrieron alguno de estas vulneraciones en un solo año.
- Según la encuesta, una de cada cuatro niñas (el 25%) fue víctima de abuso o explotación sexual facilitados por la tecnología, frente al 17% de los niños. Aunque ambas cifras son elevadas, las niñas tienen estadísticamente más probabilidades de sufrir abuso o explotación sexual facilitados por la tecnología.
- Los niños, niñas y adolescentes que vivían en zonas rurales (29%) tuvieron más probabilidades de verse expuestos al abuso y la explotación sexuales facilitados por la tecnología que los que vivían en zonas urbanas (17%), lo que posiblemente esté relacionado con las disparidades socioeconómicas.

1. Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, *Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse*, 2.ª edición (ECPAT International, Bangkok, 2025). Disponible en: <https://ecpat.org/wp-content/uploads/2025/04/Second-Edition-Terminology-Guidelines-final.pdf>.

2. Se preguntó a niños, niñas y adolescentes si habían sufrido explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología por lo menos una vez durante el año anterior a la encuesta. Los datos de la encuesta se recopilaron en 2024.

- La forma más común de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología de la que sufrieron niños, niñas y adolescentes en Colombia fue la exposición no deseada a imágenes sexuales.
- Tanto las redes sociales como los videojuegos son actividades en línea muy populares entre la infancia y adolescencia en Colombia: semanalmente, el 83% de los niños, niñas y adolescentes utilizan redes sociales, y el 64% juegan en línea. Los perpetradores suelen utilizar estas plataformas para encontrar a niños, niñas y adolescentes. Alrededor de la mitad de los casos de explotación y abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología en Colombia se produjeron en plataformas de redes sociales, mientras que el 14% ocurrieron en plataformas de juegos.
- De los casos que fueron facilitados por plataformas de redes sociales, hubo más abusos de niños, niñas y adolescentes en Facebook (80%), seguido de WhatsApp (30%) e Instagram (17%). Todas estas plataformas son propiedad de Meta.
- En el caso del 70% de los niños, niñas y adolescentes que sufrieron de abusos sexuales facilitados por la tecnología, la primera vez que conocieron al perpetrador fue en persona. En contraste, el 30% conoció al perpetrador por primera vez en línea.
- El entorno físico más habitual en el que niños, niñas y adolescentes conocieron al perpetrador fue en el colegio (28%), seguido de su casa (22%) y espacios públicos (18%).
- Los datos de la encuesta mostraron que la mitad (el 50%) del total de casos denunciados de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología fueron perpetrados por alguien a quien el niño, niña o adolescente ya conocía, mientras que 1 de cada 5 (el 21%) fue perpetrado por extraños.
- En concreto, en el 22% de los casos estaban implicados miembros de la familia, en el 14% había un interés romántico (alguien que le gustaba al niño o a la niña o una pareja) y en el otro 14%, amistades. Durante las entrevistas, los jóvenes que habían sufrido explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología, así como

los profesionales, identificaron con frecuencia como perpetradores a cuñados, tíos, primos, vecinos, compañeros de clase y personas de interés romántico.

- El 2% de los niños, niñas y adolescentes de Colombia dijeron que alguien había utilizado herramientas de inteligencia artificial para generar imágenes sexuales falsas de ellos o ellas en el año anterior a la encuesta. Existe una preocupación importante de que esta forma de abuso pueda hacerse más común a medida que estas herramientas sean más accesibles.

Causas y factores que facilitan la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en Colombia

- Las entrevistas demostraron cómo la desigualdad de género, la pobreza y los desequilibrios de poder propician los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, mientras que las normas sociales que normalizan la violencia sexual y estigmatizan y silencian a las víctimas:
 - Las creencias sociales sobre el cuerpo y la sexualidad de la mujer se extienden a menudo a las niñas, y determinan la forma en que los perpetradores las perciben y seleccionan como víctimas. Por ejemplo, las normas sociales que presentan a las mujeres como si buscaran el abuso o como una fuente de “tentación” para los hombres promueven actitudes de culpabilización de las víctimas hacia las niñas y las jóvenes.
 - Los niños también son objeto de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, pero su victimización suele quedar oculta. Las creencias generalizadas sobre la masculinidad impiden que los niños se reconozcan como víctimas y pueden inhibir que se revelen los hechos. Es posible que los niños teman ser juzgados, ridiculizados o que se los perciba como débiles si sufren abuso.
 - Las interacciones sexuales en línea y la exposición a contenido sexual suelen normalizarse como un hecho habitual al que se espera que los niños, niñas y adolescentes hagan frente por sí solos.

-
- Los entornos familiares y comunitarios inseguros o indiferentes pueden llevar a los niños, niñas y adolescentes a buscar vínculos y validación a través de Internet, lo que aumenta su vulnerabilidad a la manipulación.
 - La explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología suelen tener sus raíces en relaciones existentes y no solo en interacciones anónimas en línea. Los datos sugieren que la proximidad y la confianza, ya sean familiares o sociales, se pueden explotar aún más a través de medios digitales, lo que dificulta a los niños, niñas y adolescentes reconocer, denunciar o presentar resistencia a los comportamientos abusivos.
 - La pobreza y otras adversidades generan circunstancias que los perpetradores aprovechan para manipular, coaccionar y abusar de niños, niñas y adolescentes:
 - Según los datos de la encuesta, al 6% (56 niños, niñas y adolescentes) se les ofreció dinero o regalos a cambio de imágenes o videos sexuales. Al 2% (22 niños, niñas y adolescentes) se les ofreció dinero o regalos para que participaran en actos sexuales. Las dificultades económicas pueden llevar a niños, niñas y jóvenes a participar en actividades sexuales en línea como medio para mejorar su situación financiera, y no siempre son conscientes de que se trata de actos perjudiciales y de explotación.
 - Las entrevistas arrojaron que la situación económica de las familias puede llevar a los progenitores a recurrir a la explotación o el abuso de sus hijos e hijas como medio de supervivencia. Los profesionales señalaron casos de progenitores que se grababan a sí mismos abusando sexualmente de sus hijos e hijas con el objetivo de vender las imágenes a consumidores extranjeros.
 - El crecimiento de los negocios relacionados con modelos que se exponen ante cámaras web refleja la manera en que la explotación sexual organizada con fines comerciales es capaz de asentarse en contextos de falta de empleo e inseguridad económica. Las empresas que muestran a modelos a través de cámaras web son estudios que graban y transmiten contenido sexual en línea. Este tipo de negocios se han convertido en una fuente de empleo en contextos donde las oportunidades laborales son escasas. A veces, adultos jóvenes o compañeros reclutan a más jóvenes para esta forma de explotación.
 - De acuerdo con el testimonio de las personas entrevistadas en Colombia, la vulnerabilidad económica de los niños, niñas y jóvenes tiene otra consecuencia, y es que puede ser explotada por tratantes de personas. Los niños, niñas y jóvenes que están en busca de oportunidades laborales que les permitan mantenerse a sí mismos y a sus familias son engañados con la promesa de oportunidades de trabajo (p. ej., en *call centers*) y, en ocasiones, terminan por ser objeto de la trata hacia otros países.
 - Los perpetradores utilizan activamente las plataformas de redes sociales para identificar, acosar y explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes a gran escala, lo que evidencia las graves fallas en el diseño de las plataformas y en la aplicación de leyes, que favorecen los abusos:
 - Los datos apuntaron claramente a que los perpetradores utilizaban activamente las redes sociales y las plataformas en línea como herramienta para facilitar los abusos. Esto incluye acechar e identificar a quiénes victimizar, o aprovecharse del acceso relativamente fácil que tienen a un gran número de niños, niñas y adolescentes. Las personas entrevistadas hablaron de varios casos en los que los perpetradores utilizaron las plataformas de redes sociales para llegar a una gran cantidad de personas: enviaban contenido sexual a muchos niños, niñas y adolescentes a la vez y esperaban a que uno o más de ellos interactuaran.
 - El diseño de las plataformas de redes sociales –donde las medidas de protección son escasas y la verificación de la identidad es deficiente– permite a los perpetradores encontrar, contactar, acosar y explotar a niños, niñas y adolescentes con más facilidad. Como resultado, los perpetradores y las redes delictivas también se han percatado de que las redes sociales son una herramienta muy eficaz a la hora de reclutar a niños, niñas y adolescentes con fines de explotación comercial.

- La legislación actual no obliga a los proveedores de servicios de Internet ni a las plataformas digitales a establecer mecanismos de notificación y retirada, a través de los cuales los usuarios puedan denunciar contenidos ilegales, como material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes. Aunque los proveedores ya están obligados a frenar la difusión de este tipo de material, la introducción obligatoria de mecanismos de denuncia que estén a disposición de los usuarios ayudaría a fortalecer el cumplimiento de dicha obligación.

Consecuencias de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología para los niños, niñas y adolescentes en Colombia

- Los niños, niñas y adolescentes que sufren abusos sexuales facilitados por la tecnología atraviesan sentimientos de autoinculpación, vergüenza y una profunda sensación de vulnerabilidad. Además, la culpabilización que sufren por parte de sus familias, coetáneos y comunidades agrava su trauma. Algunos experimentan dificultades en futuras relaciones sociales o románticas, y otros tienen que cambiar de colegio o mudarse a otra ciudad debido al intenso acoso escolar que sufren tras la denuncia del hecho.
- Es posible que los niños, niñas y adolescentes se culpen a sí mismos del abuso, especialmente si al principio y de forma consentida compartieron contenidos sexuales con los perpetradores, lo cual provoca que sufran en silencio. Las familias más conservadoras suelen evitar hablar sobre las relaciones sanas, el consentimiento y los abusos sexuales, lo que priva a los niños, niñas y adolescentes de adquirir conocimientos, y refuerza el miedo y la desinformación.
- Los niños, niñas y adolescentes que han sufrido abusos corren un mayor riesgo de suicidio, conductas autolesivas y ansiedad.
- Parece haber algunas ideas erróneas sobre las consecuencias a largo plazo de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología. Los proveedores de servicios y los profesionales no siempre son conscientes de que la circulación en Internet de material de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes puede seguir victimizándolos, o que el miedo a que otras personas descubran el material que muestra los abusos puede generar ansiedad a largo plazo.

- Las actitudes sociales de culpabilización de las víctimas también influyen en las prácticas del personal de primera línea, lo cual agrava el trauma y contribuye a la revictimización de niños, niñas y jóvenes.
- A veces se considera que los cuidadores y las familias desempeñan un papel en la prevención de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología. Si los cuidadores sienten que los profesionales los juzgan o culpan por los abusos que ha sufrido el niño, niña o adolescente en cuestión, es posible que disminuyan su colaboración con los proveedores de servicios o que se vea perjudicada la forma en que cuidan del niño, niña o adolescente.

Revelación de los actos de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología

- Según los datos de la encuesta de hogares, un poco más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología decidieron hablar con alguien de lo ocurrido (el 52%), mientras que el 34% decidió no contárselo a nadie.
- Es más probable que los niños, niñas y adolescentes acudan a sus coetáneos y a figuras maternas cuando deciden compartir sus experiencias de abuso. Según los datos de la encuesta, de los niños, niñas y adolescentes que revelaron haber sufrido abusos sexuales, el 17% decidió contárselo a una amiga o amigo; el 15%, a su madre, madrastra, madre adoptiva u otra cuidadora; y el 8%, a un hermano o hermana.
- Los jóvenes suelen pedir ayuda cuando la situación de abuso empieza a agravarse y se sale de control, por ejemplo, si se les presiona para que envíen más material sexual o dinero bajo amenaza de difundir públicamente el contenido que ya han compartido.
- La razón más común por la que los niños, niñas y adolescentes encuestados no revelaron los abusos fue porque no sabían a dónde ir o a quién contárselo (el 36%). Los estilos de crianza violentos, sentenciosos o autoritarios impiden que los niños, niñas y adolescentes revelen los hechos a sus cuidadores.

- En las entrevistas con los jóvenes que habían sido víctimas de explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología en la infancia, varias mencionaron que no le habían contado a nadie de los abusos sufridos porque se culpaban a sí mismas. Al decidir si revelar lo ocurrido, los niños niñas y jóvenes se ven influenciados por actitudes sociales que infunden vergüenza en las víctimas y las estigmatizan.
- Si los abusos se producen en el círculo de personas cercanas a la víctima, revelar lo ocurrido es más arriesgado y complejo desde el punto de vista emocional. Muchos profesionales señalaron que en la gran mayoría de los casos que atendieron, el perpetrador o la perpetradora pertenecía al entorno familiar, de amistades o de redes sociales del niño o la niña.
- Colombia ha establecido una ruta unificada de prestación de servicios con el objetivo de proteger, recuperar y restituir los derechos de las víctimas de violencia sexual. Sin embargo, no existen procedimientos operativos estándar específicos relativos a la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología, ni siquiera en los protocolos del Código Fucsia.

Denuncias formales y experiencias de los niños, niñas y adolescentes con el proceso judicial

- En Colombia, los niños, niñas y adolescentes pueden denunciar abusos a través de múltiples mecanismos (como la línea de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], el portal en línea Te Protejo, el Sistema Nacional de Denuncia Virtual ¡A Denunciar!, la policía y la Fiscalía), entre ellos, opciones anónimas, que les permiten acceder a una protección inmediata y a investigaciones penales.
- A pesar de estos mecanismos, ninguno de los niños, niñas y adolescentes encuestados que habían sido objeto de explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología, lo denunció a la policía, a una línea de atención o a un trabajador social. Según los datos de las entrevistas, la baja cantidad de denuncias se debe al miedo, la falta de información, la vergüenza, la desconfianza en las autoridades, la recomendación de sus coetáneos de que no lo hicieran y la creencia de que la denuncia no conducirá a medidas significativas.

- Colombia cuenta con un sólido marco jurídico que reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la justicia, con salvaguardias centradas en la infancia, protecciones de confidencialidad y delitos contra la infancia clasificados como delitos de acción pública.
- Existen disposiciones legales para proteger la privacidad y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes durante los procedimientos, entre ellas, la realización de audiencias a puerta cerrada y métodos alternativos para declarar; sin embargo, su aplicación es inconsistente, lo que, sumado a las lagunas de protección, perjudica la confianza en el sistema. En particular, el miedo a las represalias de los perpetradores o de las redes delictivas, las medidas de protección insuficientes, las violaciones de la confidencialidad y la coacción económica disuaden con frecuencia a los niños, niñas y adolescentes de denunciar o les incitan a retirar las denuncias.
- Aunque el sistema de justicia está sobrecargado y puede exponer a los niños, niñas y adolescentes a una revictimización debido a los retrasos y a la repetición de los interrogatorios, los ejemplos de coordinación eficaz y de prácticas sensibles al trauma demuestran que es posible lograr una justicia centrada en la infancia si se aumentan los recursos y las capacidades.

Tipificación de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología

- Colombia tipifica como delito un amplio abanico de conductas relacionadas con el material de abuso sexual infantil y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para obtener contacto sexual con niños, niñas y adolescentes. Las recientes iniciativas legislativas y normativas evidencian una creciente identificación de las lagunas de protección que aún persisten.
- La ley no tipifica explícitamente como delito la exposición de niños, niñas y adolescentes a contenidos sexuales, a pesar de que se utiliza como táctica de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual (grooming); y la fase inicial del ciberacoso queda en gran medida impune, a menos que desemboque en otros delitos específicos.

RESUMEN EJECUTIVO

- Los esfuerzos por tipificar el ciberacoso infantil con fines de abuso sexual (en consonancia con las orientaciones internacionales más recientes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia) han avanzado, pero siguen siendo deficientes. Los proyectos de ley anteriores fueron archivados, y la última propuesta de septiembre de 2025, aún pendiente, podría tener un marco más restrictivo y dejar de lado algunas formas de abuso que se dan exclusivamente en línea.
- Mientras que la producción, posesión y difusión de material de abuso sexual infantil en el que aparecen niñas o niños reales se tipifican como delito, el mero acceso sin descarga no, lo que crea un vacío legal en el caso de la visualización intencionada sin consecuencias jurídicas.
- La definición legal de material de abuso sexual infantil excluye los contenidos generados o manipulados digitalmente, incluido el material producido mediante inteligencia artificial. Además, la legislación penal colombiana utiliza el término “pornografía infantil” para referirse al material de abuso sexual infantil, a pesar del consenso internacional de que esta terminología es inexacta y perjudicial.

- La extorsión sexual de niños, niñas y adolescentes facilitada por medios tecnológicos no está tipificada como delito específico, y solo podría enjuiciarse en el marco de las disposiciones generales sobre extorsión, que no captan plenamente la dinámica coercitiva o los daños que conlleva esta actividad.

El presente informe concluye con una serie de recomendaciones basadas en los datos. Entre ellas, se mencionan medidas que deben adoptar los actores clave de los sectores gubernamental, policial, judicial y de servicios sociales; las comunidades, los docentes, y los cuidadores; así como las plataformas digitales y los proveedores de servicios. Son demasiado detalladas para incluirlas en este resumen, pero pueden consultarse en la [página 94](#) del presente informe.

La metodología de Disrupting Harm combina métodos de investigación cuantitativos y cualitativos para facilitar una mejor comprensión de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en Colombia. Los datos cuantitativos permiten comprender el alcance de este problema entre los niños, niñas y adolescentes de Colombia. El análisis de la legislación y las políticas nacionales, junto con las entrevistas cualitativas realizadas, proporciona información sobre los sistemas y procesos formales de apoyo para los niños, niñas y adolescentes que han sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. También ofrece un contexto importante para comprender la explotación y el abuso sexual a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes y cómo reaccionan ante ellos las familias y las comunidades.

Los mismos métodos se implementaron en los 12 países del actual ciclo de investigación y se adaptaron, en colaboración con investigadores locales, para adecuarlos mejor al contexto del país. La investigación se diseñó e implementó siguiendo estrictos protocolos de salvaguardia y ética. En total, se diseñaron seis actividades de investigación distintas, pero complementarias, con el fin de responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las características del abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología?
2. ¿Qué factores están asociados a la victimización o la comisión de abuso o explotación?
3. ¿Cómo se protegen los niños, niñas y adolescentes a sí mismos contra la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología; y cómo previenen estos actos y responden a ellos?
4. ¿De qué manera las familias, las amistades y las redes sociales previenen la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, y cómo responden a estos actos?
5. ¿De qué manera las organizaciones (las fuerzas del orden, el sector judicial, los proveedores de servicios, el gobierno, los educadores, los centros de salud, el sector empresarial, etc.)

protegen a los niños, niñas y adolescentes de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología; y cómo previenen estos actos y responden a ellos?

6. ¿De qué manera las políticas y la legislación actuales protegen a los niños, niñas y adolescentes de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología; y cómo previenen estos actos y responden a ellos?

A continuación, se presenta un resumen de los métodos utilizados para cada una de las seis actividades de investigación.

Análisis jurídico y de políticas

El análisis de los marcos jurídicos y de políticas nacionales tenía por finalidad identificar los vacíos legales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y evidenciar tanto las fortalezas como las debilidades de las respuestas nacionales a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Dicho análisis se efectuó utilizando una lista de verificación detallada compuesta por más de 140 puntos, para garantizar la consistencia entre los países analizados. Esta herramienta, basada en las normas jurídicas internacionales y las mejores prácticas, evalúa diversos ámbitos, como las definiciones jurídicas, la tipificación, la jurisdicción, la justicia centrada en niños, niñas y adolescentes, las responsabilidades del sector privado y las políticas de protección de la infancia.

Para llevar a cabo el análisis, ECPAT International recopiló leyes nacionales y documentos de políticas en colaboración con socios locales, de modo que reflejaran los marcos jurídicos vigentes. Estos se analizaron siguiendo la lista de verificación para identificar los vacíos legales y los problemas de aplicación, basándose en el derecho jurisprudencial y los informes sobre enjuiciamiento, cuando estaban disponibles.

El borrador del análisis se sometió a revisiones internas y externas por parte de expertos, incluidas las revisiones de la organización miembro de ECPAT local y la oficina de UNICEF en el país, para garantizar su precisión y pertinencia en la práctica.

Para conocer más información sobre este método de investigación, consúltese [este enlace](#).

Encuesta de hogares con niños, niñas y adolescentes de 12 a 17 años y sus progenitores

El objetivo de la encuesta era conocer directamente las experiencias en línea positivas y negativas, tanto de los niños, niñas y adolescentes como de sus cuidadores. El cuestionario se dividió en módulos, la mayoría de los cuales estuvo a cargo del encuestador. En el caso de las preguntas personales, incluidas las relativas a la violencia sexual, las personas encuestadas introdujeron sus respuestas directamente en la tableta para garantizar que se sintieran cómodas y la confidencialidad de la información. La población objetivo de la encuesta fueron usuarios de Internet de 12 a 17 años de edad que vivieran en un hogar particular (individual). También se entrevistó a uno de sus progenitores o tutores, fueran o no usuarios de Internet. Se consideró “usuario de Internet” a toda persona que hubiera utilizado Internet durante los tres meses previos a la encuesta, de acuerdo con el umbral establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones³. En el presente informe, se utiliza el término “encuesta de hogares” o “encuesta” para indicar los resultados que proceden de esta actividad de investigación específica.

Para obtener una muestra aleatoria representativa del país, la encuesta utilizó un muestreo aleatorio de alcance nacional. El trabajo de campo en Colombia tuvo una cobertura del 99%. Se considera “cobertura” la proporción de la población total con posibilidad de verse incluida en la muestra de la encuesta; es decir que el trabajo de campo abarcaría la zona en la que la población reside si se seleccionara para la muestra. Debido a problemas de seguridad y acceso restringido impuesto por la policía, se excluyeron los departamentos del Amazonas, el Vaupés, Vichada y San Andrés y Providencia. En la muestra se vieron representadas seis regiones de Colombia: El Caribe, Centro-Sur, Centro-Oriente, el Eje Cafetero, los Llanos y el Pacífico.

El muestreo siguió un diseño de grupos aleatorios compuesto por tres etapas. La tasa de respuesta en Colombia fue del 44%, y la muestra obtenida incluyó a 999 niños, niñas y adolescentes; y, respectivamente, a 999 progenitores o tutores.

A continuación, se presenta el desglose por edad y género de la muestra:

Distribución por edad y género de la muestra de niños, niñas y adolescentes:

12 a 14 años	56%
15 a 17 años	44%
Niñas	48%
Niños	52%

Distribución por edad y género de la muestra de progenitores:

Menos de 40 años	45%
Más de 40 años	55%
Mujeres	86%
Hombres	13%
Otro	0.2%

Para conocer más información sobre este método de investigación, incluidos los protocolos de salvaguardia y sus limitaciones, consúltese [este enlace](#).

Entrevistas con adolescentes y jóvenes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología durante su infancia

Esta actividad de investigación se propuso incluir las voces de adolescentes y jóvenes (de 16 a 24 años de edad) que sufrieron explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología durante su infancia⁴. El estudio excluyó a adolescentes y jóvenes que estuvieran atravesando procesos

3. Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Manual para la medición del acceso y el uso de las TIC en los hogares y por las personas*. Edición 2020, UIT, Ginebra, 2020. https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/manual/ITUManualHouseholds2020_S.pdf

4. En este estudio se utilizan los términos “niños, niñas y jóvenes” como referencia a los participantes en esta actividad de investigación. El término “niños, niñas y adolescentes” se refiere a las personas menores de 18 años. Aunque no existe un grupo de edad acordado universalmente para definir a los jóvenes, el estudio aplica la práctica de las Naciones Unidas de considerar como jóvenes a las personas de entre 15 y 24 años.

judiciales en curso. Se diseñaron y adaptaron protocolos de investigación sensibles al trauma, en consulta con los equipos de investigación e implementación de Colombia. Se formularon dos estrategias de participación destinadas a conectar a los niños, niñas y jóvenes con un equipo profesional especializado en investigación sensible al trauma para que pudieran relatar sus experiencias en una entrevista.

El componente cualitativo de la investigación consistió en una estrategia de acercamiento contextualizada para investigar la explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología en Colombia, centrándose en cuatro ciudades clave: Bogotá, Medellín, Cúcuta y Cartagena. Estas ciudades fueron seleccionadas debido a las alertas tempranas comunicadas por organismos gubernamentales sobre posibles violaciones de los derechos humanos y altos niveles de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología.

El proceso de acercamiento se adaptó en función de los distintos grupos objetivo. En primer lugar, para los y las adolescentes de entre 16 y 17 años, se establecieron contactos con los servicios sociales institucionales y con organizaciones privadas, los cuales compartieron información sobre el estudio con posibles participantes, junto con un enlace de registro en caso de que desearan ser contactados por el equipo de selección de participantes. A las personas que mostraron interés, se les pidió autorización para contactar a su cuidador y se obtuvo el consentimiento firmado de este último, en cumplimiento de la normativa legal en Colombia. Posteriormente, se llevó a cabo una llamada informativa con él o la adolescente para explicarle detalladamente el estudio, responder las preguntas que tuviera y obtener su asentimiento. Por último, se coordinaron los aspectos logísticos de la entrevista, para garantizar que se desarrollase en un espacio seguro.

En segundo lugar, para jóvenes de entre 18 y 24 años, se publicaron invitaciones en las redes sociales de Valientes Colombia⁵ y redes de organizaciones asociadas a Valientes. Las personas interesadas completaron una encuesta de verificación

para confirmar los criterios de elegibilidad. A quienes cumplieron los requisitos se les enviaron formularios oficiales de datos y consentimiento; y posteriormente se les contactó telefónicamente para proporcionarles información detallada sobre el estudio y verificar su voluntad de participar. Se coordinaron los aspectos logísticos y, si la persona joven había consentido a recibir mensajes de texto, se confirmó su participación por este medio.

Para este estudio se entrevistó a 30 jóvenes en Colombia que habían sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología antes de los 18 años de edad, de los cuales 28 eran chicas y 2 chicos.

A lo largo del informe, la atribución de datos a esta actividad de investigación con niños, niñas y jóvenes se indicará con "(J)" al final de las citas.

Para conocer más información sobre este método de investigación, incluidos los protocolos de salvaguardia y sus limitaciones, consúltese [este enlace](#).

Entrevistas con profesionales de la justicia y trabajadores de primera línea

En el caso de los profesionales de la justicia y trabajadores de primera línea, se distribuyó una carta oficial firmada por UNICEF Innocenti a organizaciones y entidades relevantes, y se utilizó el inventario de contactos de Valientes Colombia e Ipsos para identificar a profesionales con experiencia en casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. También se estableció contacto directo con organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el tema de investigación y se solicitaron contactos adicionales a la Oficina de UNICEF en Colombia. Además, se publicó una convocatoria de participación en las redes sociales, que incluía un enlace a una encuesta de verificación, y se realizaron llamadas a los profesionales interesados para informarles sobre el estudio y coordinar las entrevistas.

Investigadoras capacitadas realizaron entrevistas semiestructuradas con 15 trabajadores de primera línea y 11 profesionales de la justicia en Colombia.

5. Plataforma multipartita centrada en la lucha contra la trata y los abusos y explotación sexuales de niños, niñas y adolescentes: [Valientes Colombia](#).

Las entrevistas se realizaron entre julio de 2024 y marzo de 2025.

A lo largo del informe, los datos procedentes de trabajadores de primera línea y profesionales de la justicia se atribuyen con “(TL)” y “(PJ)”, respectivamente, al final de las citas.

Para conocer más información sobre este método de investigación, incluidos los protocolos de salvaguardia y sus limitaciones, consúltase [este enlace](#).

Entrevistas con las fuerzas del orden nacionales

La unidad de Delitos contra Menores de INTERPOL lleva a cabo evaluaciones sobre el terreno en colaboración con la Oficina Central Nacional de cada país miembro. El equipo de INTERPOL colaboró directamente con los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley de Bogotá y Medellín, así como con unidades de protección de la infancia y con socios de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales (ONG) de confianza. El objetivo era comprender las realidades operativas de la investigación y la respuesta a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Estas colaboraciones se centran en la identificación de dificultades en la práctica: carencia de recursos, limitaciones en la capacidad de investigación y obstáculos a la cooperación internacional. Los hallazgos fundamentan el apoyo específico que presta INTERPOL, el cual podría incluir el acceso a capacitación especializada, herramientas analíticas y asistencia operativa coordinada. Si bien el presente informe incluye los hallazgos agregados y no confidenciales de INTERPOL, el acervo total de sus observaciones y conclusiones (incluidas las recomendaciones operativas detalladas y las medidas específicas de creación de capacidad) se comparte exclusivamente con las autoridades nacionales, con el fin de conservar la integridad de las investigaciones en curso.

Para conocer más información sobre este método de investigación, consúltase [este enlace](#).

Aprobación ética

Para el proyecto Disrupting Harm, UNICEF Innocenti obtuvo la aprobación ética de Health Media Lab, una junta mundial de revisión institucional. No existía en Colombia un comité nacional de revisión ética apto para revisar el estudio. Sin embargo, UNICEF Innocenti solicitó una revisión por parte de varios expertos en la materia en Colombia para garantizar que los protocolos fueran adecuados para el contexto nacional.

Consultas nacionales

En una consulta nacional celebrada en noviembre de 2025, se pidió a representantes de distintos sectores en Colombia, entre ellos el Gobierno, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley y la sociedad civil, que proporcionaran retroalimentación sobre los hallazgos y recomendaciones del informe de Disrupting Harm, con el fin de mejorar su relevancia en el contexto colombiano.

Características de los datos

La metodología de Disrupting Harm combina métodos de investigación cuantitativos y cualitativos para propiciar una mejor comprensión de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en Colombia. Los datos cuantitativos permiten comprender el alcance de este problema entre los niños, niñas y adolescentes de Colombia. El análisis de la legislación y las políticas nacionales, junto con entrevistas a jóvenes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, profesionales del sector de la justicia, trabajadores de primera línea y fuerzas del orden aporta información sobre los sistemas y procesos formales destinados a ofrecer apoyo a los niños, niñas y adolescentes, al tiempo que ofrece un contexto clave para comprender esos abusos y cómo reaccionan ante ellos las familias y las comunidades.

INTRODUCCIÓN

Disrupting Harm utiliza el término “explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología” para referirse a *cualquier* forma de explotación o abuso sexual infantil que implique el uso de la tecnología. Esta definición amplia permite reconocer las diversas y cambiantes formas en que las herramientas, plataformas y contenidos digitales pueden utilizarse en la explotación y el abuso sexual infantil.

En este contexto, la tecnología incluye, entre otras cosas, Internet, las redes sociales, las aplicaciones de mensajería, las plataformas de juegos en línea y los dispositivos utilizados para crear o distribuir imágenes, videos u otros contenidos. La definición no depende de quién sea el perpetrador, de cómo se cometa el abuso, ni de si el niño, niña o adolescente es consciente de que lo que está ocurriendo es abusivo. Tampoco depende de las acciones del niño, niña o adolescente antes, durante o después de que se hayan producido la explotación o los abusos sexuales.

Cada niña, niño y adolescente que ha sufrido explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología tiene una historia única. En algunos casos, puede tratarse de un incidente aislado; en otros, forma parte de un patrón más general de violencia en sus vidas. Los incidentes documentados a lo largo de este informe podrían estar asociados con manifestaciones de abuso o explotación en curso, como relaciones abusivas; trata de personas; violencia en el colegio, el hogar o la comunidad, u otras formas que se extienden más allá de lo que captura esta investigación.

Los perpetradores pueden utilizar las plataformas digitales para manipular o amenazar a niños, niñas y adolescentes que ya conocen, o para buscar nuevas víctimas. La tecnología facilita la explotación y los abusos sexuales de diferentes maneras: en algunos casos, se limitan al ámbito digital; en otros, amplían el alcance de los abusos que ya se producen en persona. En otras ocasiones, el abuso comienza en Internet y más tarde progresa hacia el contacto físico.

La explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología están determinados por una serie de factores y dinámicas difíciles de identificar. Entre ellos figuran los desequilibrios de poder, las identidades sociales, y las normas y valores de género, culturales, religiosos y sociales. Estas dinámicas no siempre se perciben a simple vista en los datos; sin embargo, son fundamentales para comprender cómo se producen la explotación y los abusos sexuales, y cómo afectan a los niños, niñas y adolescentes.

Conocer estos matices es importante a la hora de leer este informe. Si no se tiene en cuenta el contexto en el que se produce la violencia, se corre el riesgo de simplificar excesivamente el problema. Si nos fijamos únicamente en los casos individuales o en las estadísticas, podemos pasar por alto las fuerzas sociales que propician la explotación y los abusos sexuales, o que permiten que sigan teniendo lugar sin revelarse ni denunciarse. La información que los niños, niñas y adolescentes comparten en encuestas y entrevistas representa aquello con lo que se sienten cómodos revelando en ese momento. Esto significa que es probable que el alcance total del problema sea mayor de lo que se recoge en este informe.

No obstante, los resultados presentados aquí contribuyen en gran medida a desentrañar la cuestión de la explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología en Colombia. Aportan un matiz y una comprensión muy necesarios de este tema, que se basan en las experiencias de niños, niñas y jóvenes, y de los profesionales que trabajan para ayudarles.

USO DE INTERNET EN COLOMBIA

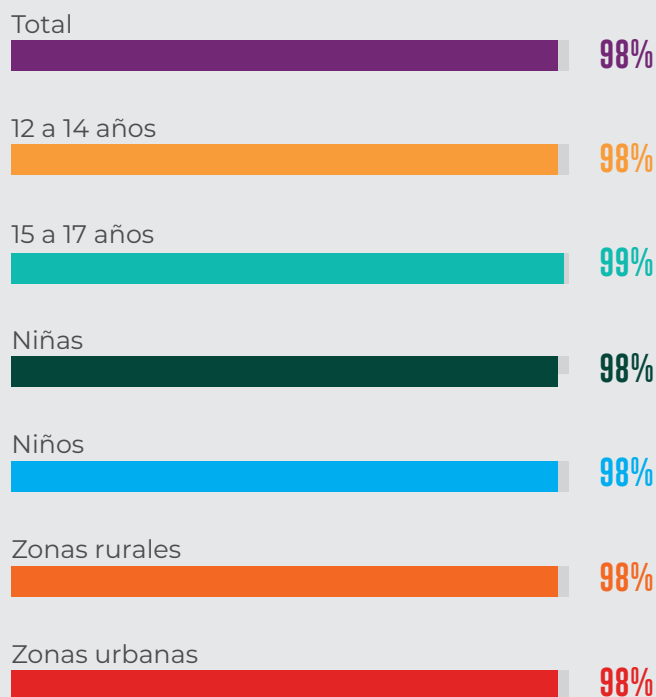
Los datos a nivel nacional sobre el acceso y uso de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes suelen ser escasos. Para llenar esta laguna, el proyecto Disrupting Harm recopiló indicadores clave sobre el uso de Internet de los niños, niñas y adolescentes a través de la encuesta domiciliaria.

Comprender cómo acceden los niños, niñas y adolescentes a Internet, si se conectan de forma regular, qué hacen en línea y qué papel desempeñan los progenitores en relación con su uso de Internet puede aportar ideas sobre cómo crear un entorno digital más seguro y agradable para los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la prevención de la explotación y los abusos sexuales infantiles (facilitados por la tecnología) no tiene que ver principalmente con lo que los niños, niñas y adolescentes hacen en línea. Los datos de Disrupting Harm muestran sistemáticamente que los perpetradores actúan de forma oportunista: recurren a la coacción y la manipulación y se aprovechan de las desigualdades sociales,

económicas y de género existentes, así como de la misoginia, la falta de redes de apoyo adecuadas, las lagunas en los sistemas de protección y las dinámicas de poder desiguales para cometer abusos contra niños, niñas y adolescentes en línea o en persona.

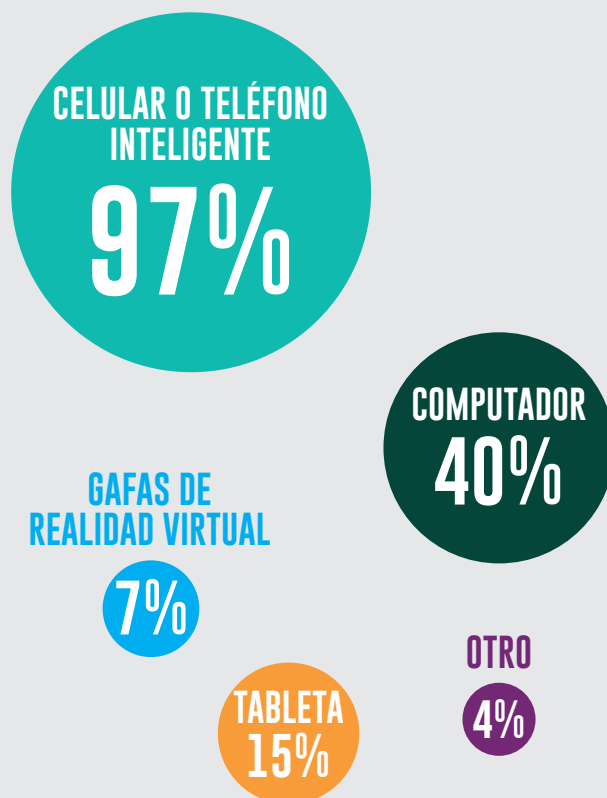
Por lo tanto, todo esfuerzo de prevención debe ir más allá de lo que hacen (o deberían hacer) los niños, niñas y adolescentes en línea; cuando se omite esta perspectiva, suele culparse a las víctimas o tratarse a los niños, niñas y adolescentes como cómplices de la explotación y los abusos que han sufrido, tal como evidencia este informe. En este sentido, la prevención requiere un enfoque multifacético que se centre en la creación de barreras a estas formas de violencia, abordando al mismo tiempo las normas, los valores y las desigualdades que permiten a los perpetradores explotar y abusar sexualmente de los niños, niñas y adolescentes.

TASAS DE USO DE INTERNET ENTRE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS EN COLOMBIA



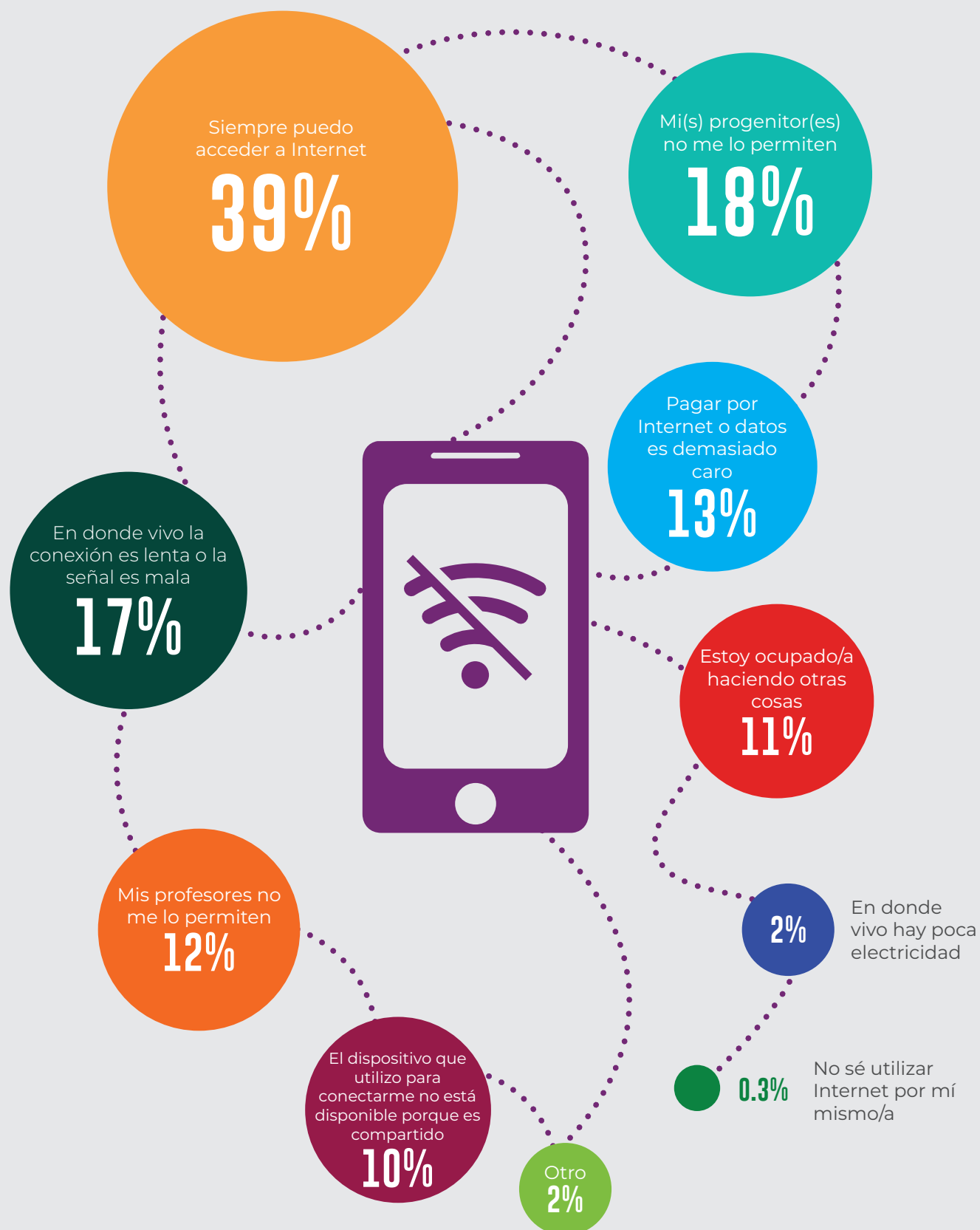
Muestra: 1,309 hogares.

DISPOSITIVOS MÁS UTILIZADOS POR ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS PARA ACCEDER A INTERNET



Muestra: 999 niños, niñas y adolescentes usuarios de Internet.

OBSTÁCULOS AL ACCESO A INTERNET ENTRE USUARIOS DE 12 A 17 AÑOS



Muestra: 995 niños, niñas y adolescentes usuarios de Internet.

USO DE INTERNET EN COLOMBIA

ACTIVIDADES QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REALIZAN EN LÍNEA AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA

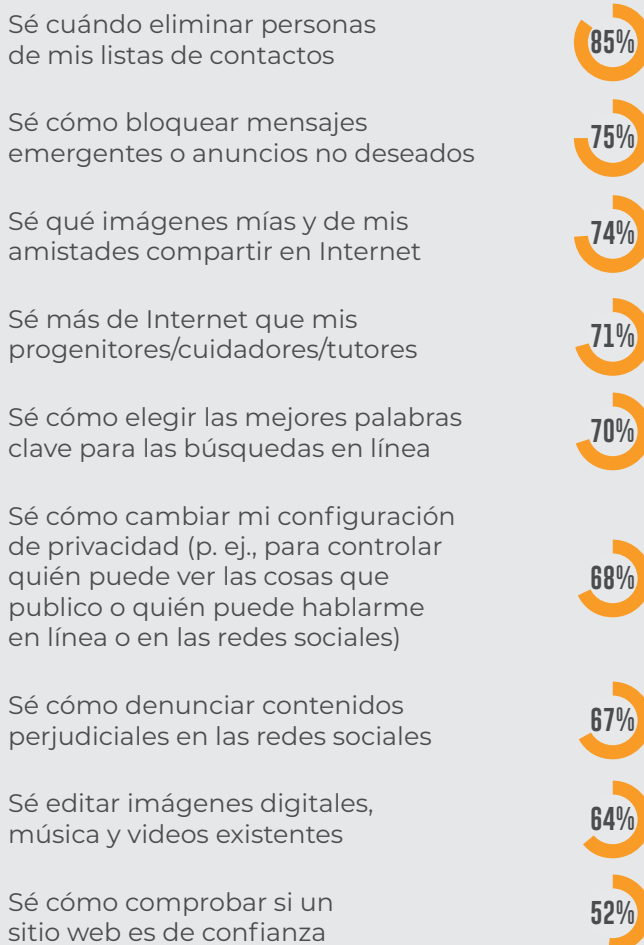


Muestra: 999 niños, niñas y adolescentes usuarios de Internet.

LUGARES MÁS FRECUENTADOS POR ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS PARA ACCEDER A INTERNET*



COMPETENCIAS DIGITALES DE USUARIOS DE INTERNET DE 12 A 17 AÑOS EN COLOMBIA*

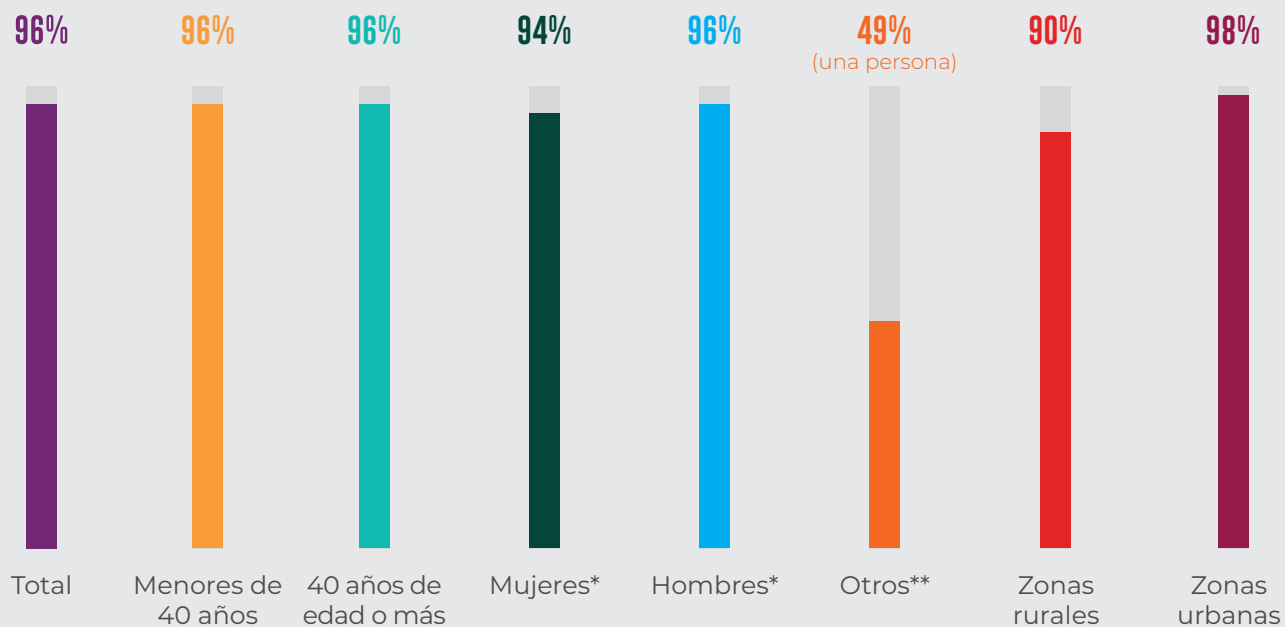


Muestra: 999 niños, niñas y adolescentes usuarios de Internet.

* Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que dicen que la afirmación a continuación es "en gran medida" o "totalmente" cierta.

USO DE INTERNET EN COLOMBIA

TASAS DE USO DE INTERNET ENTRE PROGENITORES DE USUARIOS DE INTERNET DE ENTRE 12 Y 17 AÑOS



Muestra: 999 progenitores de usuarios de Internet de entre 12 y 17 años.

* Las mujeres constituyeron la mayoría de la muestra de progenitores (86%), por lo que estos resultados deben interpretarse con prudencia.

** En la muestra, solamente dos progenitores seleccionaron la opción "otro" cuando se les preguntó su género.

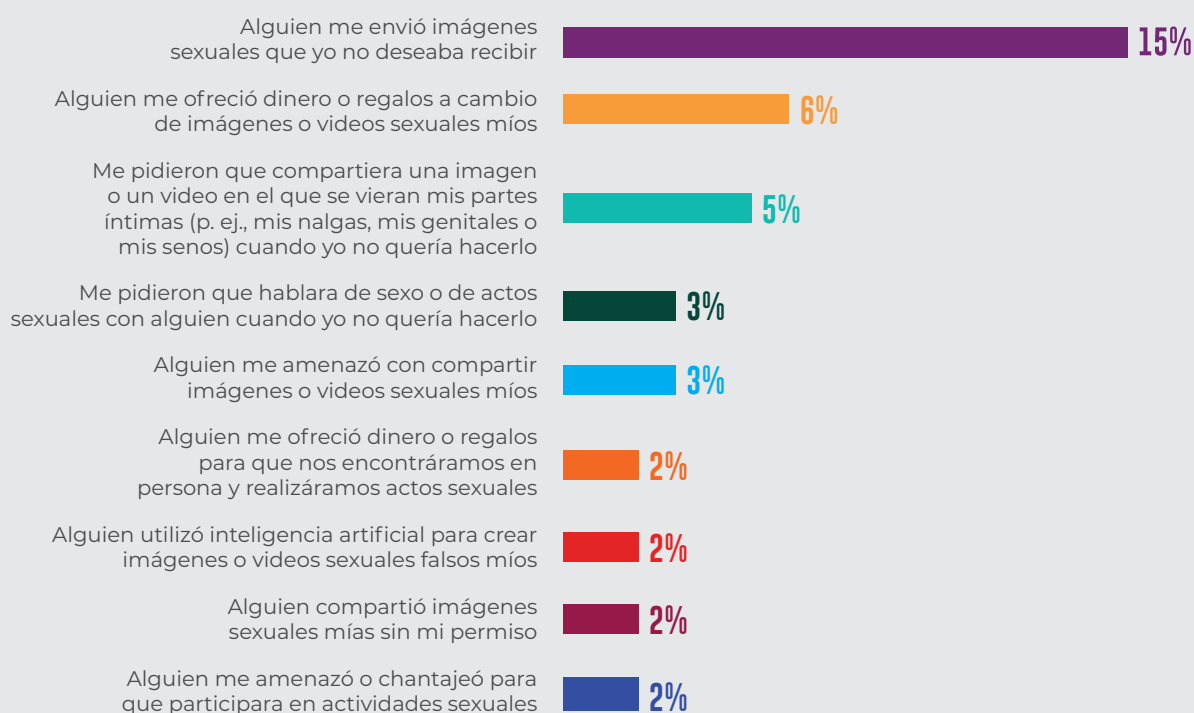
1. LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FACILITADOS POR LA TECNOLOGÍA EN COLOMBIA



1. LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FACILITADOS POR LA TECNOLOGÍA EN COLOMBIA

Según la encuesta de hogares, el 21% de los niños, niñas y adolescentes usuarios de Internet encuestados en Colombia sufrieron al menos uno de estos casos de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología en un periodo de un año. A escala del total de la población usuaria de Internet de entre 12 y 17 años en Colombia, esto representa un estimado de 860.000 niños, niñas y adolescentes que sufrieron alguno de estos daños en el lapso de un solo año.

Porcentaje de niños, niñas y adolescentes encuestados que afirman que en el último año experimentaron lo siguiente en Internet



Muestra: 999 usuarios de Internet de entre 12 y 17 años en Colombia.

Muchos de los niños, niñas y adolescentes sufrieron explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología más de una vez durante este periodo. De hecho, casi el 39% de los 190 que declararon haber experimentado algún tipo de abuso describieron haber sufrido más de una de las formas investigadas. En total, la encuesta recogió 379 casos de abusos, que constituyen la base de gran parte de este informe.

Más niñas (25%) que niños (17%) sufrieron estas formas de abuso sexual facilitado por la tecnología; por otra parte, lo experimentaron más niños y niñas mayores (21% de adolescentes de 17 años) que menores (7% de niños y niñas de 12 años). Los niños, niñas y adolescentes de zonas rurales (29%)

tenían una probabilidad significativamente mayor de estar expuestos que los de zonas urbanas (17%).

Tras comparar datos de fuentes públicas, como los medios de comunicación, y entrevistar a investigadores de las fuerzas del orden, resulta evidente que se registran casos de explotación y abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología en casi todas las regiones del país, con índices especialmente altos en Bogotá, Medellín, Cali y Santa Marta. Los casos denunciados incluyen ciberacoso infantil con fines de abuso sexual, abusos sexuales, producción de material de abuso sexual infantil y abuso y explotación en línea con fines lucrativos. Entre 2020 y 2021, el Centro Cibernético Policial reportó un aumento

1. LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FACILITADOS POR LA TECNOLOGÍA EN COLOMBIA

del 43% en los casos de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual, probablemente relacionado con la pandemia de COVID-19 y las medidas de cuarentena resultantes. De 2021 a 2023, aproximadamente el 20% de las detenciones anuales de esta dependencia estuvieron relacionadas con la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

Envío de imágenes sexuales no deseadas

La forma más común de explotación y abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología en Colombia, según la encuesta de hogares, fue el envío de imágenes sexuales a niños, niñas y adolescentes que no las deseaban (15%), seguido de ofertas no deseadas de dinero o regalos a cambio de contenido sexual (6%) y solicitudes no deseadas de compartir contenido sexual (5%).

Las entrevistas con jóvenes sometidos a explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología en la infancia, así como con profesionales que trabajan en este campo, evidencian sistemáticamente que esta forma de abuso suele comenzar con el envío no solicitado de mensajes o imágenes sexuales por parte de los perpetradores, quienes luego pueden llegar a solicitar a las víctimas contenidos sexuales o la participación en actos sexuales en línea. En muchos casos, estas interacciones evolucionan hacia el chantaje y la extorsión sexual, de forma que los niños, niñas y adolescentes quedan atrapados en ciclos de miedo, coerción y manipulación.

“

Te pones a chatear en Facebook con tus amigos y, de repente, te llega una solicitud de mensaje con una foto de una parte íntima de quién sabe quién y te invitan a hacer cosas subidas de tono. Y no sucede una sola vez, sino varias. Y tú [piensas]: “¿Pero qué es lo que está pasando? No te voy a hablar, no sé quién eres”. (Joven [J])

”

Quienes participaron también describieron casos en los que los perpetradores habían expuesto inicialmente a muchos niños, niñas y adolescentes diferentes a contenidos sexuales, lo que era posible gracias a la relativa facilidad de ponerse en contacto con ellos a través de plataformas digitales populares, como los sitios de redes sociales.

Exponer a niños, niñas y adolescentes a contenido sexual no está explícitamente tipificado como delito en Colombia, aunque los perpetradores parecen utilizarlo deliberadamente como táctica para normalizar el comportamiento sexual y prepararlos para su posterior explotación y abuso sexual. Esta laguna subraya la necesidad de contar con disposiciones legales específicas que reconozcan la exposición no deseada a contenido sexual como un delito en sí mismo, y que reflejen su papel tanto como forma de abuso como de puerta de entrada a otros abusos. En septiembre de 2025, la Cámara de Representantes presentó un proyecto de ley que proponía el ciberacoso a niños, niñas y adolescentes con fines de abuso sexual (*grooming*), cuya definición incluía el envío u ofrecimiento de material sexual a una persona menor de 18 años⁶. A fecha de enero de 2026, estaba pendiente de aprobación por ambas cámaras del Congreso.

Ciberacoso infantil con fines de abuso sexual

Los datos de la encuesta y de las entrevistas muestran que los perpetradores intentan deliberadamente entablar una relación con los niños, niñas y adolescentes con fines sexuales, lo que suele denominarse *grooming* (“ciberacoso”). Esto incluye el envío de imágenes sexuales no deseadas, como ya se ha comentado.

Según las entrevistas realizadas a jóvenes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología cuando eran menores de 18 años, así como a profesionales que trabajan con estos casos en Colombia, los perpetradores identifican a las posibles víctimas monitoreándolas y estudiando su comportamiento en las plataformas de redes sociales.

6. República de Colombia, [Proyectos de ley: Ley 306/2025C contra el grooming](#) (2025).

Antes de establecer el primer contacto, los perpetradores acechan y estudian a cada niño, niña y adolescente individualmente para identificar a aquellos con los que pueda establecerse más fácilmente una interacción o relación abusiva. Una vez que identifican a su víctima, los perpetradores intentan establecer una conexión emocional con ella, por ejemplo, generando confianza para que acceda gradualmente a sus peticiones. Varios jóvenes y profesionales describieron cómo los perpetradores empezaban por falsear su identidad, por ejemplo, fingiendo tener una edad similar a la del niño, niña o adolescente o utilizando un perfil falso para parecer más cercanos o afines. Esta táctica se utilizaba para que el niño, niña o adolescente bajara la guardia y hacer que la interacción se sintiera segura y cómoda.

“

Hay hombres que publican fotos de jóvenes de mi edad, y se hacen pasar por jóvenes, te envían mensajes de texto, normal, y luego te invitan a salir; ahí es cuando las cosas empiezan a ponerse feas. Me pasó a mí... sentía que no era real. Tenía la sensación de que no era un joven de mi edad... Hacía videollamadas y sólo me enseñaba dónde vivía, pero no mostraba su cara. (J)

”

Una vez establecido el contacto, los perpetradores intentaban generar una sensación de cercanía ofreciendo elogios, atención y validación emocional. Podían, por ejemplo, hacer cumplidos al niño, niña o adolescente por su aspecto, interesarse por su vida cotidiana u ofrecerles apoyo y comprensión para que se sintiesen entendidos o especiales. Con el tiempo, estas conversaciones subían progresivamente de tono, volviéndose cada vez más personales o sexuales.

En varios casos, los jóvenes informaron que no reconocieron lo que estaba ocurriendo como la fase inicial de un abuso, a pesar de que tenían una sensación de inquietud. Varios participantes describieron haber sentido una curiosidad inicial por la situación antes de darse cuenta de que era abusiva.

Aunque el uso de redes globales de información para generar contactos sexuales u ofrecer servicios sexuales a menores de 18 años es delito en Colombia⁷, la Corte Suprema de Justicia ha confirmado que el ciberacoso infantil con fines de abuso sexual en sí misma no lo es⁸. Según la Corte, estas conductas solo entran en el ámbito del derecho penal cuando dan lugar a delitos tipificados como la inducción a una persona menor de 14 años a participar en actos sexuales o la creación de material de abuso sexual infantil, entre otros⁹. Esta interpretación se refleja en la práctica de la Fiscalía, que indicó en conversaciones con INTERPOL que las autoridades se basan en las disposiciones penales existentes para investigar y procesar los casos de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual. Mediante este enfoque pueden reconocer y documentar los perjuicios de las primeras fases de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual y tener en cuenta esta conducta a la hora de acusar e investigar los casos. Si bien el enfoque permite abordar algunos comportamientos relacionados con el ciberacoso infantil con fines de abuso sexual, tipificar esta conducta proporcionaría herramientas adicionales para proteger a la infancia y recursos para apoyar el enjuiciamiento.

Para remediar esta laguna, en 2023 se presentó por primera vez un proyecto de ley para tipificar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para contactar a niños, niñas y adolescentes con el fin de cometer delitos sexuales contra ellos¹⁰. Se reconoce así el ciberacoso como un delito intencionado de explotación o abuso

7. República de Colombia, *Código Penal* (2000), art. 219-A.

8. María Camila Correa Flórez, “La regulación del grooming en Colombia”, Universidad Externado de Colombia, 28 de agosto de 2024. Disponible en: <https://blogpenal.uexternado.edu.co/la-regulacion-del-grooming-en-colombia/>

9. Ibid.

10. República de Colombia, Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, *Informe de Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 309 de 2024 (Cámara de Representantes); 061 de 2023 (Senado)* (2024).

1. LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FACILITADOS POR LA TECNOLOGÍA EN COLOMBIA

sexual que tiene lugar enteramente en línea (p. ej., coaccionar a un niño, niña o adolescente para que comparta contenidos sexuales) o que incluye elementos presenciales. El proyecto de ley fue aprobado por el Senado en agosto de 2024¹¹, pero no fue retomado por la Cámara de Representantes antes del final de su periodo de sesiones en junio de 2025¹². Dado que ninguna propuesta puede examinarse durante más de dos periodos legislativos¹³, el proyecto fue finalmente archivado.

El proyecto de ley de septiembre de 2025 mencionado en el apartado anterior propone una nueva definición del ciberacoso infantil con fines de abuso sexual centrada en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para ponerse en contacto con un niño, niña o adolescente con el fin de solicitarle contenido sexual o invitarle a un encuentro en persona o digital con fines sexuales, incluso cuando los actos previstos no lleguen a producirse¹⁴.

Aunque se trata de un avance, no está claro si el hecho de invitar a un niño o niña a un “encuentro” digital abarcará todas las formas de abuso en línea. En particular, prácticas como coaccionar o manipular a niños, niñas y adolescentes para que envíen imágenes sexuales únicamente a través de plataformas de mensajería, sin ninguna propuesta de encuentro, pueden quedar fuera del ámbito de aplicación de la disposición en su redacción actual. Al vincular la responsabilidad a las invitaciones o solicitudes explícitas, el proyecto de ley podría limitar la conducta de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual de una manera que no está totalmente en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia¹⁵ –la norma internacional más reciente relativa al ciberacoso infantil con fines de abuso sexual – y que se centra en la intención criminal en lugar de en actos específicos.

Extorsión sexual

Según las conversaciones mantenidas con jóvenes y profesionales, enviar a un niño, niña o adolescente imágenes sexuales no deseadas, o pedirle que hable de sexo o que comparta contenidos sexuales, puede representar una escalada del proceso de ciberacoso. Una vez que el niño, niña o adolescente participa, comienza un proceso de chantaje y extorsión en el que se le presiona para que envíe imágenes con contenido sexual cada vez más explícito o violento (como autolesiones o actos degradantes), o para que tenga encuentros íntimos en persona a cambio de no publicar las imágenes.

“

Le dije que ya no quería tener ese tipo de relación, me enseñó un video y me dijo que si yo no quería, que él no tenía ningún problema, que iba a publicar el video y que las cosas se quedarían así, entonces que pensara qué hacer... En ese momento sentí que no había solución. (J)

”

Una forma preocupante de abuso que prevaleció en los datos recopilados fue la grabación no consentida de actos sexuales, seguida de la distribución de este material para obtener beneficios económicos o para coaccionar y explotar aún más a los niños, niñas y adolescentes¹⁶. Una joven obligada a mantener relaciones sexuales a cambio de dinero explica cómo el perpetrador grabó el acto y posteriormente utilizó el material para seguir explotándola:

11. República de Colombia, [“Texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República del día 28 de agosto de 2024 al proyecto de ley número 61 de 2023 Senado”](#) (2024).

12. Universidad de los Andes, [Congreso Visible: proyecto en Cámara núm. 309/24; proyecto en Senado núm. 61/23](#).

13. República de Colombia, [Ley 5 de 1992](#), art.19.

14. República de Colombia, [Proyectos de ley: Ley 306/2025C contra el grooming](#) (2025).

15. A/RES/79/243.

16. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 218.

“

[...] Entonces entré en la habitación con él y empezamos a tener sexo. Me dijo que me hiciera dos coletas altas aquí, con dos moñitos rosados, y yo me los puse. Pero me di cuenta de algo muy extraño: que él solo miraba a un punto específico de la habitación, y me dijo “qué raro”. Y había un marco negro pequeño en una mesa negra, no parecía una cámara, era un marco negro pequeño como ese, y yo lo miré y [me pareció] un poco raro, era bastante raro. Bueno, tuvimos sexo y me agarró muy bruscamente, noté como que había algo sospechoso y me tapé la cara, me tapé así, me quitó las manos de forma muy brusca, super bruscamente me las quitó. De hecho, bueno, en los videos se ve cómo me agarró, me quitó los brazos y yo intenté como taparme y me los quitó, me quitó los brazos. Y siempre me volvía a poner como mirando hacia ese lugar. (J)

”

Aunque el Código Penal tipifica como delito el hecho de obligar a una persona a hacer algo con el fin de obtener un beneficio ilícito para el perpetrador o un tercero¹⁷, esta definición amplia de extorsión no logra captar plenamente el daño específico y los métodos expuestos anteriormente, a saber, el uso de amenazas para difundir el contenido sexual de un niño, niña o adolescente como medio de coaccionar a esa persona para que participe en actos sexuales o proporcione más contenido sexual, dinero u otro tipo de ganancia. Sin un marco específico, la extorsión sexual de niños, niñas y adolescentes facilitada por la tecnología carece de una base jurídica clara para su enjuiciamiento, y corre el riesgo de quedar absorbida por los delitos generales de extorsión, lo que dificulta una clasificación clara y la recopilación de datos precisos sobre los casos registrados, que son esenciales para el desarrollo de respuestas eficaces y estrategias de prevención.

Explotación o abuso que involucra la producción de contenido sexual generado por los propios niños, niñas y adolescentes

Crear y compartir contenido sexual en línea es una cuestión compleja, tanto desde el punto de vista jurídico como social. Para muchos jóvenes, se ha convertido en parte de su forma de explorar las relaciones y la intimidad en la era digital. Sin embargo, desde un punto de vista jurídico, tales actos pueden seguir estando incluidos en el ámbito de aplicación del derecho penal.

Específicamente, el Código Penal colombiano prohíbe un amplio abanico de conductas relacionadas con material que muestre actividad sexual con niños, niñas y adolescentes, incluida su producción, difusión, venta, compra, almacenamiento, posesión y subida a bases de datos en Internet¹⁸. Sin embargo, el mero acceso a dicho material no está tipificado como delito¹⁹, lo que crea una laguna que permite a las personas buscarlo y verlo intencionadamente en línea sin consecuencias legales. Dado que la edad de responsabilidad penal en Colombia inicia a los 14 años²⁰, los y las adolescentes de esa edad o mayores podrían, técnicamente, enfrentarse a un proceso judicial por crear, poseer o compartir voluntariamente sus propios contenidos sexuales. Esto los deja expuestos a la responsabilidad penal por conductas no dolosas derivadas de la exploración sexual, la confianza o la interacción entre iguales.

El 4% de los niños, niñas y adolescentes encuestados en Colombia declararon haber compartido imágenes o videos sexuales de sí mismos con alguien en el último año. En la mayoría de los casos, dijeron que lo hacían por diversión o por coquetear, porque estaban enamorados, porque confiaban en el destinatario o porque no creían que hubiera nada malo en compartir ese contenido. Una joven que había sufrido diversas situaciones de abuso y acoso desde la infancia, tanto en persona como en línea, explicó:

17. Ibid., art. 244.

18. Ibid., art. 218.

19. Ibid., art. 218.

20. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 142.

1. LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FACILITADOS POR LA TECNOLOGÍA EN COLOMBIA

“

Cuando tuve mi primer novio, a veces nos enviábamos fotos. Pero era muy de, sí, o sea como de... Bueno, era mi primer novio, era algo muy respetuoso, entre comillas, no sé cómo explicarlo... Porque recuerdo que mis padres se enteraron de esas conversaciones que tenía con mi novio y me regañaron mucho: “Es que no te haces respetar”, todo eso. Y yo decía: “Pero quiero hacerlo, o sea, es mi novio, él me gusta”. (J)

”

Las entrevistas con jóvenes menores de 18 años víctimas de explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología revelaron que, en algunos casos, la persona que recibió las imágenes decidió compartirlas con amigos y familiares o publicarlas en las redes sociales, con el objetivo de hacer daño al niño, niña o adolescente que aparecía en las imágenes o, según informaron algunos profesionales de la justicia, por diversión y falta de empatía. Desde el punto de vista jurídico, esta conducta equivale a la difusión de material de abuso sexual infantil y conlleva penas de entre 10 y 20 años de prisión, independientemente de la intención que haya detrás²¹.

El 2% de los niños, niñas y adolescentes encuestados en Colombia afirmaron que se habían compartido imágenes sexuales suyas con otras personas sin su consentimiento. Un profesional de la justicia que lleva varios años trabajando con niños, niñas y adolescentes que manifestaban comportamientos sexuales perjudiciales describió la situación de la siguiente manera:

“

Lo que me llama la atención son los chicos varones que [lo hacen] sin el permiso de la otra persona, de la que lo manda. Mandan fotos porque ellos lo ven como algo muy natural, como quien dice “fue un error” y no se fijan en los daños. No se dan cuenta del daño que causan este tipo de acciones. Eso me llama la atención, más que el hecho en sí. Bueno, lo más llamativo es cómo se lo toman los adolescentes, como “Ah, sí, bueno, cometí un error, lo compartí”. Pero no se dan cuenta [de que] eso genera un impacto muy grande en las víctimas y que muchas incluso han tenido que cambiar de colegio o de círculo de amistades porque eso afecta mucho su reputación. (PJ)

”

Los jóvenes y los profesionales describieron una serie de circunstancias diferentes en torno a la creación y el intercambio de contenido sexual. Mientras que algunos jóvenes habían compartido sus propios contenidos voluntariamente dentro de sus relaciones o como expresión de confianza o amor, otros experimentaron diversos grados de presión directa o indirecta. Esta presión puede adoptar la forma de expectativas sociales sutiles, como una norma o expectativa percibida entre coetáneos, o de peticiones más explícitas respaldadas por la presión. A veces, la línea que separa el consentimiento del no consentimiento al compartir imágenes puede no estar tan clara, sobre todo en relaciones marcadas por dinámicas de poder desiguales, dependencia emocional o escasa comprensión de la privacidad y el consentimiento. Como se mencionó anteriormente, al 5% de niños, niñas y adolescentes en Colombia se les ha pedido que compartan una imagen o video mostrando sus partes íntimas cuando ellos no querían.

21. República de Colombia, [Código Penal](#), art. 218.

Las entrevistas sugieren que el número relativamente pequeño de niños, niñas y adolescentes que mencionaron esta forma de abuso en la encuesta puede reflejar que muchos casos no se denuncian, lo que probablemente se vea favorecido por las normas sociales en torno al sexo, la sexualidad y las actitudes de culpabilización de las víctimas. Muchos de los casos comentados en las entrevistas empezaron con el niño, niña o adolescente creando o compartiendo voluntariamente su propio contenido sexual, a menudo en un contexto de confianza. Cuando esa confianza fue violada posteriormente, los jóvenes describieron con frecuencia haber experimentado intensos sentimientos de vergüenza, culpa y autoinculpación, lo que dificulta que saquen a la luz lo sucedido.

En algunos casos, los niños, niñas y jóvenes permanecen en situaciones de abuso por miedo a que se revelen las imágenes íntimas. En otros casos, estos jóvenes no se dan cuenta de que están siendo víctimas de abusos y temen profundamente exponerse debido a la vergüenza y al castigo social. A una de las jóvenes entrevistadas la presionaron para mantener relaciones sexuales a largo plazo por miedo a que se publicaran fotos íntimas suyas. No reveló la situación a nadie por vergüenza:

“

Yo tampoco quería buscar ayuda. Ahora hablo de ello con calma porque ocurrió hace mucho tiempo, pero para mí era un asunto vergonzoso, porque, de todas formas, desde el principio fui yo quien estuvo de acuerdo. Aunque haya sido de pronto en mi ignorancia, pero acepté. En ese entonces me daba mucha vergüenza y no se lo conté a nadie. (J)

”

Estas reflexiones indican cómo las normas sociales pueden influir en la forma en que los niños, niñas y adolescentes interpretan el abuso, en este caso como algo que ellos mismos se han buscado con sus acciones. Incluso años después del abuso, algunos de ellos siguen teniendo un sentimiento de responsabilidad por lo ocurrido. Como se explica con mayor detalle en el [capítulo 3](#), la vergüenza interiorizada puede ser un obstáculo importante para revelar el hecho y buscar ayuda.

Un profesional de primera línea de una organización de la sociedad civil destacó la importancia de reconocer las graves repercusiones que pueden derivarse de la circulación continua de imágenes o videos sexuales de un niño, niña o adolescente, ya que la persona es revictimizada una y otra vez:

“

...suena feo, abusaron sexualmente de ellos una vez, pero no fue solo eso, los grabaron, y esta grabación está dando la vuelta al mundo. Pues, porque sabemos que las fronteras geopolíticas no existen en Internet, esto va a generar mucho más, mucho más, digamos, recuerdos y va a ser mucho más revictimizante a lo largo de toda su vida. (PJ)

”

Estos relatos destacan que no todos los contenidos sexuales se crean o comparten en las mismas condiciones, y que es esencial comprender el contexto social y relacional para evitar llegar a conclusiones demasiado simplistas. Al manejar este tipo de abusos, es fundamental reconocer esta complejidad sin culpar nunca al niño, niña o adolescente.

Material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes generado por inteligencia artificial

El auge de potentes herramientas de generación de imágenes que aprovechan los avances de la inteligencia artificial complica aún más los problemas que plantean los actos abusivos relacionados con el contenido sexual que muestra a niños, niñas y adolescentes. Estas herramientas están cada vez más integradas en las aplicaciones y pueden usarse para producir imágenes o videos sexuales falsos superponiendo la cara de una persona a un contenido sexual, a menudo sin su conocimiento o consentimiento. Esto significa que adolescentes que nunca han compartido material sexual pueden ahora aparecer falsamente en escenarios sexualmente explícitos, lo que los expone a las mismas consecuencias que sufren las personas cuyas imágenes reales se utilizan indebidamente, y proporciona a los perpetradores una herramienta más para manipular, coaccionar y chantajear a niños, niñas y adolescentes.

1. LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FACILITADOS POR LA TECNOLOGÍA EN COLOMBIA

Tales falsificaciones acarrear consecuencias emocionales y sociales. Los niños, niñas y adolescentes cuya imagen se utiliza en este material pueden sufrir estigma social, vergüenza o juicio moral, especialmente si el contenido circula por Internet. Esta nueva forma de abuso ya es una realidad en Colombia. Según los datos de la encuesta, el 2% de los niños, niñas y adolescentes afirmaron que alguien había utilizado inteligencia artificial para crear imágenes o videos sexuales falsos de ellos en el año anterior a la encuesta.

A medida que se generaliza el uso de estas tecnologías, existe una preocupación importante de que esta forma de abuso se vuelva más frecuente. De esta forma se plantea la cuestión de cómo la legislación y los marcos de protección de la infancia prevendrán, identificarán y responderán a estos delitos que evolucionan con rapidez. En algunos países ya se están desarrollando iniciativas para abordar este problema urgente que podrían servir de modelo para Colombia²².

Dado que el Código Penal colombiano limita la definición de material que muestra abusos sexuales de niños niñas y adolescentes a representaciones reales de actividad sexual que involucre a personas menores de edad²³, queda excluido el material generado o manipulado digitalmente, incluido el contenido creado mediante inteligencia artificial. Por lo tanto, la creación, posesión y difusión de dicho material no están expresamente tipificadas como delito, a pesar de causar un daño comparable a los niños, niñas y adolescentes cuya imagen se utiliza o cuyo abuso se simula. Esta laguna se ve reforzada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que ha confirmado que el alcance del material de abuso sexual que muestra a niños, niñas y adolescentes se limita a representaciones de personas reales²⁴. En consecuencia, las representaciones generadas digitalmente de niños, niñas y adolescentes inexistentes quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley, aunque puedan normalizar o alimentar la demanda de material de abuso sexual infantil que muestre a niños, niñas y adolescentes reales.

La legislación colombiana y el material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes: Definición, lagunas y terminología

En virtud del Código Penal colombiano, cualquier representación real de actividad sexual que involucre a una persona menor de 18 años se califica como material de abuso sexual infantil²⁵. Esta definición, sin embargo, es más restringida que la contenida en el artículo 2 c) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ya que no incluye el material que muestra actividades sexuales simuladas o representaciones de las partes sexuales de un niño, niña o adolescente con fines primordialmente sexuales²⁶.

Si bien la redacción del Protocolo se ha utilizado con fines normativos en Colombia desde el año 2002²⁷, el órgano legislativo optó por una definición penal más restrictiva del material de abuso sexual infantil al modificar el Código Penal en el 2009. En consecuencia, se corre el riesgo de que las conductas que impliquen material sexualizado o explotador que no muestre una actividad sexual real queden fuera del ámbito de la responsabilidad penal. La falta de una base jurídica clara para el enjuiciamiento penal acarrea el riesgo de dejar a estos niños, niñas y adolescentes sin protección o recurso efectivos, al tiempo que contribuye a la impunidad y a la circulación continua de material nocivo.

22. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, "New law to tackle AI child abuse images at source as reports more than double", 12 de noviembre de 2025. Disponible en: www.gov.uk/government/news/new-law-to-tackle-ai-child-abuse-images-at-source-as-reports-more-than-double.

23. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 218.

24. República de Colombia, Corte Suprema de Justicia, SP123-2018 (45868), Sentencia, 7 de febrero de 2018, págs. 26 y 27.

25. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 218.

26. A/RES/54/263.

27. Véase República de Colombia, [Decreto 1524 de 2002](#), art. 2, párr. 2.

Además, el Código Penal colombiano sigue utilizando el término obsoleto “pornografía infantil” para referirse al material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes. A pesar de que todavía está presente en muchos ordenamientos jurídicos, esta terminología es inadecuada y engañosa, ya que da a entender que las imágenes o grabaciones de abusos sexuales infantiles son una forma de pornografía. Esta forma de plantearlo supone el riesgo de disminuir la gravedad del abuso, trivializar su impacto o legitimar implícitamente actos que constituyen explotación o abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, debe utilizarse en su lugar el término “material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes”, ya que refleja con mayor precisión la naturaleza del daño en cuestión.

Explotación sexual con fines lucrativos

La naturaleza comercial de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en Colombia estuvo ampliamente presente en los datos recogidos. Esto se debe a varios factores, como la vulnerabilidad económica de algunas comunidades de Colombia y la proliferación de actividades delictivas organizadas relacionadas con la explotación sexual infantil y la trata de personas con fines sexuales. En los resultados se hace evidente que los perpetradores emplean incentivos financieros para atraer a niños, niñas o adolescentes a situaciones abusivas. Los datos de la encuesta muestran que el 2% de los niños, niñas y adolescentes de 12 a 17 años en Colombia habían aceptado dinero o regalos a cambio de imágenes o videos sexuales en el año anterior a la encuesta.

Tanto los profesionales como las personas jóvenes describieron casos en los que el abuso comenzaba cuando el perpetrador ofrecía dinero al niño, niña o adolescente a cambio de imágenes y actos sexuales. En algunos casos, esto llevó a la extorsión, mientras que, en otros, se les ofreció dinero para coaccionarlos a participar en actividades sexuales grabadas, como las producidas en estudios de cámaras web:

“

...cuando me di cuenta de que no era un call center, que no era nada de ese tipo... Ahí fue donde me di cuenta de que no era una empresa de atención al cliente, sino un estudio de modelos webcam. Y la verdad... Yo dije: “¿Modelos? Yo no soy un modelo”. No... y me explicaron: “No, lo que pasa es que esto es un estudio clandestino donde nadie puede saber que es un estudio, que hay personas adentro haciendo cosas sexuales”. Y yo le dije: “¿Cosas sexuales? ¿Y con menores? ¿Y esto se sabe?”. “No, lo que pasa es que los documentos de identidad que hicieron eran falsos y tenían otra edad”. (J)

”

También hubo casos de padres que producían material de abuso sexual infantil para obtener beneficios económicos, así como casos de trata de personas facilitada por la tecnología, en la que se utilizaban plataformas digitales para reclutar, explotar y trasladar a niños, niñas y jóvenes. Dado que esta forma de explotación económica resulta especialmente evidente a partir de los datos, la cuestión se tratará con más detalle en el [capítulo 2: “Factores que favorecen el abuso y tácticas utilizadas para victimizar a niños, niñas y adolescentes”](#).

1.1 ¿DÓNDE SE PRODUCEN LOS ABUSOS?

Los hallazgos de este estudio revelan que la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología no se producen únicamente en el entorno digital: los patrones observados evidencian situaciones de abuso sexual en las que los elementos en línea y presenciales están estrechamente relacionados.

Por ejemplo, los casos de chantaje y extorsión sexual pueden comenzar en Internet y progresar luego a abusos en persona. Los niños, niñas y adolescentes también declararon haber recibido ofertas de dinero, tanto en línea como en persona, a cambio de imágenes sexuales, actos sexuales o participación en contenidos sexuales grabados. Estas ofertas se hicieron a través de las redes sociales, pero también en colegios, oficinas públicas y espacios comunitarios, así como en estudios de cámaras web, donde se persuade o coacciona a niños, niñas y adolescentes para que produzcan material sexual.

Cabe recordar que el 83% de los niños, niñas y adolescentes utilizan las redes sociales semanalmente, y que un 64% juegan en línea semanalmente. Los perpetradores saben dónde pasan el tiempo los niños, niñas y adolescentes en Internet, y suelen utilizar plataformas populares para acercárseles. En Colombia, alrededor de la mitad de los casos de explotación y abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología ocurrieron en plataformas de redes sociales: Facebook o Facebook Messenger (80%) fueron, de lejos, las más generalizadas, seguidas de WhatsApp (30%) e Instagram (17%). Ocurrió con menos frecuencia en Snapchat (8%), TikTok (6%) y YouTube (6%). También se mencionaron Telegram y X (antes Twitter), aunque con menor frecuencia (3% y 2%, respectivamente). Alrededor del 14% de los casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología se produjeron en plataformas de juegos. Las tres principales plataformas de redes sociales en las que los niños, niñas y adolescentes encuestados declararon haber sido objeto de este tipo de abusos son propiedad de Meta.

Los datos apuntaron claramente a que los perpetradores utilizaban activamente las redes sociales y las plataformas en línea como herramienta para facilitar los abusos. Esto incluye acechar e identificar a quiénes victimizar, o aprovecharse del acceso relativamente fácil que tienen a un gran número de niños, niñas y adolescentes. Los participantes hablaron de varios casos en los que los perpetradores utilizaron las plataformas de redes sociales para llegar a una gran cantidad de personas: enviaban contenido sexual a muchos niños, niñas y adolescentes a la vez y esperaban a que uno o más de ellos interactuaran.

Aunque esto destaca el papel facilitador de los espacios digitales para el contacto inicial, la comunicación o el intercambio de contenido sexual, es importante señalar que el 70% de los niños, niñas y adolescentes que habían sido víctimas de abusos sexuales facilitados por la tecnología se encontraron por primera vez con el perpetrador en persona, no en línea. El entorno físico más habitual en el que conocieron a su perpetrador fue en el colegio (28%), seguido de su casa (22%) y espacios públicos (18%). En comparación, el 30% conoció al perpetrador en línea. Esta afirmación se vio respaldada por las entrevistas realizadas a varios profesionales y a una cantidad de jóvenes que habían sufrido explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología antes de los 18 años. Según estos relatos, sus coetáneos, e incluso sus profesores, actuaron como facilitadores de los abusos. Como sugirió un profesional de la justicia, en algunos casos los docentes pueden incluso estar vinculados a redes delictivas:

“

El impacto también se extiende a las instituciones educativas [porque] hemos recibido comentarios de los chicos y chicas que atendemos y de sus familias [indicando] que en esas instituciones hay profesores vinculados a estas redes, que facilitan y dan permiso a los estudiantes para que vayan y “hagan lo suyo”. [En otras palabras,] lo saben y les dejan hacerlo y se lo facilitan. También está la cuestión de los vínculos con pandillas, con grupos ilegales en los barrios. (TL)

”

Esto demuestra que la explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología no se limitan al entorno digital, sino que con frecuencia están integrados en el entorno social y las relaciones en general de los niños, niñas y adolescentes. Las intervenciones para prevenir este tipo de violencia deben llevarse a cabo en todos los espacios en los que pasan tiempo los niños, niñas y adolescentes.

La explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología no se producen únicamente en el entorno digital.

1.2 ¿QUIÉN PERPETRA LOS ABUSOS?

Comprender quién comete la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología es esencial para abordarlos con eficacia. Uno de los participantes recalcó que los perpetradores pueden estar en cualquier parte, en línea o en persona, y en cualquier entorno:

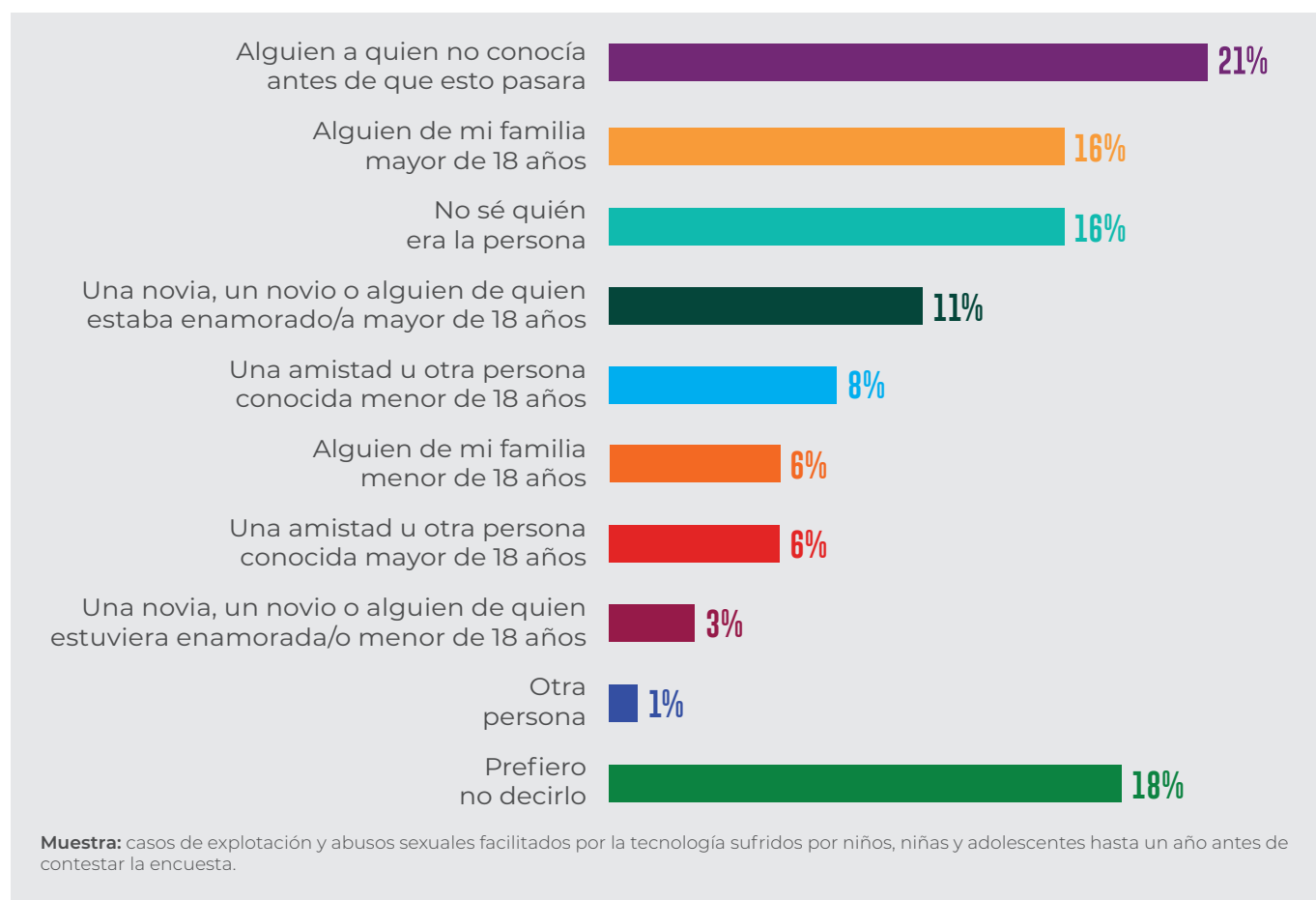
“

Las mamás creen que los depredadores son monstruos de la selva, ¿ves?, y antes de que se den cuenta, es un vecino, el vecino que tiene hijos, que tiene hijas, al que ves con el bebé por la noche, arrullándolo. Hemos conseguido identificar [...] incluso chicos muy jóvenes, caballeros, profesores del mismo colegio que las chicas. (TL)

”

El discurso público se centra a menudo en el “peligro de los desconocidos”, pero los datos recogidos en Colombia revelan una realidad más compleja. Los datos de la encuesta mostraron que alrededor del 50% de todos los casos denunciados de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología fueron perpetrados por alguien a quien el niño, niña o adolescente ya conocía; por su parte, el 21% fueron perpetrados por desconocidos.

Tabla 1: ¿Quién perpetra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, según la relación con la niña o niño y edad?



En concreto, en el 22% de los casos estaban implicados miembros de la familia, en el 14% había un interés romántico (alguien que le gustaba a la niña o niño o una pareja) y en el otro 14%, amistades. Un número considerable de niños, niñas y adolescentes (el 18%) no quiso revelar en la encuesta quién era el perpetrador.

Estos hallazgos de la encuesta están respaldados por entrevistas con profesionales, quienes señalaron que en la gran mayoría de los casos que atendieron el perpetrador pertenecía al entorno familiar, al círculo de amistades o a las redes sociales del niño, niña o adolescente. Durante las entrevistas, las personas jóvenes que habían sufrido explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología cuando eran menores de 18 años, junto con los profesionales, identificaron con frecuencia como perpetradores a cuñados, tíos, primos, vecinos o romances. Como se describe en un caso en el que un niño fue abusado: “El adulto era su padre... era un docente, una persona muy respetada, un hombre pulcro” (PJ).

Cuando los perpetradores son personas cercanas al niño, niña o joven, pueden utilizar la proximidad para facilitar los acercamientos, las propuestas y el posterior chantaje. A continuación, se presenta el testimonio de una chica de 16 años que empezó a recibir mensajes en una aplicación de mensajería del cuñado de su novio, de 38 años:

Es el cuñado de mi novio, consiguió mi número y me escribió... Y pues, yo ya sabía quién era el tipo, nunca le di nada de confianza ni nada... Después de dos semanas [de conversaciones], me escribió un mensaje y me dijo: “Hola, mi amor, ¿qué haces?”. Esas fueron las palabras que usó: “Hola, mi amor”. Y yo quede como en shock, era un sentimiento raro porque ni siquiera sabía qué responderle... Le dije que me respetara, que yo tenía mi novio y que respetara a su esposa. Lo que me dijo fue: “Tranquila, no digas nada, simplemente borra las conversaciones y ya está”. (J)

La interacción desembocó en una petición de imágenes íntimas por parte del adulto, quien, ante la negativa de la adolescente, intentó desprestigiarla diciendo a la familia que, efectivamente, ella le había enviado imágenes:

Entonces empezó a decir que yo le había enviado fotos desnuda. Y yo nunca le había mandado fotos desnuda... empezó a decirle a mi novio que yo le había mandado fotos... Lo que hice fue tomar capturas de pantalla y enviárselas a mi mamá y a mi novio, por si había alguna duda, o por si no me creían, o por lo que fuera. (J)

En contraste, en el 21% de los casos se trataba de un desconocido o de alguien a quien el niño, niña o adolescente no conocía antes del abuso. Los profesionales destacaron la implicación de desconocidos al discutir los casos de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual en los que los niños, niñas y adolescentes recibían mensajes y contenidos sexuales no solicitados o eran presionados para adoptar comportamientos sexuales en línea. Niñas y jóvenes que fueron sometidas a diversas situaciones de abuso cuando personas desconocidas se les acercaron en redes sociales relataron lo siguiente:

Una vez fue una chica, que puso “¡Hola! ¿Cómo estás? Linda, ¿podemos ser amigas?” Y yo [dije]: “Sí, claro”. A esa edad [yo] no tenía una mentalidad tan abierta, [ella] me dice [que] podemos ser amigas y yo [le respondí] que sí, claro. Habían pasado unos tres días, y ella me escribía normalmente todos los días: “¿Cómo estás? ¿Qué has hecho? ¿Comiste, no comiste?” En otras palabras, esa niña me preguntaba hasta si me había bañado. Un día me envió un mensaje y pregunta: “¿Puedo hacerte una videollamada?”. Y yo [dije]: “Sí, claro”. Cuando comienza, empieza a masturbarse y nos dijo que lo hiciéramos... se besaba los senos. (J)

1.2 ¿QUIÉN PERPETRA LOS ABUSOS?

Si bien las personas desconocidas en línea siguen representando un riesgo, los datos de la encuesta, junto con los testimonios de profesionales y jóvenes, cuestionan la suposición de que la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología son un riesgo que plantean principalmente los desconocidos. En cambio, sugieren que –al igual que ocurre con la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de manera más general– el riesgo se suele encontrar más cerca del hogar. Como lo explicó un trabajador de primera línea:

“

Las personas que victimizan a los chicos y las chicas no habitan en un pantano lejano y oscuro. Son más cercanos a las víctimas de lo que creemos y pensamos, y se encuentran en los lugares que deberían ser entornos seguros para los niños, niñas y adolescentes. Y cuando hablo de entornos seguros, hablo de entornos familiares, hablo de sus propios hogares y casas, y hablo de lugares académicos o entornos escolares. Existen perpetradores que, de una forma u otra, empiezan a ganarse la confianza de los chicos y chicas, o que los conocen, y comienzan a averiguar cuáles son sus vulnerabilidades para explotarlas y satisfacer sus miserables intereses de abuso sexual. (PJ)

”

La explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología suelen tener sus raíces en relaciones existentes y no solo en interacciones anónimas en línea. Los datos sugieren que la proximidad y la confianza, ya sean familiares o sociales, se pueden explotar aún más a través de medios digitales, lo que dificulta a los niños, niñas y adolescentes reconocer, denunciar o presentar resistencia a los comportamientos abusivos.

Abuso perpetrado entre pares

En casi una quinta parte de los casos (el 17%), el perpetrador de la explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología fue otro chico o chica. Los niños, niñas y adolescentes que han manifestado comportamientos sexuales perjudiciales se pueden encontrar bajo

la influencia de factores como las presiones económicas, la presión de social, el acoso escolar o la falta de comprensión sobre las relaciones, el consentimiento y los límites.

Los jóvenes y los profesionales entrevistados describieron casos de compañeros que compartieron imágenes sexuales de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales con la intención de dañar su reputación, la mayoría de las veces las imágenes eran de chicas adolescentes. Muchos también relataron incidentes relacionados con niños, niñas y adolescentes a quienes sus compañeros, por lo general del colegio, los contactaron en línea para ofrecerles dinero a cambio de imágenes sexuales, y algunos de ellos aceptaron.

En otros casos, los compañeros actuaron como facilitadores de la explotación sexual a manos de adultos. En un ejemplo, una adolescente fue objeto de explotación sexual por parte de un compañero del colegio, quien la convenció de intercambiar sexo por dinero para cubrir sus gastos personales. Durante el abuso, además la grabaron en secreto. Primero, la joven narra la invitación de un compañero del colegio para tener relaciones sexuales con un desconocido a cambio de dinero. Luego, relata la experiencia en la que tuvo relaciones sexuales con un extranjero que no conocía a cambio de dinero. Aproximadamente un año después de este suceso, descubrió que la habían grabado porque apareció en una página web en la que se vendían videos de contenido sexual.

En estos casos de abuso, según lo descrito en las entrevistas, los facilitadores fueron a menudo amistades o familiares de edades similares. Una vez atrapadas en un ciclo de explotación sexual, se utilizaba a las adolescentes para reclutar más víctimas: ellas invitaban a sus compañeras a intercambiar material íntimo o, directamente, a mantener relaciones sexuales con personas desconocidas a cambio de dinero. Lo mismo ocurrió con la explotación de niños, niñas y adolescentes a través de estudios de cámaras web. En los casos descritos por las personas entrevistadas, los propios niños, niñas y adolescentes que habían sufrido abusos fueron quienes luego reclutaron a otras u organizaron sus propios estudios de cámaras web. Estas jóvenes se

guiaban en sus propias experiencias para reclutar a aún más niños, niñas y adolescentes y mostrarles los beneficios económicos que podían obtener de esta actividad:

“

A veces son las mismas jóvenes, que de alguna manera ya conocíamos, volviendo a la cuestión de las cámaras web. Hemos conocido a chicas de estudios de cámaras web que, cuando aprenden cómo se hace, se van y montan su propio estudio, su propio estudio de cámaras web, y traen a sus hermanas, a sus primas. (PJ)

”

De este modo, la vulnerabilidad de un niño, niña o adolescente se puede convertir en la victimización de muchos. Es fundamental que las iniciativas de prevención se centren en abordar los factores subyacentes –en particular las vulnerabilidades económicas y sociales– a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes para que no sigan siendo blanco de los perpetradores.

Estos hallazgos también plantean complejas cuestiones jurídicas sobre el trato de niños, niñas y adolescentes que, al haber sido víctimas de explotación, pueden llegar a adoptar conductas hacia sus compañeros que entran en el ámbito del derecho penal. Colombia no centra su atención en el castigo de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley. La edad de responsabilidad penal está fijada en los 14 años²⁸, y los y las adolescentes que tengan 14 años o

más en el momento de cometer el delito están sujetos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes²⁹. El Código de la Infancia y la Adolescencia establece que tanto el proceso como las medidas adoptadas en el marco de este sistema deben ser de carácter pedagógico y guiarse por los principios de protección integral y el interés superior del niño, niña o adolescente³⁰. Las posibles sanciones incluyen la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad vigilada, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado, en función de la gravedad del delito³¹. No obstante, se pueden aplicar medidas privativas de libertad en casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes (facilitados por la tecnología), ya que estos delitos conllevan penas de al menos seis años³²: los y las adolescentes de entre 16 y 17 años condenados por tales delitos pueden verse privados temporalmente de la libertad, al igual que aquellos de entre 14 y 17 años condenados por extorsión (sexual)³³.

En estas situaciones, se debe separar a los niños, niñas y adolescentes de los adultos y proporcionarles acceso a los servicios públicos esenciales, instalaciones adecuadas para su desarrollo integral y la posibilidad de continuar su educación de acuerdo con su edad y nivel académico³⁴. La privación de libertad solo se puede aplicar hasta los 21 años, y parte de la sanción se puede sustituir por medidas tales como presentaciones periódicas, servicios a la comunidad, el compromiso de no volver a delinquir y guardar buen comportamiento³⁵.

28. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 142.

29. *Ibid.*, art. 139.

30. *Ibid.*, art. 140.

31. *Ibid.*, art. 177.

32. República de Colombia, [Código Penal](#) (2006), arts. 210A, 218, 219A.

33. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 187.

34. *Ibid.*, art. 188.

35. *Ibid.*, art. 187.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En este capítulo se analizan los factores que favorecen el abuso predominante en los datos analizados. Se trata de factores interseccionales que abarcan ámbitos interpersonales, socioculturales y sistémicos, los cuales representan situaciones potenciales de las que se pueden aprovechar los perpetradores para abusar y explotar a los niños, niñas y adolescentes con más facilidad. Por este motivo, se presentan junto con las tácticas que los perpetradores utilizan para seleccionar a niños, niñas y adolescentes, especialmente a aquellos que se encuentran en situación de riesgo emocional o económico.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Normas sociales y de género

La encuesta revela que el 25% de las niñas sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, en comparación con el 17% de los niños. Aunque ambas cifras son elevadas, estadísticamente es más probable que las niñas sufran abusos.

Los hallazgos muestran que, si bien tanto las niñas como los niños en Colombia sufren explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, el género determina en gran medida las dinámicas de tales actos, así como sus repercusiones y las respuestas sociales que le suceden. Los datos dejan claro que las normas sociales de género, como los estereotipos y la discriminación, interactúan con una serie de otros factores, como la desigualdad económica, de manera que tienen una influencia aún mayor sobre quiénes son víctimas de abusos, cómo y dónde se producen, y la respuesta de la comunidad y las instituciones.

Sexualización de las jóvenes

Las creencias sociales sobre el cuerpo de la mujer se extienden a menudo a las niñas, y determinan la forma en que los perpetradores las perciben y seleccionan como víctimas. Por lo general, se trata a las niñas como si fueran mayores de lo que son, se las sexualiza en entornos cotidianos y se las presenta como objetos para privilegio del hombre. La exposición temprana y repetida a comentarios sexualizados, el acoso, contenidos sexuales no deseados e interacciones coercitivas en línea se describió como habitual, y rara vez se consideraba problemática. Estas experiencias se suelen tachar de “normales”, tanto por parte de los compañeros como de los adultos. Una joven describió años de sexualización por parte de sus compañeros de clase, adultos e incluso personal del colegio, situaciones que nadie a su alrededor percibía como abusivas:

“

Cuando tenía como 11 [años] me empezaron a crecer los senos y ya era más, se notaba... Sí, y también en el colegio mis compañeros trataban de tocarme o me tocaban. Recuerdo muy bien que se me notaban mucho los senos, o sea, era muy obvio, intentaban bajarme la blusa o cosas por el estilo. (J)

”

La joven también describió la táctica de ciberacoso por parte de un profesor que más tarde intentó iniciar un contacto sexual con ella:

“

Y recuerdo muy bien que, hablando con ese profesor; él tenía como un bar cerca del colegio, y nos invitó a mí y a una amiga, y recuerdo que salí con él, nos dio bebidas, fue raro. Y en un momento sentí que me gustaba ese profesor, o sea, de verdad. Y una vez, al salir de la escuela, le escribí, le pregunté si podíamos vernos. Y bueno, él estaba ahí, en el bar, nos encontramos, y nos besamos y él, obviamente, me dijo que quería que pasara algo más. (J)

”

Estos relatos ilustran cómo la sexualización de las niñas puede crear las condiciones sociales en las que el ciberacoso infantil con fines de abuso sexual y la explotación fácilmente se disfrazan de consentidas, o se tachan de normales, en lugar de considerarse comportamientos nocivos. Además, suponen una experiencia desafiante para las niñas y las jóvenes que crecen en entornos en los que se normalizan las relaciones que reflejan un claro desequilibrio de poder.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Actitudes de culpabilización de la víctima

En relación con la sexualización de las niñas, las normas sociales de género que presentan a las mujeres como si buscaran el abuso o como una fuente de “tentación” para los hombres pueden fomentar actitudes de culpabilización de las víctimas hacia las niñas y las jóvenes que sufren explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. Este fenómeno lo observaron tanto los profesionales como las jóvenes en las entrevistas.

Algunos profesionales señalaron que esto adquiere mayor relevancia para las niñas cuando entran en la adolescencia temprana en Colombia. De acuerdo con sus relatos, cuando las niñas cumplen 14 años, la sociedad las ve como mujeres adultas, y no como niñas. Esto implica que la explotación y el abuso sexuales se pueden justificar socialmente como consentidos, incluso cuando el perpetrador es un hombre adulto mucho mayor. Se puede llegar a considerar a las jóvenes como responsables del abuso, ya sea por “elegirlo” o por “provocarlo” con su “sexualidad descarada”. Estas creencias no solo se observan en Colombia, sino también a nivel internacional. Un profesional de la justicia relató que escuchó lo siguiente de la policía de un barrio:

“

... si ya tiene más de 14, pues entonces, ah no, pues bueno, si esto ya es normal, es grande, ya sabe lo que hace y las decisiones que toma...No, es que aquí las niñas ya consiguen novio desde los 14 años y los novios tienen 50, pero eso es normal. (PJ)

”

Estos relatos son un ejemplo de cómo se normalizan las relaciones sexuales entre las adolescentes y los hombres adultos, lo que legitima el abuso sexual y traslada la responsabilidad a la niña. A raíz de ello, los hombres adultos que se aprovechan de las jóvenes se pueden enfrentar a menos consecuencias. Cuando el abuso de niños, niñas y adolescentes se presenta como consentido, se vuelve más fácil de perpetrar y más difícil de prevenir.

Esto puede resultar aún más evidente en las zonas urbanas de Colombia, como por ejemplo en Medellín, donde la explotación sexual con fines lucrativos ha sido históricamente más visible ante la opinión pública. Una persona joven recordó haber oído a un profesional del derecho explicar ante el tribunal durante un juicio que se debía tener en cuenta que “es normal que en Medellín haya niñas prepago desde los 13 años” (J). Es posible que las jóvenes que han sufrido abusos en estos entornos interioricen la normalización del abuso y el sentimiento de autoinculpación.

En Colombia, las niñas que sufren de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología también se enfrentan a una intensa condena social por parte de sus compañeros, familiares o miembros de la comunidad. En algunos casos, se las culpa, se las margina, se las acosa e incluso se las obliga a cambiar de colegio o de barrio. Según lo destacó una persona joven, estos estereotipos siguen afectando los impactos del abuso, ya que las jóvenes son mucho más vulnerables a la victimización secundaria. Por ejemplo, en el caso que se describe a continuación, después de difundir imágenes sexuales de una joven sin su consentimiento, otras personas de la comunidad la humillaron y estigmatizaron aún más al pegar las imágenes por todo el pueblo. Esto prolonga el abuso y genera experiencias concretas de victimización continua más allá del hecho del abuso inicial.

“

Algunas tuvieron que dejar el colegio, incluso cambiar de barrio, porque el acoso era insoportable. Y, además... imprimieron las fotos y las pegaron en las puertas de su casa. (J)

”

Mientras tanto, los perpetradores a menudo enfrentan un escrutinio mínimo. Una joven, víctima de violación tras meses de acoso en línea, relató que su propia familia y el personal de primeros auxilios hicieron que se sintiera avergonzada:

“

Mi madre empieza a criticarme, empieza a decirme... [que] ando descarriada, empieza a insultarme, a decirme que los decepcioné, que siempre había sabido que los iba a decepcionar, que por eso no quería tenerme. Es decir, sin saber todo lo que me había pasado, sin preguntarme... empezó a juzgarme, empezó a criticarme sin saber. (J)

”

En conjunto, estos testimonios muestran cómo las normas sociales de género no solo influyen en el abuso en sí mismo, sino que también agravan el daño a las niñas y las jóvenes a través de la culpabilización de las víctimas, la minimización de sus experiencias y la negligencia institucional.

Silenciamiento de los niños

Los niños varones también son víctimas de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, pero su victimización suele pasar desapercibida. Las entrevistas realizadas en otros países que participan en el estudio de Disrupting Harm sugieren que las creencias generalizadas sobre la masculinidad impiden que se reconozca a los niños como víctimas e inhiben la revelación de los hechos. Es posible que los niños teman ser juzgados, ridiculizados o que se los perciba como débiles si sufren abuso. Estas dinámicas se reflejan en los resultados de la encuesta y las entrevistas realizadas en Colombia: a pesar de que los datos de la encuesta indican que una alta proporción de niños sufren explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología (el 17%), solo 2 de ellos se mostraron dispuestos a participar en las entrevistas en profundidad para este estudio.

Otra labor realizada con niños en Colombia, a cargo de ECPAT International y la Fundación Renacer, respalda el concepto de que las normas de género y las ideas rígidas sobre la masculinidad pueden provocar que los niños nieguen el dolor derivado del abuso³⁶, o bien que exageren la imagen de

fuerza y autocontrol para sobrellevarlo. Se pueden mostrar reacios a reconocer la situación de abuso y, en cambio, adoptar una postura de participación voluntaria o incluso de estar a cargo. Todos estos factores conducen al silenciamiento, a la falta de denuncia y a la reticencia a revelar lo sucedido, lo que a su vez puede dar lugar a un menor apoyo y a resultados más negativos para la salud mental.

Necesidades emocionales y sociales insatisfechas

Algunos participantes señalaron que el entorno digital puede ofrecer a los niños, niñas y jóvenes beneficios que no siempre es posible obtener a través de sus interacciones en persona. Estos beneficios cubren un amplio espectro de necesidades o expectativas, que van desde la compañía, la amistad, el ocio, el reconocimiento y el refugio hasta la información sobre temas considerados tabú (principalmente el sexo) o el acceso a recursos económicos. Una participante reflexionó sobre una conversación con una adolescente que demuestra cómo las interacciones en línea pueden suponer un salvavidas para algunos niños, niñas y adolescentes:

“

...y le pregunté sobre los riesgos [de las redes sociales] y él me dijo: “¿Riesgos? Fue lo que me salvó la vida. Tener a esos amigos ahí, poder conectarme y jugar en línea y hablar de nuestras cosas, es lo que me salvó la vida, porque estoy muy solo”. (TL)

”

Muchos profesionales, al igual que jóvenes que sufrieron de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología durante la infancia, nos dijeron que los entornos familiares caracterizados por la falta de comunicación, las relaciones distantes y, en algunos casos, situaciones de abandono o negligencia, llevaban a los niños, niñas y adolescentes a buscar una conexión emocional en línea. Por desgracia, no siempre

36. ECPAT International, “Estudio de caso: Fundación Renacer en Colombia” (Bangkok, ECPAT International, 2023). Disponible en: https://ecpat.org/wp-content/uploads/2023/02/CaseStudy_Colombia_GBI_SP_2023.pdf.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

encontraban comunidades seguras y solidarias, sino perpetradores que aprovechaban su aislamiento para explotarlos o abusar sexualmente de ellos. En la siguiente cita, una joven reflexiona sobre el impacto de no contar con adultos de confianza que la apoyaran y guiaran en la toma de decisiones, junto con necesidades económicas acuciantes:

“

Y a veces, por la misma desesperación de necesitar hacer algo, pues bueno, ves [que es] una buena oportunidad. Y pues tomas malas decisiones, ¿no? Y especialmente cuando estás sola. De pronto hay muchas niñas que están solas, así, sin apoyo [familiar]. Entonces, tomas decisiones sin rumbo, sin consultar, sin nada... Pues eso es lo que esperas, ¿no? De pronto [piensas]: “¡Uy! Se me presentó una oportunidad excelente, mi vida va a cambiar, voy a ganar más, voy a estar bien”. (J)

”

En lugar de centrarse en las decisiones que toman los niños, niñas y adolescentes, estos hallazgos destacan la necesidad de abordar las vulnerabilidades estructurales subyacentes –como la falta de apoyo familiar, a veces combinada con una situación económica difícil– de las que los perpetradores pueden sacar provecho para abusar de ellos.

Exposición a la violencia doméstica o la violencia en persona

Las entrevistas con los jóvenes demostraron que los casos más extremos (que abarcaban un mayor número de elementos de victimización) y los casos recurrentes o de más larga duración de abusos a menudo afectaban a jóvenes en situaciones familiares difíciles y complejas, caracterizadas por la pobreza económica o la violencia doméstica. Según los datos de la encuesta, los niños, niñas y adolescentes que presenciaron violencia en el hogar tenían el doble de probabilidades de sufrir explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, en comparación con quienes no habían estado expuestos a la violencia doméstica. Presenciar violencia en el hogar puede contribuir

a la angustia, a una baja autoestima o la falta de confianza en los adultos protectores. Estos factores pueden aumentar la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante la manipulación por parte de los perpetradores.

La encuesta también indica que los niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia sexual de forma presencial tienen tres veces más probabilidades de sufrir explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, en comparación con los que no han sido víctimas de violencia en persona. Esto subraya el importante solapamiento que existe entre las formas de violencia sexual presenciales y las que se producen en línea. Podría sugerir que, en la actualidad, el abuso sexual presencial suele involucrar un componente tecnológico, o que los niños, niñas y adolescentes que ya son vulnerables debido a abusos anteriores corren un mayor riesgo de volver a ser seleccionados como víctimas en los espacios digitales. Esto se puede deber a una combinación de un trauma psicológico, entornos protectores alterados y patrones de comportamiento que aumentan la exposición a las amenazas en línea. Los profesionales de la justicia y el personal de primera línea también destacaron la conexión existente entre la explotación y los abusos sexuales presenciales y los facilitados por la tecnología en los casos que tratan.

“

Normalmente, las niñas o los niños que ya han sufrido otros tipos de violencia también son muy fáciles de atraer a este tipo de situaciones; por ejemplo, el abandono parental o haber sufrido abuso doméstico o incluso violencia sexual en algún momento de su vida. Es como, ¿qué empieza a predominar en el marco de estas situaciones? Y, pues, adolescentes y jóvenes que pasan mucho tiempo solos en su contexto familiar. (TL)

”

Dinámicas de poder desiguales

Los niños, niñas y adolescentes se desenvuelven en el mundo con relativamente menos poder que los adultos, y los perpetradores se

siguen aprovechando de esta situación. Varios profesionales describieron casos en los que la explotación y los abusos los perpetraban funcionarios públicos, no solo las personas adultas de su entorno inmediato. Entre estos casos se incluían agentes de policía, profesionales encargados de la administración de la justicia, políticos (TL) y funcionarios de instituciones educativas que se habían aprovechado de su puesto y de su acceso a información para explotar y abusar sexualmente de niños, niñas y adolescentes. Una persona participante que trabaja contra la explotación y la trata de niños, niñas y adolescentes señaló varios casos en los que los perpetradores eran funcionarios poderosos y hombres “muy respetados” dentro de su comunidad:

“

[...] Tuvimos uno [caso] muy serio con un funcionario, un funcionario con un poder enorme, [que] hacía que los niños y niñas vieran pornografía, literalmente, y luego los tocaba, lo filmaba y lo vendía [los videos] a Chile. (TL)

”

Los profesionales también describieron casos en los que los docentes facilitaron el abuso. Las personas entrevistadas describieron que dicha facilitación consistía en el conocimiento de que se estaban llevando a cabo actos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología sin tomar medidas al respecto, o bien en la colaboración activa con los perpetradores.

En una entrevista, una joven describió como un funcionario público encargado de determinar si una madre reunía las condiciones para recuperar a su hija de un hogar de acogida, utilizó su poder para hacerle insinuaciones sexuales a la madre:

“

Y él era como un comisionado; bueno, ocupaba un cargo en la Casa de Justicia. Él fue quien nos ayudó... entonces programó una cita para ir a la casa a ver si estábamos en condiciones de recibir a la niña y todo eso. Y el día que fue [a la casa] nos empezó a hacer preguntas a todos y me pidió el número de mi celular. Pues, sin ninguna malicia, se lo di, porque era un funcionario. La demora fue que saliera de la casa para empezar a escribirme, me dijo que se había enamorado de mí, que yo era una morena muy bonita, que deberíamos salir, que si yo quería él me ayudaría económicamente. (J)

”

Estos relatos son particularmente preocupantes, dado que la legislación colombiana asigna a los funcionarios públicos una responsabilidad primordial en la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación y los abusos sexuales. De hecho, cualquier persona que, en virtud de su trabajo o actividad, tenga conocimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (facilitada por la tecnología) y no la denuncie a las autoridades competentes puede recibir una multa de hasta 75 salarios mínimos mensuales. Si el delito lo comete un funcionario público, también se le puede destituir de su cargo³⁷. Adicionalmente, los funcionarios públicos tienen la obligación legal de denunciar cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes ante las autoridades competentes en un plazo de 24 horas después de tener conocimiento de este³⁸. Los docentes tienen la obligación de notificar a las autoridades administrativas y judiciales pertinentes cualquier delito o sospecha de violencia o abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes del que tengan conocimiento³⁹.

37. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 219B.

38. República de Colombia, [Ley 1146 de 2007](#), art. 15.

39. *Ibid.*, art. 12.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los testimonios presentados en este capítulo manifiestan un grave fallo institucional: las personas que tienen la obligación legal de salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes son, en algunos casos, las que están implicadas en su explotación o abuso. Esto destaca una laguna crítica entre el sólido marco de protección de la infancia en Colombia y su aplicación.

Normalización del abuso sexual

Las entrevistas con profesionales y jóvenes pusieron de manifiesto una percepción de que la explotación y los abusos sexuales de niñas están normalizados en Colombia. Los encuentros en línea de carácter sexual, incluida la exposición a contenidos sexuales, se presentan como interacciones normales que el niño, niña o adolescente puede afrontar a nivel personal. Así lo expresaron varios profesionales, quienes recalcaron una aceptación social de que los hombres adultos se acerquen a las niñas en línea, y sugirieron que estas interacciones pueden llevar a la validación de que son deseables o, en última instancia, al contacto sexual en persona.

“

Estamos normalizando el abuso sexual, desgraciadamente... y, por ejemplo... una menor le cuenta a su madre: “Un familiar me tocó”, y la madre le responde: “No le pongas cuidado, mejor que no te le acerques”. (PJ)

”

Esto se ve agravado por la sexualización de los y las niñas, niños y adolescentes en línea (a nivel mundial) y también puede contribuir a la percepción de niños, niñas y adolescentes como adultos, además de a la normalización y aceptación social del abuso y la explotación en las comunidades colombianas. Una de las jóvenes entrevistadas sufrió acoso sexual en diferentes ámbitos de su vida (en su familia, en su barrio y en el colegio) y ha estado expuesta a contenidos en línea altamente sexualizados desde que tenía 8 años. Recordó experiencias en las que fue objeto

de sexualización por parte de varias personas de su entorno de una forma que no se consideró problemática. La joven que relató esta experiencia se dio cuenta años más tarde de que se trataba de un caso de abuso. Como había estado expuesta durante años a un entorno en el que se sexualizaba a las niñas y las adolescentes, no reconoció las situaciones que vivió entonces como abusivas, ni en entornos en línea ni en persona.

Los profesionales también reflexionaron sobre cómo, a menudo, se les considera adultos a los niños y niñas en su adolescencia o preadolescencia, y, en muchos contextos, se sexualizan e instrumentalizan sus cuerpos, en gran medida para el consumo masculino. Por consiguiente, en general, los niños, niñas y adolescentes mayores de 14 años no se consideran necesariamente víctimas de abuso o explotación, sino más bien responsables de sus propias decisiones, cómplices o incluso instigadores de su propio abuso. Esto no solo contribuye a colocar a las niñas y a los niños en situaciones vulnerables que pueden aprovechar los perpetradores, sino que también limita el apoyo que reciben para escapar de situaciones de abuso.

Un profesional relató la respuesta que recibió de testigos de casos de abuso o explotación sexuales de adolescentes cuando se les interrogó acerca del hecho de que no habían denunciado la explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología:

“

[...] ¿Y saben lo que nos responden?... Porque hemos hecho este experimento social... Siempre [responden] lo mismo que mencionan los investigadores y los agentes de policía, que es: “... ella dice que es mayor de edad”, “ella dice...”, “es que se ve grande”, “es que parece adulta”, “es que...”. (TL)

”

La legislación colombiana establece que la edad de consentimiento sexual es a los 14 años, sin ninguna exención por proximidad de edad⁴⁰. Si bien este umbral jurídico puede explicar en parte

40. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 209.

la percepción de que las relaciones sexuales con niñas y niños de entre 14 y 18 años son aceptables, resulta especialmente preocupante que los profesionales encargados de hacer cumplir la ley no distingan entre las relaciones consentidas y las dinámicas de explotación o abuso. La ley en sí misma es clara: las disposiciones sobre el acoso sexual⁴¹, el uso de las redes globales de información para obtener contacto sexual con menores⁴² y el material de abuso sexual infantil⁴³ tipifican como delito las conductas contra todos los niños, niñas y adolescentes independientemente de su edad. Del mismo modo, solicitar o exigir actividad sexual a menores de 18 años a cambio de cualquier beneficio o bajo la promesa de este es siempre un delito⁴⁴, independientemente del consentimiento del niño, niña o adolescente. Por lo tanto, el marco jurídico es adecuado, pero su efecto protector se ve perjudicado por las actitudes sociales predominantes que se describen en esta sección.

En este contexto legal, la normalización del abuso y la explotación de adolescentes mayores de 14 años se ve aún más agravada en algunas regiones del país, donde el problema de la explotación sexual ha sido una constante durante décadas. Algunos profesionales reflexionaron sobre la normalización de la explotación de niños, niñas y adolescentes para la prostitución en ciertas zonas de ciudades como Medellín o Cartagena, donde es común aceptar estas dinámicas como parte de la vida cotidiana y, por lo tanto, no se identifican las situaciones de riesgo. Una persona joven que había sufrido explotación mediante la prostitución reflexionó sobre las actitudes de los miembros de la comunidad y de la policía, que normalizaban la explotación sexual de adolescentes mayores de 14 años, en particular en la ciudad de Medellín. La situación tuvo lugar durante un juicio penal celebrado en los Estados Unidos de América, en el que los acusados expresaron abiertamente los prejuicios prevalentes sobre la ciudad y la justificación del delito debido a la estigmatización de las adolescentes de esa ciudad.

“

[Las víctimas/sobrevivientes] empezamos a oír que decían: “No, es que las paísa son prostitutas” [...] Es que es normal que, en Medellín, que vayas a [el lugar específico], te encuentres y sepas que hay todo tipo de mujeres, desde la edad de 13 años. O sea, es normal que haya niñas prepago [término local para referirse a las niñas víctimas de explotación en la prostitución] en Medellín. Es lo más común que ves en cada esquina, en cada barrio: siempre vas a encontrar prostitutas, niñas prepago”. (J)

”

Además de la normalización de la explotación sexual y el abuso más general, las personas entrevistadas señalaron la percepción generalizada de que las interacciones en línea no son del todo reales y que los casos solo se clasifican como abuso o explotación si se produce abuso sexual por contacto. La ausencia de disposiciones específicas que tipifiquen como delito el ciberacoso con fines sexuales puede reforzar esta percepción, ya que deja las interacciones preparatorias en línea fuera del ámbito del derecho penal hasta que se comete un delito real. En este sentido, los aspectos comunes de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, o los aspectos precursores a tales actos, se invisibilizan en el sistema jurídico.

Vulnerabilidad económica

Uno de los factores clave en muchos de los casos discutidos por los profesionales y los jóvenes fue el precario entorno económico en el que se encontraban muchos niños, niñas y adolescentes antes de que tuvieran lugar los abusos. Esto, en combinación con la normalización de la explotación sexual descrita anteriormente, coloca a los niños, niñas y adolescentes en una posición especialmente vulnerable de la que los perpetradores pueden sacar provecho.

41. Ibid., art. 210A.

42. Ibid., art. 219-A.

43. Ibid., art. 218.

44. Ibid., art. 217A.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Varios jóvenes que sufrieron explotación sexual durante su infancia describieron las difíciles condiciones económicas y las carencias materiales de sus familias. En este sentido, algunas también describieron las expectativas sociales que deseaban satisfacer, como adquirir ropa, celulares y otros artículos habituales entre sus compañeros. Una joven, por ejemplo, contó que a los 15 años entabló una relación con un adulto, que estaba en prisión por el asesinato de una mujer, en la que compartía fotos y videos íntimos a cambio de dinero. La interacción se produjo en un momento de crisis económica personal –ella tenía un hijo y se había separado del padre–, pero continuó con el tiempo y condujo a una situación de chantaje, acoso y extorsión por parte del adulto que había recibido las imágenes.

“

Acababa de terminar con el papá de mi hijo. Empecé a hablar con este tipo, a chatear, todo por chat. Un amigo me pasó el contacto [y], bueno, empecé a chatear con él y sí, hablábamos todos los días, de esto y aquello. Empezamos a intercambiar lo que eran fotos íntimas, mis videos, por dinero y demás. Bueno, hasta ahí, todo bien, todo normal. Luego, después de un tiempo, quería dejar de hablar con el tipo porque está en la cárcel... Pasó algún tiempo y él me volvió a hablar y yo le volví a hablar. Y él me enviaba dinero. El intercambio era siempre de mis videos y fotos por dinero. (J)

”

El caso anterior demuestra cómo se puede producir la explotación a cambio del dinero necesario para satisfacer las necesidades básicas, pero no siempre es así. En otras situaciones, parece existir una compleja interacción entre la explotación sexual y la promoción del consumismo digital como medio para alcanzar un estatus, la validación social o el sentido de pertenencia. Los niños, niñas y jóvenes aspiran a obtener objetos como celulares de última tecnología, ropa de marcas exclusivas, dinero para el cuidado personal, salidas, viajes o la posibilidad de acceder a un estilo de vida que ven en las redes sociales. Ante la incapacidad de alcanzar estos objetivos en su entorno inmediato, pueden intentar obtenerlos

a través de interacciones en línea con adultos que se aprovechan de estas aspiraciones para crear relaciones abusivas y situaciones de explotación sexual. Una joven reflexionó sobre estos sentimientos complejos y sobre cómo un hombre adulto se aprovechó de ellos para grabarse mientras abusaba sexualmente de ella:

“

Soy muy vanidosa, siempre me gusta tener mis uñas, mis pestañas... estar arreglada. Y en la casa me lo dan todo, pero me daba pena pedirle a mi mamá: “¿Me das dinero para las uñas?” o “¿mamá, me das [dinero] para tal cosa?”. Me daba pena, porque, además de que me mantienen, me lo dan todo: la educación, la ropa, y pedir más cosas. Entonces una amiga me dijo: “oye, tengo un amigo que puede darte dinero por tener relaciones sexuales con él”. Y yo le dije: “¿cuánto?”. Me dijo: “unos 200 o por ahí”, y yo dije, “ah, listo, vamos”. (J)

”

Independientemente de cómo perciban los jóvenes el intercambio de sexo por dinero, puede que muchas no reconozcan la naturaleza explotadora de estas interacciones, ni las identifiquen como una violación de sus derechos o como un delito. Esto queda patente en la cita anterior, en la que la joven entrevistada describe el intercambio de sus fotos íntimas con un adulto cuando aún era una niña como “todo bien, todo normal”. (J). Un análisis de los datos de la encuesta muestra que el 2% de los y las adolescentes de 12 a 17 años en Colombia habían aceptado dinero o regalos a cambio de imágenes o videos sexuales solo en el último año.

Las entrevistas con jóvenes revelan que ven en estas ofertas una oportunidad de mejorar sus condiciones económicas y acceder así a posibilidades que de otro modo no estarían a su alcance. Una joven entrevistada recordó que, cuando era niña, un hombre la contactó y le ofreció dinero a cambio de mantener relaciones sexuales con él. Reflexionó sobre el hecho de que no era consciente del carácter abusivo e ilegal de la situación, dado que él le proporcionaba ayuda económica:

“

Estaba atravesando muchas necesidades. Entonces el tipo se puso en contacto conmigo a través de las redes sociales y me propuso una buena..., pues, lo que para mí era una buena cantidad de dinero. Porque de no tener nada a tener lo que él me ofrecía, pues era buena. Luego, pues, [después] que lo arrestara la policía, me di cuenta de que había tomado muchas fotos sin que yo me diera cuenta, sin mi consentimiento.

En ningún momento dije cosas que no fueran ciertas, porque él también me ayudaba con el mercado, con cosas así. Y yo no sabía que eso era un delito, o sea, lo veía como algo normal. Pero ahora que entiendo las cosas, soy más consciente, he madurado, pues, me doy cuenta de que es un delito, que el cuerpo de una cuesta, o sea, ni siquiera mucho dinero puede comprar nuestro cuerpo (J).

”

El ejemplo recalca cómo los niños, niñas y jóvenes pueden tener sentimientos confusos o complejos hacia el maltrato.

En algunos contextos, las graves dificultades económicas pueden llevar a los padres a facilitar o tolerar que sus hijos e hijas sufran abusos o explotación en línea como medio de supervivencia. Este riesgo se ve acentuado por la idea errónea generalizada de que la violencia sexual sin contacto no hace daño, la cual afecta el entendimiento que tienen los adultos de las consecuencias graves y duraderas de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología.

La siguiente cita procede de una entrevista a una trabajadora social con décadas de experiencia en el seguimiento y la atención de casos de violencia sexual y doméstica en la ciudad de Bogotá:

“

Eran los mismos papás los que exponían a sus hijas. Eran niñas de 7, 8, 9, 10 años [que] ya estaban siendo expuestas. [Sus progenitores] decían: “No, pero si no es nada, la niña solo se muestra delante de una cámara y, pues, muestra sus partes, nadie la está tocando, o sea, nadie la toca, nadie le hace nada”. (TL)

”

Asimismo, los profesionales señalaron varios casos de progenitores que se grababan a sí mismos abusando sexualmente de sus hijos o hijas con el objetivo de vender las imágenes a consumidores extranjeros:

“

La compañera de apartamento un día llama a la policía y dice: “No, no puedo soportarlo más. Es que mi compañera de apartamento utiliza a su bebé de 18 meses para tomar fotos y videos y se los vende a un extranjero por Internet. Esas fotos incluían todo tipo de abusos, de aberraciones. El resultado del caso es que la policía capturó a esa mujer, le incautó el celular y allí tenía grabados, efectivamente... unos 25 videos mostrando abusos sexuales de su propia hijita. (PJ)

”

La legislación colombiana reconoce que los delitos relacionados con material que muestra abusos sexuales infantiles acarrearán una mayor gravedad cuando son cometidos por un familiar del niño, niña o adolescente representado, y prevé un aumento de la pena de entre una tercera parte y la mitad en tales casos⁴⁵.

Cuando los familiares agreden sexualmente a niños, niñas y jóvenes para vender imágenes de los abusos, es probable que busquen consumidores dispuestos a pagar por ello, e incluso averiguan sus preferencias para orientarse a la hora de crear en el futuro material que muestre abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes.

45. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 218.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Sigue habiendo demanda de estos contenidos por parte de perpetradores extranjeros que probablemente accedan a ellos desde una jurisdicción fuera de Colombia. Esto destaca la necesidad de saber cómo hacer frente al acceso a material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes desde el extranjero, y de contar con la coordinación internacional requerida en estos contextos.

Ciertas condiciones estructurales, como la vulnerabilidad económica, son las principales fuentes de riesgo de estos delitos, ya que la mayoría de las adolescentes declaran haber accedido a mantener relaciones sexuales virtuales o presenciales con adultos a cambio de dinero motivadas por situaciones de pobreza, abandono, violencia doméstica y deseo de estatus. Este deseo de pertenencia, combinado con la sexualización temprana de las niñas en Colombia y la aceptación cultural de sus cuerpos como objetos de consumo, facilita la vulnerabilidad a la explotación, especialmente en entornos turísticos, comunidades empobrecidas y ciudades en las que proliferan los estudios de cámaras web, como Medellín o Cúcuta.

La explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes organizados en los sectores del modelaje en cámara web y del turismo

Según los relatos de profesionales y jóvenes, la proliferación tanto de la industria de las cámaras web como del turismo en Colombia contribuye a facilitar y normalizar la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, en parte debido a la vulnerabilidad económica de las familias. Las empresas que muestran a modelos a través de cámaras web son estudios que graban y transmiten contenido sexual en línea.

Este tipo de negocios se han convertido en una fuente de empleo en contextos donde las oportunidades laborales son escasas. La falta de regulación y de control facilita que en estos lugares se explote sexualmente a niños, niñas y adolescentes. Como señaló un representante de la sociedad civil organizada:

“

A finales del año pasado hubo un escándalo en las noticias nacionales porque se mostró que había anuncios de estudios de cámaras web al frente de un colegio. Y se invitaba a los estudiantes a participar y formar parte de eso. (PJ)

”

En algunos casos, las jóvenes perciben el trabajo en la industria de cámaras web como la única opción viable para cubrir sus necesidades económicas básicas o acceder a ingresos extra.

En muchos casos, las personas (adultos y adolescentes) que participan en estas empresas conocen el tipo de actividad para la que se les contrató. Sin embargo, también es frecuente que respondan a una falsa oferta de trabajo y queden atrapadas en una red de explotación. Lo narra un chico que emigró a Colombia con su pareja en busca de oportunidades económicas para mantener a sus familias en Venezuela, y pensó que empezaría a trabajar en un *call center*:

“

...cuando me di cuenta de que no era un call center, que no era nada de ese tipo... Ahí fue donde me di cuenta de que no era una empresa de atención al cliente, sino un estudio de modelos webcam. Y la verdad... Yo dije: “¿Modelos? Yo no soy un modelo”. No... y me explicaron: “No, lo que pasa es que esto es un estudio clandestino donde nadie puede saber que es un estudio, que hay personas adentro haciendo cosas sexuales”. Y yo le dije: “¿Cosas sexuales? ¿Y con menores? ¿Y esto se sabe?”. “No, lo que pasa es que los documentos de identidad que hicieron eran falsos y tenían otra edad”. (J)

”

Este relato plantea la cuestión de la transmisión en directo de abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, que no está expresamente tipificada como delito en Colombia. El artículo 218 del Código Penal prohíbe transmitir o exhibir material que muestre abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes⁴⁶; sin embargo, ni la legislación ni la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se ocupan explícitamente de los abusos transmitidos en directo⁴⁷, de modo que no queda claro si entran en esa categoría. Y, aunque así fuera, el mero acceso no constituiría un delito⁴⁸. Del mismo modo, reclutar, coaccionar o involucrar de cualquier otro modo a un menor en “actuaciones pornográficas”, así como observarlas, no está directamente tipificado como delito, pero sí lo está organizar o participar en la explotación sexual de otra persona para satisfacer los deseos sexuales de otros⁴⁹. En 2023, la policía colombiana detuvo a dos mujeres acusadas de transmitir en directo abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes con fines de lucro⁵⁰. Los representantes de las fuerzas del orden que participaron en la iniciativa Disrupting Harm confirmaron que para procesar estas conductas se utilizaron las disposiciones vigentes en lo relativo a material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y actos sexuales con estos. Sin embargo, dado el creciente uso de tecnologías de transmisión en directo para facilitar y cometer actos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, deberían adoptarse disposiciones específicas para distinguir claramente este tipo de conductas dentro de los delitos existentes, lo que permitiría recopilar datos más precisos sobre los casos registrados.

Adicionalmente, los profesionales entrevistados explicaron que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de turistas extranjeros adultos se ha expandido en diversas ciudades de Colombia, donde históricamente se la ha considerado una forma legítima de trabajo y desarrollo económico local. La proliferación de

estas prácticas y las posibilidades de contacto en línea han multiplicado las oportunidades de los perpetradores de explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes y abusar de ellos a través de tecnologías digitales. Así, muchos perpetradores establecen el primer contacto con los niños, niñas y adolescentes o los facilitadores a través de las redes sociales o de plataformas creadas para ese propósito. En este sentido, según los expertos consultados, se han popularizado figuras como los *passport bros*⁵¹ o las “novias virtuales”⁵², bajo las que se encubren interacciones de explotación sexual y, con frecuencia, implican la explotación de adolescentes:

“

Entonces, si miramos lo de los “passport bros” y lo de las “novias virtuales”, ¿cierto? Ahí el delito desaparece. Porque lo que se propone es una relación. Y con una relación amorosa después de los 14 años de edad, ¿dónde está el delito? Y si tienes un novio que te regala cosas porque le mandas fotos, empezaste como un intercambio consentido, ahí no hay delito. No importa la edad del hombre, ni qué tipo de imágenes pida. Entonces, es muy difícil que con este movimiento que existe hoy en día en las redes se puedan identificar los delitos sexuales en los entornos digitales. ¿Puede haber engaño? Claro, pueden hacerse pasar por más jóvenes y cuando llegan aquí, no, tienen 40 o 50 años. Pero, aun así, la expectativa que tiene la chica o el chico adolescente es que ahí hay una oportunidad, ¿no? Una oportunidad que no tienen en el entorno en el que viven. (PJ)

”

De acuerdo con el testimonio de las personas entrevistadas, la vulnerabilidad económica de los niños, niñas y jóvenes tiene otro riesgo, y es que los traficantes de personas pueden explotarla.

46. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 218.

47. República de Colombia, Corte Suprema de Justicia, SP123-2018 (45868), sentencia, 7 de febrero de 2018.

48. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 218.

49. *Ibid.*, art. 213A.

50. INTERPOL, “Colombia: Dos detenidas por reproducir en directo abusos sexuales de menores”, 27 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2023/Colombia-Dos-detenidoas-por-reproducir-en-directo-abusos-sexuales-de-menores>.

51. Grupos de hombres que viajan con la intención de tener citas o relaciones sexuales con mujeres locales.

52. Relaciones afectivo-sexuales establecidas a través de medios virtuales.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Algunos de los casos que mencionaron se referían a niños, niñas y adolescentes colombianos que vivían en el extranjero, o bien que habían migrado a Colombia (principalmente desde Venezuela). Los niños, niñas y jóvenes que buscan oportunidades laborales que les permitan mantenerse y mantener a sus familias son engañados con la promesa de un trabajo digno (por ejemplo, en *call centers*) y aceptan mudarse a otros países. Lejos de su hogar y de sus redes de apoyo, la vulnerabilidad de estos niños, niñas y adolescentes se ve agravada y explotada por los perpetradores. Es el caso de la siguiente joven colombiana que consiguió trabajo por Internet, siguió todo el proceso para empezar a trabajar y viajó a Perú con una amiga; una vez que llegaron al lugar de trabajo, las condiciones cambiaron, se las privó de libertad durante varias semanas y se las sometió a explotación y abusos sexuales:

“

Estaba sin trabajo y tenía que pagar el arriendo. Entonces, pues, empecé a buscar trabajo por Internet y una chica me contactó y me dijo que había una oportunidad para varias chicas de ir a Perú a trabajar como meseras... Y así fue, tuve una entrevista con ella, hablé con ella y también contactamos con los jefes virtualmente y todo fue excelente... Me pidieron la hoja de vida, normal, todo fue virtual al principio. Luego aquí, en Bogotá, tuve una cita con ella y también fue, también hablamos así, de forma virtual, con la gente de allá. Pues no vimos ningún problema, la verdad... Entonces todo el asunto empezó cuando íbamos a llegar a Lima [...], cuando llegamos allá [nos dijeron]: “No, ustedes vienen a prostituirse, aquí no hay nada, ustedes están con nosotros, tienen una deuda de 25 millones de pesos, no se pueden ir de aquí”. (J)

”

Persecución penal transfronteriza de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes (facilitados por la tecnología)

Para procesar penalmente la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes (facilitados por la tecnología) a través de las fronteras, es fundamental contar con disposiciones jurídicas sólidas sobre extraterritorialidad y extradición, ya que unos sistemas débiles o que no están alineados permiten a los perpetradores eludir el enjuiciamiento.

Los tribunales colombianos pueden juzgar delitos cometidos en el extranjero cuando la víctima o el acusado sean colombianos, el hecho se punible en virtud de la legislación colombiana con al menos dos años de prisión, el acusado se encuentre en Colombia y el caso no haya sido juzgado en otro lugar.⁵³

La extradición es posible en el caso de delitos que conlleven una pena mínima de cuatro años de prisión, sujeta a la doble incriminación, lo que significa que la conducta debe estar tipificada como delito en ambas jurisdicciones⁵⁴. Este marco abarca los delitos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes (facilitados por la tecnología), ya que suelen conllevar penas más elevadas. Sin embargo, el requisito de la doble incriminación puede obstaculizar la extradición cuando los delitos no están tipificados en ambos países, lo que podría crear refugios para los perpetradores⁵⁵. El Comité de los Derechos del Niño ha argumentado que este requisito “crea una laguna en la legislación que permite la impunidad”, y que los Estados deben eliminarlo en el caso de delitos relacionados con la explotación sexual⁵⁶.

53. República de Colombia, *Código Penal* (2000), art. 16.

54. República de Colombia, *Código de Procedimiento Penal*, art. 493.

55. ECPAT International, “Extraterritorial Jurisdiction and Extradition Legislation as Tools to Fight the Sexual Exploitation of Children”. (Bangkok, ECPAT International, 2022), pág. 7.

56. *CRC/C/156*, pág.15.

Aunque la legislación colombiana no adopta del todo la jurisdicción universal (es decir, la capacidad de ejercer jurisdicción sobre delitos cometidos fuera del país por parte de extranjeros en perjuicio de víctimas extranjeras), cabe señalar que sí permite el procesamiento de delincuentes extranjeros por delitos no políticos contra víctimas extranjeras cuando el delincuente se encuentra en Colombia⁵⁷, lo que constituye un avance importante en el tratamiento de los abusos transfronterizos posibilitados por la tecnología.

Salvaguardias limitadas en los espacios digitales

Las plataformas de redes sociales pueden ofrecer espacios para que los niños, niñas y jóvenes socialicen, conozcan nuevas personas y se expresen. Sin embargo, las entrevistas con profesionales y jóvenes en Colombia demuestran que también son espacios en los que operan perpetradores que monitorean a niños, niñas y adolescentes para, potencialmente, abusar de ellos; generan vínculos emocionales y eventualmente los atrapan en dinámicas de acoso y extorsión sexual que progresan a más explotación y abusos.

Los niños, niñas y jóvenes entrevistados en relación con la explotación y los abusos que sufrieron manifestaron que se conectaban a Internet debido a los numerosos beneficios que ofrece el entorno digital; por ejemplo, porque deseaban interactuar con amigos o compañeros, pero también conocer a nuevas personas. Sin embargo, cuando los perpetradores monitorean activamente las redes sociales y otros espacios en línea, estos espacios, que deberían ser seguros para los niños, niñas y adolescentes, se convierten en entornos de riesgo.

En los casos descritos por los profesionales y jóvenes, queda claro que los entornos en línea, con sus limitadas salvaguardias, hacen que sea relativamente fácil para los perpetradores ponerse en contacto con los niños, niñas y

adolescentes. Esto favorece las tácticas utilizadas por los perpetradores, especialmente en el proceso de ciberacoso. Según las conversaciones mantenidas con los jóvenes, lo más habitual es que la primera etapa del ciberacoso infantil con fines de abuso sexual consista en establecer un contacto inicial con el niño, niña o adolescente. Como se ha señalado anteriormente, puede que los perpetradores envíen mensajes e imágenes a un gran número de niños, niñas y jóvenes, o bien que adopten un enfoque más selectivo, centrado en aquellos de quienes consideran que pueden abusar con más facilidad.

La dificultad de verificar la identidad de alguien es otra característica de las plataformas en línea que facilita los abusos. Algunos niños, niñas y adolescentes declararon que la persona que los contactó en línea los engañó, pretendiendo que era joven. Este engaño a menudo implicaba interacciones sostenidas, en las que el perpetrador se ganaba gradualmente la confianza de la niña o niño bajo una identidad falsa antes de que se produjera el abuso. Una joven entrevistada describió cómo un hombre mayor se puso en contacto con ella haciéndose pasar por un joven. A pesar de sus sospechas y su incomodidad, la interacción continuó hasta que pidió consejo a su primo, quien la alertó sobre la posibilidad de que estuviera siendo engañada por un hombre mayor que quería abusar de ella.

Esto ilustra cómo la falta de salvaguardias en las plataformas digitales y la falta de orientación por parte de adultos de confianza pueden dejar la puerta abierta para que los perpetradores establezcan un primer contacto con niños, niñas y adolescentes. Este contacto no suele estar supervisado y, en algunos casos, los niños, niñas y adolescentes no tienen forma de saber si las interacciones son abusivas y engañosas o no. Como ya se ha señalado, una vez que los perpetradores ya son capaces de coaccionar y controlarlos, los abusos pueden convertirse en una bola de nieve que progresa de mensajes aparentemente inocentes a interacciones sexualizadas, la extorsión sexual, y más.

57. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 16, párr. 6.

2. FACTORES QUE FAVORECEN EL ABUSO Y TÁCTICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR Y ABUSAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Las salvaguardias jurídicas y normativas –o la falta de ellas– que rigen los espacios digitales también influyen sobre estos riesgos y daños. Colombia ha establecido salvaguardias jurídicas destinadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital al prohibir a los proveedores, administradores y usuarios de las redes globales de información alojar material que muestre abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, enlaces a dicho material o cualquier imagen, texto, documento o archivo audiovisual que haga referencia directa o indirecta a actividades sexuales con niños, niñas o adolescentes⁵⁸. También deben denunciar cualquier acto delictivo contra un niño, niña o adolescente del que tengan conocimiento –esto incluye la difusión de material que muestre abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes–, adoptar todas las medidas técnicas disponibles para impedir su difusión, e implementar herramientas que permitan a los usuarios protegerse a sí mismos o a sus hijos e hijas de materiales ilegales, ofensivos o inadecuados para su edad⁵⁹. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a multas de hasta 100 salarios mínimos mensuales y a la suspensión del sitio web en cuestión⁶⁰.

Sin embargo, estas salvaguardias son en gran medida reactivas y centradas en los contenidos. La legislación actual no obliga a los proveedores de servicios de Internet ni a las plataformas digitales a establecer mecanismos de notificación y retirada, a través de los cuales los usuarios puedan denunciar contenidos ilegales, como material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes.

En julio de 2025, Colombia aprobó una ley que establece disposiciones para el fomento de entornos digitales saludables y seguros para los niños, niñas y adolescentes en todo el país, la cual ordena una acción coordinada del Estado para garantizar que la industria del *software* contribuya a proteger a los niños, niñas y adolescentes de

daños en línea, incluyendo la explotación y los abusos⁶¹. El proyecto de decreto, aún pendiente en febrero de 2026, obligaría a las plataformas en línea utilizadas por niños, niñas y adolescentes a integrar en la arquitectura de sus servicios la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos previsibles. Además, deben aplicar automáticamente la configuración de privacidad que ofrezca la mayor protección⁶², e implementar restricciones graduadas calibradas en función del nivel de riesgo asociado a cada grupo de edad, incluyendo ajustes en lo relativo al acceso a las funcionalidades, las interacciones con otros usuarios, la visibilidad del perfil, el uso de funcionalidades en los chats y la recepción de contenidos⁶³. El proyecto también encomienda al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la elaboración de directrices técnicas para ayudar a los proveedores de servicios a cumplir estas obligaciones⁶⁴, y exige a las plataformas que presenten al Ministerio informes anuales sobre su aplicación⁶⁵.

En particular, el proyecto de decreto también ordena la creación de un Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Entornos Digitales, de carácter multiinstitucional, encargado de desarrollar y aplicar herramientas tecnológicas avanzadas para la detección temprana y la prevención de riesgos como el ciberacoso, la exposición a contenidos inapropiados y la explotación sexual facilitada por la tecnología⁶⁶. Si se aprueba y aplica eficazmente, este marco podría fortalecer significativamente la capacidad de Colombia para obligar a las plataformas a rendir cuentas y pasar de salvaguardias reactivas a una protección sistémica de la infancia en línea. Los requisitos de seguridad desde el diseño integrarían la protección a nivel sistémico, lo que garantizaría que las salvaguardias se apliquen por defecto en

58. República de Colombia, [Ley 679 de 2001](#), art. 7.

59. *Ibid.*, art. 8.

60. *Ibid.*, art. 10.

61. República de Colombia, *Ley 2489 de 2025 por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país*, art. 9.

62. República de Colombia, [Proyecto de decreto reglamentario de la Ley 2489 de 2025](#), art. 2.2.3--3.

63. *Ibid.*, art. 2.2.3--5.

64. *Ibid.*, art. 2.2.3--6.

65. *Ibid.* art. 2.2.3--9.

66. República de Colombia (consultado el 25 de febrero de 2025). [Proyecto de decreto reglamentario de la Ley 2489 de 2025](#), art. 2.2.3--11.

todos los servicios, independientemente de la intervención del usuario. Al promover herramientas de detección más potentes —entre ellas procedimientos eficaces de notificación y retirada de contenidos y soluciones técnicas para detectar de forma proactiva materiales que muestran abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes—, el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación también podría propiciar una intervención más temprana y ayudar a frenar la difusión de contenidos ilegales.

Las normas sociales de género, como los estereotipos y la discriminación, interactúan con una serie de otros factores, como la desigualdad económica, de manera que tienen una influencia aún mayor sobre quiénes son víctimas de abusos, cómo y dónde se producen, y la respuesta de la comunidad y las instituciones.

3. TRAS EL INCIDENTE

Los hallazgos de esta investigación en Colombia sugieren que los impactos las consecuencias mentales, sociales, emocionales y físicas de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología son similares a los de otros tipos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes.

No obstante, la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología se asocian a ciertas consecuencias emocionales, psicológicas y sociales distintivas que se observan en diversos casos, independientemente del tipo de abuso, su modalidad o duración, mientras que los efectos físicos señalados se limitaron a casos particulares.



3. TRAS EL INCIDENTE

Vergüenza interiorizada y autoinculpación debido a la culpabilización de la víctima

En las conversaciones con jóvenes y profesionales se detectaron dos tipos de culpabilización de las víctimas que se solapan. Ambos provocaban intensos sentimientos de vergüenza. La primera se refiere a la culpabilización por los demás, como la familia, los compañeros y la comunidad en general, mientras que la segunda se refiere a la autoinculpación.

Vergüenza interiorizada

Como se mencionó anteriormente, durante las entrevistas en Colombia se identificó un cierto nivel de normalización de los abusos sexuales y una intensa condena social de los niños, niñas y jóvenes que son víctimas de ellos. Los perpetradores parecen recibir menos reproches o desaprobación, mientras que los niños, niñas y jóvenes soportan muchas de las consecuencias físicas y psicológicas de los abusos a los que se los somete, además del estigma social posterior. Según manifestó una joven colombiana, los niños, niñas y adolescentes que sufren explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología a veces incluso se ven obligados a abandonar el colegio debido al acoso escolar y la revictimización que sufren después de que sus imágenes sexuales se compartan en línea sin su consentimiento:

“

En fin, eso se queda ahí. No se hace nada con eso... Hasta yo he recibido ese tipo de fotos de mis compañeras y me quedo como “¡Wow! ¿Qué vamos a hacer aquí? Hablemos con la psicóloga del colegio a ver qué solución nos puede dar”. Pero al final no pasa nada, no hay solución... La cosa sigue igual, no hay apoyo para esa persona, eso se queda así. Algunas tuvieron que dejar el colegio, incluso cambiar de barrio, porque el acoso era insostenible. Y, además... imprimieron las fotos y las pegaron en las puertas de su casa. (J)

”

Una joven entrevistada, violada tras varios meses de acoso en línea y en persona, fue juzgada por su familia, sus compañeros de colegio e incluso los paramédicos:

“

Mi madre empieza a criticarme, empieza a decirme... [que] ando descarriada, empieza a insultarme, a decirme que los decepcioné, que siempre había sabido que los iba a decepcionar, que por eso no quería tenerme. Es decir, sin saber todo lo que me había pasado, sin preguntarme... empezó a juzgarme, empezó a criticarme sin saber. (J)

”

Otra joven sufrió abusos por parte de una persona que utilizó material íntimo para extorsionarla y que luego se vengó cuando ella intentó acabar con todo contacto. Según su testimonio, el perpetrador publicó este material a diario durante varias semanas, durante las cuales amigos y vecinos la contactaron para mostrarle las imágenes que circulaban por las redes sociales.

“

La gente es tan ignorante, no ve lo que les puede pasar. Por ejemplo, mis amigos me enviaban muchos mensajes de texto: “Mira lo que están subiendo de ti, mira esto”. O sea, insistían e insistían todo el tiempo. Y fue muy duro... era una presión muy pesada. (J)

”

Las mismas normas que normalizan que los hombres mayores sexualicen y persigan a mujeres más jóvenes también vigilan y estigmatizan el comportamiento sexual de las mujeres y, en última instancia, trasladan la culpa a la víctima. Las jóvenes son muy conscientes de esta doble moral y viven en constante temor a las repercusiones sociales si los abusos salen a la luz. Temen que se las perciba no como víctimas menores de edad, sino como mujeres cuyo comportamiento se considera vergonzoso o inmoral.

3. TRAS EL INCIDENTE

Autoinculpación

Los niños, niñas y adolescentes que enviaron contenidos sexuales o que fueron grabados sin su consentimiento cuando tenían encuentros sexuales con adultos manifestaron con mayor frecuencia sentimientos de vergüenza, culpa y autoinculpación en comparación con los casos en que no había pruebas digitales de lo ocurrido. Esto probablemente se deba a que los jóvenes experimentan una transgresión adicional cuando pierden el control de su reputación y la privacidad de su cuerpo al compartirse las imágenes. El daño se agrava aún más porque no ha habido coacción física o uso de la fuerza. Sin una comprensión de las dinámicas de poder en juego, los niños, niñas y jóvenes a menudo interiorizan la culpa y se consideran responsables de los abusos sufridos.

El siguiente testimonio ejemplifica el razonamiento de muchos de los niños, niñas y jóvenes entrevistados:

“

Para mí fue algo vergonzoso. Porque así mismo, desde el principio, yo fui la que estuve de acuerdo. Aunque haya sido de pronto en mi ignorancia, pero acepté. No es como que haya sido tipo... no fue forzado, yo acepté. Así que me dio mucha vergüenza y no se lo conté a nadie. (J)

”

Como se describe aquí, los niños, niñas y jóvenes se culpan porque abrieron un enlace, respondieron a un mensaje, tuvieron una conversación, entablaron una relación, compartieron fotos o videos o vieron una oportunidad de generar ingresos. No eran conscientes de que lo ocurrido constituía un acto violento o abusivo, sino que creían que los resultados negativos eran consecuencia de su propio comportamiento.

Cuando los perpetradores difundían contenidos sexuales o material que mostraba abusos sexuales, los y las jóvenes se culpaban y esperaban que los demás les culparan y ridiculizaran. Esta expectativa de culpabilización de la víctima puede acentuar otros impactos emocionales y

tener graves consecuencias para el bienestar de los y las jóvenes. El siguiente testimonio fue proporcionado por una joven que tuvo relaciones sexuales con un desconocido a cambio de dinero. Más adelante descubrió que había sido grabada sin su conocimiento, y solo entonces experimentó sentimientos intensos de miedo, vergüenza y autoinculpación:

“

O sea, mi culpa era tipo “¿Por qué lo hice? ¿Porque estaba con él?” Y también porque era un señor mayor, extranjero. Tengo muchos amigos, conozco a mucha gente, todo el mundo piensa muy bien de mí. Pues pensé: “¡Ay! ¿Qué van a decir?” Bueno, no sé, me pasaba de todo por la cabeza... Decía: “Si se enteran, me voy del país o a otra ciudad, no sé”. (J)

”

En este ejemplo, la joven no necesariamente era consciente de que la situación era intrínsecamente abusiva en ese momento. En retrospectiva, y una vez que se dio cuenta de que había sido grabada, le preocupaba cómo reaccionarían los demás y cómo ello podría afectar su reputación. Esta situación recalca la posibilidad de que los abusos y la explotación pasen desapercibidos.

La autoinculpación y la vergüenza hacen que muchos niños, niñas y jóvenes sufran en soledad durante largos periodos de tiempo, ya que estos sentimientos les impiden denunciar los abusos o buscar ayuda. Cuando la sociedad culpa a los niños, niñas y jóvenes de los abusos que han sufrido, permite que los perpetradores actúen con impunidad. Si los niños, niñas y jóvenes saben que serán objeto de burlas y de más abusos cuando lo revelen, es más probable que permanezcan en silencio y que se acentúen las repercusiones negativas en su salud emocional. En este sentido, para proteger a los niños, niñas y jóvenes se requiere que la sociedad cuestione el estigma, haga frente a los factores subyacentes de la explotación y los abusos y responsabilice a los perpetradores, en lugar de hacer recaer la responsabilidad en las víctimas.

Consecuencias emocionales

Muchas de las jóvenes entrevistadas afirmaron experimentar sentimientos de miedo, asco y violación durante y después de sufrir explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. Según sus relatos, estos sentimientos surgen cuando reciben contenidos explícitos sin su consentimiento o se las expone a ellos. El siguiente relato ilustra los sentimientos de asco, ansiedad y violación que experimentó una joven durante y después de sufrir abusos sexuales facilitados por la tecnología por parte de un hombre adulto:

“

Esos acercamientos creo que me hicieron sentir, no sé, me sentí violada, no me gustó. Digamos que, cuando veo a este tipo masturbándose, pues fue... sentí asco, como que no sabía qué hacer, pero colgué y lo bloqueé. Me puso muy nerviosa, eso es lo que me dio, me puso nerviosa... Entonces sí, creo que lo que más sentí fueron nervios, como, como, como si algo estuviera mal con eso. Y, obvio, o sea, está mal, pero era raro. Lo recuerdo y me siento rara. (J)

”

Esta reacción es comprensible para una persona expuesta a contenidos sexuales sin su consentimiento, pero puede verse amplificada por la conmoción y el carácter inesperado de la experiencia. La sensación de que un desconocido ha invadido un espacio privado o que antes era seguro puede incrementar aún más el impacto emocional.

Comprender estas repercusiones es fundamental, dado el uso oportunista y de gran alcance de la comunicación por parte de los perpetradores en línea, que la utilizan como arma. Cuando los abusos en línea se juzgan únicamente en función de la gravedad de cada incidente, se pasa por alto que los efectos negativos pueden acumularse a lo largo del tiempo cuando los espacios en línea crean repetidamente sentimientos de miedo, repugnancia y pérdida de control de la seguridad.

Retraimiento y aislamiento

Con frecuencia se observó retraimiento y aislamiento social entre los niños, niñas y jóvenes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. La justicia y los profesionales de primera línea señalan que estos sentimientos son indicadores importantes para ayudar a detectar casos de abusos sexuales en niños, niñas y adolescentes, porque no siempre se observan manifestaciones físicas evidentes. La suposición de que los abusos sexuales tiene principalmente repercusiones físicas contribuye a que los cuidadores sean menos receptivos a los síntomas emocionales o psicológicos que presentan los niños, niñas o adolescentes. En consecuencia, es posible que no se den cuenta de las oportunidades de intervenir o responder a las necesidades del niño, niña o adolescente a su cargo.

Ansiedad, depresión, abuso de sustancias y autolesiones

Muchos de los jóvenes entrevistados no habían buscado ni recibido apoyo profesional para hacer frente a las consecuencias sociales, emocionales o sobre su salud mental de los abusos sufridos. Sin embargo, las repercusiones sobre su salud mental y su bienestar fueron evidentes en todos los datos, tanto en los de los jóvenes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología como en los proporcionados por los profesionales que reflexionan sobre estas cuestiones. Un análisis estadístico de los datos de la encuesta muestra una estrecha asociación entre la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología y los problemas de salud mental en adolescentes de 12 a 17 años. En aquellos que habían sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, la probabilidad de experimentar ansiedad, pensamientos o intentos suicidas y autolesiones durante el año anterior fue significativamente mayor.

En el relato a continuación, una psicóloga con experiencia en varias entidades estatales en la atención a víctimas de violencia sexual, describe las consecuencias para la salud mental cuando los niños, niñas y adolescentes no reciben un apoyo oportuno o eficaz:

3. TRAS EL INCIDENTE

“

Ese tipo de cosas les genera más insatisfacción, problemas de imagen propia, de autoestima; consideran, incluso... Por ejemplo, una chica que conocí, que había enviado unas fotos, ella pensaba que era alguien a quien le gustaba, un chico de su edad que le pedía fotos. Luego empezó a extorsionarla con más fotos, es decir, “si no me mandas, las publico” y, al darse cuenta de que no era una persona de su edad, sino que se trataba de un hombre mayor de otra cuenta, la chica tuvo ideaciones suicidas. Otra empezó, a raíz de eso, a desarrollar otro trastorno, empezó a cortarse, a autolesionarse. (PJ)

”

En otro caso, se atrajo a niñas y a mujeres jóvenes a través de un anuncio en Internet para que trabajaran como niñeras y acabaron siendo explotadas sexualmente. Según el profesional de primera línea, la gestión del trauma de las jóvenes se complicó aún más por su consumo de sustancias ilícitas:

“

Pues, tenían que atender entre 30 y 50 clientes al día. Se drogaban con alucinógenos para poder atender a ese número de clientes. Así que llegaron en condiciones extremadamente deplorables... con muchos traumas: lloraban todo el tiempo, eran agresivas, tenían comportamientos suicidas. Venían con muchas dificultades incluso para hablar, para mantener un diálogo, eran muy desconfiadas. (TL)

”

Cuando las respuestas emocionales a la angustia y el trauma no se tratan de manera oportuna y adecuada, pueden provocar problemas emocionales y de salud mental a largo plazo que complican la recuperación y tienen el riesgo de descarrilar la vida de los niños, niñas y jóvenes.

Consecuencias sociales

Dificultades en las relaciones

Los niños, niñas y jóvenes víctimas de abusos sexuales pueden experimentar dificultades en sus relaciones sociales, románticas y sexuales. La mayoría de las jóvenes entrevistadas sentía desconfianza hacia los hombres, que eran predominantemente los perpetradores de los abusos en estos casos. Esta desconfianza repercute en sus relaciones con los hombres en distintos entornos.

Por ejemplo, algunas manifestaron sentir un profundo resentimiento que las llevaba a querer vengarse de todos los hombres que intentaban acercarse a ellas. Otras rechazaron por completo cualquier contacto con hombres, incluso miembros de su familia, durante un breve periodo de tiempo. Por su parte, otras tuvieron (o siguen teniendo) dificultades para establecer relaciones que implicaran intimidad física. El siguiente es el relato de un joven que empezó a explorar su homosexualidad a través de las redes sociales, lo que finalmente desembocó en abusos sexuales prolongados en persona. En el momento de la entrevista, a pesar de haber recibido apoyo formal de una organización no gubernamental, sigue teniendo dificultades para mantener relaciones sexuales:

“

Para mí, hoy día, hablar de sexo no es tan agradable. O sea, tengo pareja y en lo último que pienso es en tener relaciones sexuales con él. O sea, como que no quiero, como que eso ya pasó a un segundo plano para mí... como que ya me genera ese repudio de todo lo que pasó... O sea, puedo tener una persona a la que quiero mucho y lo último en lo que pienso es en eso. (J)

”

Estas repercusiones sociales a medio y largo plazo deben tenerse en cuenta a la hora de atender los casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. En muchos casos, estas repercusiones no son evidentes, y los jóvenes no son conscientes de ellas hasta mucho después de haber sufrido los abusos, a veces solo cuando consideran que ya los han superado.

Evitación de conexiones y espacios sociales en línea

Algunos niños, niñas y jóvenes limitan su uso de la tecnología o de las plataformas de redes sociales después de haber sido objeto de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. En este sentido, parece que algunos de ellos creen que la mejor manera de mantenerse a salvo es alejarse de los espacios en los que sufrieron las transgresiones. Como resultado, posiblemente dejen pasar las oportunidades que presenta la tecnología y la posibilidad de adquirir capacidades educativas y laborales. En palabras de un profesional de primera línea:

“

Lo que les ha generado es un problema de fobia a la tecnología y [de] rechazo respecto a la tecnología. Porque sienten que han sufrido abusos, no a manos del perpetrador, ni del proxeneta, ni del pretendiente que quería captarles, sino de la tecnología. Empiezan a generar un problema de fobia y aislamiento a la tecnología. (PJ)

”

Esta respuesta se refleja en múltiples entrevistas. Dados los riesgos que la tecnología puede introducir en la vida social, económica, romántica y sexual de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, es comprensible que aquellos que han sufrido abusos vean estos espacios como inseguros. Como comentó una persona joven:

“

Pues, con las redes sociales, yo diría que los menores, como yo, no deberían tener redes sociales. Es lógico, es decir, se les deberían imponer ciertas restricciones al respecto. (J)

”

Esto subraya la urgente necesidad de que los espacios digitales, especialmente las redes sociales, sean reconocidos como dominios de responsabilidad compartida por parte de las empresas que obtienen ganancias de dichos espacios, así como por parte de las comunidades y los gobiernos. No debe corresponder únicamente a los niños, niñas y jóvenes regular su propio comportamiento –por ejemplo, evitar las redes sociales– para protegerse de los abusos generalizados.

4. REVELACIÓN DE LOS HECHOS

Según los datos de la encuesta de hogares, un poco más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología decidieron hablar con alguien de lo ocurrido (el 52%), mientras que el 34% decidió no contárselo a nadie. Aunque es alentador que la mitad de ellos se sintieran capaces de hablar, el hecho de que más de un tercio nunca hablara con nadie de los abusos sufridos sugiere que en Colombia existen importantes obstáculos que impiden la revelación de los hechos.

Ello puede deberse al miedo, la vergüenza, la confusión o la percepción de que no cuentan con adultos de confianza o espacios seguros, lo cual se analizará más adelante en este capítulo. También sugiere que muchos niños, niñas y adolescentes soportan los abusos en aislamiento, sin apoyo emocional ni intervenciones de protección.

4. REVELACIÓN DE LOS HECHOS

Tabla 2: Obstáculos que impiden la revelación y la denuncia



Según los datos de la encuesta de hogares, el principal obstáculo que le impidió a los niños, niñas y adolescentes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología revelar lo ocurrido fue no saber adónde ir o a quién contárselo, señalado por el 36% de los encuestados. Los resultados evidencian una grave laguna en el acceso de niños, niñas y adolescentes a sistemas de apoyo de confianza y a información sobre la ayuda disponible. Cuando no saben a quién pueden acudir de forma segura, no solo se retrasa la intervención, sino que aumenta el riesgo de sufrir daños prolongados y angustia emocional.

De las entrevistas a jóvenes menores de 18 años que habrían sufrido abusos se desprende que sopesan tanto los detalles de los detalles del abuso como otras circunstancias de su vida a la hora de decidir si lo revelan o no. Lo explica una joven que sufrió explotación sexual y chantaje por parte de un hombre al que conoció por Facebook y que estaba en prisión:

“

...en ese momento estaba pensando decírselo a una amiga... no; entonces decírselo digamos a mi novio... no; luego pensé en decírselo a mi mamá... no, pues qué vergüenza, prefiero no hacerlo. Entonces en esos momentos es cuando realmente necesitas a alguien que sepa cómo reaccionar... y que sepa qué decirte, porque cualquier palabrita mal dicha que te digan... en ese momento estás supersensible, supervulnerable, lo que necesitas es alguien que realmente sea comprensivo contigo. (J)

”

¿A quién revelan los abusos los niños, niñas y adolescentes, y por qué?

Los datos de la encuesta de hogares muestran que, de los niños, niñas y adolescentes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, el 17% se lo contó a una amiga o amigo; el 15%, a su madre, madrastra, madre adoptiva u otra cuidadora; y, el 8%, a un hermano o hermana. Estos patrones sugieren que es más probable que los niños, niñas y adolescentes acudan a coetáneos y a figuras maternas cuando deciden revelar la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología. La tasa relativamente alta de revelación a sus amistades puede ser un reflejo de la confianza y la proximidad en las relaciones entre coetáneos, especialmente en la adolescencia, mientras que el significativo papel de las madres y mujeres cuidadoras destaca la importancia de las figuras adultas cercanas y su accesibilidad emocional en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

4. REVELACIÓN DE LOS HECHOS

Esto también se manifiesta en las entrevistas con mujeres jóvenes: algunas se lo contaron a familiares, principalmente a sus madres. Ello sugiere que estas jóvenes confiaban en que les proporcionarían tanto apoyo como ayuda para hacer frente a la situación. Por ejemplo, una niña de 14 años reveló a su madre que había recibido solicitudes con fines de explotación. La chica buscaba trabajo por Facebook y se pusieron en contacto con ella para hacerle una oferta de empleo, pero cuando acudió a la entrevista se enteró de las condiciones del trabajo:

“

Porque cuando me dijo que era el trabajo, que tenía que atender a hombres y eso, no me asusté y me fui, se lo dije a mi mamá. Se lo dije a mi mamá y con mi mamá los bloqueamos en Facebook y luego los borramos, y me escribieron desde otro [perfil de] Facebook. (J)

”

Los jóvenes entrevistados revelaron además que cuando los niños, niñas y jóvenes no pueden contárselo a sus progenitores o cuidadores, algunos recurren a otros familiares de confianza, como hermanos o primos. Así lo describió una niña cuya pareja la manipuló para que le enviara fotos íntimas y luego la amenazó con compartirlas en línea si no le enviaba más:

“

Pues, obviamente nunca les cuento nada a mis papás porque no tengo ese tipo de comunicación con ellos, no sé, no siento que tengamos una buena relación porque ellos siguen su religión y obviamente no van a aceptar muchas cosas, entonces, pues, recurrí a una prima (mayor)... (J)

”

En otro caso, una niña de 13 años sufrió abusos sexuales por parte de un vecino, que previamente había intentado comunicarse con ella a través de Facebook. Cuando sus progenitores se enteraron de que estaba embarazada, la obligaron a irse de la casa. En ese momento, recurrió a su hermano:

“

Porque yo tenía confianza con mi hermano, y le conté más o menos lo que me había pasado, pero no le dije quién había sido. (J)

”

En general, las entrevistas con jóvenes dejan claro que si tienen o encuentran personas de confianza les resulta más fácil revelar lo sucedido. Pero para ayudar a los niños, niñas y adolescentes a revelar que han sido víctimas de abusos sexuales se requiere algo más que solo crear oportunidades para que hablen; también depende de que los adultos y compañeros que les rodean estén preparados y sean receptivos y comprensivos. Esto quiere decir que sería conveniente educar a los progenitores, los docentes, los cuidadores y los compañeros sobre las respuestas adecuadas, como escuchar con empatía, validar la experiencia del niño, niña o adolescente y adoptar medidas para garantizar su seguridad.

¿Cuándo revelan los abusos los niños, niñas y adolescentes?

Una de las principales razones por las que los niños, niñas y jóvenes piden ayuda es porque la situación empieza a agravarse; por ejemplo, si se les presiona para que envíen más material de abuso sexual o dinero bajo amenaza de difundir públicamente los contenidos sexuales. Así lo explicó una joven a la que la pareja de su cuñada le pidió fotos por WhatsApp y, cuando ella se negó, él la amenazó:

“

Porque a mí siempre me pareció que el tipo era buena gente, nunca pensé que llegaría tan lejos y me sentí muy mal, y por eso lo que preferí hacer fue contarle a mi mamá lo que ya había pasado... si eso se hacía viral en internet... Entonces pensé: “Jueputa, cómo se lo voy a decir a mi papá, cómo se lo voy a decir a mi mamá, cómo se lo voy a decir a la gente”, o sea, todo se me nubló. (J)

”

En muchos casos, aunque no siempre, los jóvenes le cuentan a alguien en quien confían que han sufrido abusos, con el fin de buscar ayuda. Este fue el caso de una joven a la que grabaron sin su consentimiento y subieron los videos a un sitio web pornográfico. Cuando descubrió lo ocurrido, pidió ayuda a su madre:

“

Le dije a mi mami que me daba mucha vergüenza que la gente se hubiera enterado, que hubieran visto esos videos de mí, que, bueno, que todo el mundo se iba a enterar y me iban a ver desnuda o a conocer mi cuerpo. Ella (su madre) me dijo: “Tranquila, todo va a salir bien, estoy contigo, busquemos ayuda”. (J)

”

La posibilidad de que el contenido sexual o las imágenes de abusos se hagan virales empuja a algunos niños, niñas y adolescentes a contar a alguien lo sucedido, con el fin de obtener ayuda inmediata para reducir la difusión del contenido. Sin embargo, según algunos jóvenes que se habían encontrado en estas situaciones, solo buscaban apoyo práctico para evitar que el contenido siguiera circulando, en lugar de buscar intencionadamente apoyo emocional.

Autoinculpación y vergüenza

Los datos de la encuesta de hogares muestran que el 18% de los niños, niñas y adolescentes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología decidieron no revelar el incidente porque se sentían avergonzados. Este hallazgo demuestra que los sentimientos de vergüenza y autoinculpación pueden actuar como poderosos obstáculos para revelar lo sucedido. La vergüenza puede deberse a una estigmatización interiorizada derivada de la culpabilización de la víctima (véase el apartado [“Vergüenza interiorizada y autoinculpación debido a la culpabilización de la víctima”](#)), el miedo a ser juzgado o la confusión sobre la naturaleza de los abusos, especialmente en los casos en los que ha habido manipulación o un proceso de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual. Estas respuestas pueden silenciar a los niños, niñas y adolescentes e impedirles

buscar ayuda. Durante las entrevistas con jóvenes que habían sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, varios confesaron que no se lo habían contado a nadie porque se culpaban a sí mismos. Como se describe en otras partes de este informe, los niños, niñas y jóvenes que han sido captados o presionados, o que han sufrido abusos en el contexto de una relación existente a veces consideran incorrectamente que han sido cómplices. Algunos incluso interiorizan los abusos como castigo por haber facilitado o permitido las relaciones o contenidos sexuales en línea, o por haber accedido a estos.), el miedo a ser juzgado o la confusión sobre la naturaleza de los abusos, especialmente en los casos en los que ha habido manipulación o un proceso de captación. Estas respuestas pueden silenciar a los niños, niñas y adolescentes e impedirles buscar ayuda. Durante las entrevistas con jóvenes que habían sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, varios confesaron que no se lo habían contado a nadie porque se culpaban a sí mismos. Como se describe en otras partes de este informe, los niños, niñas y jóvenes que han sido captados o presionados, o que han sufrido abusos en el contexto de una relación existente a veces consideran incorrectamente que han sido cómplices. Algunos incluso interiorizan los abusos como castigo por haber facilitado o permitido las relaciones o contenidos sexuales en línea, o por haber accedido a estos.

Como se ha señalado anteriormente en este informe, los niños, niñas y los jóvenes no llegan por sí solos a culparse a sí mismos; sino que se ven influenciados por un amplio abanico de normas y actitudes sociales, incluidas las que infunden vergüenza en las víctimas y las estigmatizan.

Los estilos de crianza violentos, sentenciosos o autoritarios impiden que los niños, niñas y adolescentes revelen los hechos a sus cuidadores. Esto se evidencia en las decisiones tomadas por muchas de los jóvenes entrevistados que nunca contaron a nadie los abusos sufridos.

Por ejemplo, una joven fue filmada sin su consentimiento por un hombre mayor que la estaba explotando sexualmente y que, cuando ella le pidió que dejara de hacerlo, la amenazó con compartir el material que mostraba los abusos. A pesar de su necesidad de apoyo, nunca

4. REVELACIÓN DE LOS HECHOS

pensó en decírselo a sus progenitores. Temía que dijeran que los abusos eran por culpa de su “carácter rebelde”, ya que su padre ya le había advertido que no la iba a mantener más porque no respetaba su autoridad.

“

No tenía herramientas ni nadie a quien acudir en ese momento. ¿Qué me iba a decir mi papá? “Se lo dije”, y pues eso no es lo que quieres que te digan, así que nunca hablé con nadie de eso. (J)

”

Otra joven que recibió videollamadas de contenido sexual por Facebook también comentó que contárselo a su madre no era una opción porque, cuando tenía 10 años y abrió por primera vez una cuenta de Facebook, ella la golpeó:

“

No nos sentíamos seguros contándoselo a nuestros padres, a nuestras madres, porque primero teníamos Facebook sin permiso, no lo sabían, mi mamá cuando se enteró de que había abierto Facebook me dio una trilla, no hay otra palabra para eso, me pegó hasta que se cansó, porque sin su permiso no podíamos hacer algo así. (J)

”

En esta situación, la joven sintió que sería imposible contarle a su madre que había sufrido abusos, porque ocurrieron en una plataforma que se suponía que no debía utilizar. Esto demuestra que las normas o restricciones que limitan el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las redes sociales, ya sean establecidas por los progenitores o por los gobiernos, pueden dificultar aún más que cuenten lo ocurrido cuando sufren abusos en línea.

En otro caso, una niña sufrió, desde los 12 años, múltiples situaciones de ciberacoso con fines sexuales a través Facebook, en las que los perpetradores le enviaban o solicitaban imágenes

o le pedían encontrarse con ella en persona. Ella decidió borrar o ignorar los mensajes en lugar de decírselo a sus cuidadores, porque había creado su cuenta de Facebook sin su permiso. Consideraba que los beneficios de la comunicación a través de Facebook superaban los riesgos:

“

...bueno, la verdad no se lo conté ni a mi familia porque mi abuela no me deja tener Facebook, me creé la cuenta de Facebook supuestamente para hablar con mi mamá, y otras personas malas la utilizaron para otras cosas, así que en cambio preferí borrar o ignorar esos mensajes. (J)

”

En conjunto, estos relatos evidencian los riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes cuando no pueden acudir a los adultos en busca de apoyo por miedo a consecuencias como la violencia física, los castigos o que se les prohíba utilizar plataformas en línea. En esas situaciones, los perpetradores siguen explotando la vulnerabilidad de los niños, niñas y jóvenes, quienes no pueden revelar los abusos sufridos ni buscar ayuda cuando más la necesitan.

Normalización de los abusos

Los datos de la encuesta de hogares indican que el 13% de los niños, niñas y adolescentes que habían sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología no revelaron el incidente porque “no les importaba lo suficiente” como para denunciarlo, mientras que el 8% creía que el incidente no era lo suficientemente grave como para denunciarlo. Estas respuestas reflejan un hecho preocupante: algunos niños, niñas y adolescentes normalizan los abusos o le restan importancia. La percepción de los abusos como un hecho intrascendente por parte de los niños, niñas y adolescentes puede sugerir, por un lado, un desconocimiento de las acciones que constituyen abusos y, por otro, una estrategia de afrontamiento orientada a neutralizar el impacto emocional de la vivencia.

Al igual que en el caso de los y las jóvenes que optaron por confiar en un compañero en lugar de en uno de sus progenitores o cuidadores, estas respuestas a menudo indicaban que dichas experiencias no eran particularmente graves o memorables, pero que aun así valía la pena contárselas a amistades. Lo que llama la atención de estas interacciones es que la intención no era necesariamente buscar ayuda, sino simplemente comentar algo que les había llamado la atención o generado curiosidad, o compartir una experiencia. Este patrón apareció con frecuencia en los casos en los que se enviaron o pidieron fotos a niños, niñas o jóvenes a través de Facebook, lo que refleja la creciente normalización de que se pida o se reciba contenido sexual en línea:

“

Le hablaba a mi amiga de eso (los mensajes sexuales recibidos por Facebook Messenger), porque a mi mamá no podía; y bueno, en unos días todo pasaba y hasta se me olvidaba. (J)

”

“

Como que ya no les prestaba atención a esas cosas, ni siquiera lo miraba, incluso me lo tomaba como un chiste, les decía a mis amigos, mira lo que me mandaron, o sea, normal. (J)

”

Tal como evidencian las entrevistas, estas experiencias eran tan habituales que los jóvenes sencillamente las percibían como normales y consideraban que revelarlas a los adultos o cuidadores era innecesario.

Los niños, niñas y los jóvenes no llegan por sí solos a culparse a sí mismos; sino que se ven influenciados por un amplio abanico de normas y actitudes sociales, incluidas las que infunden vergüenza en las víctimas y las estigmatizan.

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

Los niños y las niñas tienen el derecho fundamental a vivir libres de abusos y explotación. Si se vulnera este derecho, los Estados deben garantizar el acceso a la justicia y a recursos legales efectivos. Sin embargo, el contacto con el sistema judicial puede agravar el miedo, la ansiedad y la revictimización de los niños y las niñas. Las prácticas y salvaguardias de justicia centradas en la niñez tienen como objetivo hacer que los procesos legales sean justos, rápidos y favorables, y que minimicen el daño adicional mediante procesos que respetan y tienen en cuenta las necesidades, preferencias y derechos de los niños. Este capítulo examina los elementos clave del proceso de justicia formal de Colombia —desde las barreras procesales hasta la denuncia y el acceso a la indemnización— a través de una perspectiva de justicia centrada en la niñez.

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

Las normas procesales colombianas ofrecen varias salvaguardias que facilitan que los niños, niñas y adolescentes denuncien la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología. A diferencia de ciertos delitos que requieren una querrela por parte de la víctima o de su representante legal, los delitos contra niños, niñas y adolescentes⁶⁷, incluidos la explotación y los abusos sexuales (facilitados por la tecnología), se clasifican como delitos de acción pública. Esto significa que el procedimiento penal no depende de la iniciativa del niño, niña o adolescente ni de su representante legal.

Las denuncias pueden presentarse ante funcionarios públicos o la policía, que a su vez deben remitir el caso a la Fiscalía General de la Nación⁶⁸, la entidad encargada de dirigir la investigación y ejercer la acción penal en nombre del Estado. También pueden presentarse directamente en la propia Fiscalía⁶⁹. Esto puede hacerse verbalmente, por escrito o a través de cualquier medio técnico que permita identificar al perpetrador. Aunque se permiten las denuncias anónimas, deben incluir pruebas suficientes o información específica para orientar la investigación⁷⁰.

Aparte del sistema de justicia penal, los niños, niñas y adolescentes también tienen acceso a canales de denuncia menos intimidantes y más accesibles. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con una línea telefónica de asistencia disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, la cual atienden profesionales formados especialmente para recibir denuncias de violencia sexual o cualquier otra violación de los derechos de la infancia⁷¹. La Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional también gestionan el sistema nacional de denuncias en línea (¡A Denunciar!), una plataforma que permite reportar material relacionado con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, casos de extorsión y ciberdelincuencia y otros delitos⁷². Por último, el

portal en línea Te Protejo Colombia, miembro de la Asociación de Proveedores de Líneas Directas de Internet (INHOPE), permite a los usuarios, incluidos los menores de edad, denunciar de forma anónima casos de ciberacoso o de explotación y abusos de niños, niñas y adolescentes; así como material que muestra este tipo de abusos.⁷³ No obstante, la disponibilidad de canales formales de denuncia no se traduce necesariamente en una mayor accesibilidad para los sobrevivientes.

Según datos proporcionados por Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes (CHI), las líneas de ayuda a la infancia que son miembros de la red de CHI en Colombia brindaron 344,648 sesiones de asesoramiento a niños y niñas en el 2024. Según los registros, la violencia constituyó el tema de preocupación 136,543 veces, lo que representa el 40% de todas las sesiones de asesoramiento.⁷⁴ De ellas, 35,445 (el 26%) se referían a la violencia sexual, tanto facilitada por la tecnología como de otro tipo (las líneas de ayuda a la infancia en cuestión no las registran por separado). En general, las niñas tenían más probabilidades que los niños de llamar a una línea de asistencia para la infancia en Colombia. Estas diferencias de género no reflejan necesariamente diferencias en la prevalencia, sino que también podrían ser un reflejo de las normas sociales de género en torno a la búsqueda de ayuda.

De hecho, según los resultados de la encuesta, era inusual que los niños, niñas y adolescentes encuestados denunciaran haber sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología a través de canales formales. Ninguno de los niños, niñas y adolescentes encuestados que habían sufrido explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología lo denunció a la policía, a una línea de ayuda o a un trabajador social. A partir de la encuesta, no está claro si estas estadísticas de denuncias incluyen las denuncias formales a través de la Fiscalía.

67. República de Colombia, [Código de Procedimiento Penal](#) (2004), art. 74.

68. Ibid., arts. 67 y 205.

69. Ibid. art. 66.

70. Ibid., art. 69.

71. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Línea de atención (consultado el 22 de agosto de 2025).

72. Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional de Colombia, [Sistema Nacional de Denuncia Virtual](#) (consultado el 22 de agosto de 2025)

73. Te Protejo Colombia, [Reporte confidencialmente situaciones con personas menores de 18 años](#) (consultado el 22 de agosto de 2025).

74. Child Helpline International, Child Helpline Global Data 2020–2024 [Panel de datos] <https://childhelplineinternational.org/research-and-child-helpline-data/> (2025).

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

Muchos niños, niñas, jóvenes y profesionales se enfrentan a obstáculos cuando intentan denunciar formalmente un abuso. Los niños encuestados manifestaron encontrarse con una serie de obstáculos a la hora de hacer una denuncia formal, desde no saber a dónde acudir o si se podían denunciar tales casos, hasta verse disuadidos por sus compañeros o tener la percepción de que no se haría nada.

Tabla 3: Obstáculos que impiden la revelación o la denuncia a través de canales formales



Las entrevistas con jóvenes que habían sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología y con profesionales ilustran que existen múltiples obstáculos que impiden denunciar y acceder a la justicia en Colombia, los cuales se solapan entre sí.

La falta de comprensión y ciertas actitudes problemáticas contribuyen a que se reste importancia al problema de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología

La falta de conocimientos y las actitudes predominantes hacia la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, combinados con el hecho de que algunas de sus formas no están claramente tipificadas, pueden provocar que se reste importancia a estos delitos, e incluso a que los cuidadores, los trabajadores de primera línea y los profesionales de la justicia no los consideren prioritarios. Si bien según la encuesta este no fue el factor que más habitualmente impidió la denuncia, el 8% de los niños, niñas y adolescentes manifestaron que no denunciaron la explotación y los abusos a través de canales formales (la policía, las líneas de ayuda o trabajadores sociales) porque no les pareció algo lo suficientemente graves como para denunciarlo.

Cuando una conducta no se reconoce claramente como delictiva, es más probable que se considere inofensiva o trivial, o que no merece una intervención formal. Las opiniones de los profesionales y los jóvenes entrevistados sugieren que ciertos tipos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, que no están completamente tipificados como delito, pueden considerarse más graves que otros. En concreto, a veces se considera que el ciberacoso infantil con fines de abuso sexual no es grave. Por ejemplo, una joven que recibió mensajes inapropiados de un vecino adulto a través de Facebook explicó que los profesionales de la justicia le restaron importancia al incidente porque no se habían producido abusos sexuales por contacto:

“

Mi mamá puso una demanda, pero como dijeron que no había llegado a [...] una situación más grave, solo lo reprendieron y eso fue todo... prácticamente le dijeron a mi mamá que no exagerara las cosas porque no había pasado nada más, y pues ella no volvió más a ese tema. (J)

”

Se trata de un problema grave porque impide actuar antes de que el niño, niña o adolescente sufra abusos. Para proteger a los niños, niñas y adolescentes y evitar que sigan siendo víctimas del ciberacoso infantil con fines de abuso sexual, es fundamental considerar estos comportamientos como un delito grave, así como intervenir con urgencia. Como se menciona en el capítulo 1, “Ciberacoso infantil con fines de abuso sexual” la legislación colombiana no penaliza de manera integral el ciberacoso con fines de abuso sexual, sino que deja un vacío legal que perjudica la acción preventiva.

Esta falta de reconocimiento jurídico también influye en las actitudes de los profesionales hacia las formas de abuso facilitadas por la tecnología, ya que varios trabajadores de primera línea señalaron en las entrevistas que las consideran menos graves que el abuso en persona:

“

...como dicen los funcionarios y nuestro sistema judicial, lo virtual no es real, no, esas son las respuestas que nos han dado. “Pues es una computadora, en últimas no te estaba tocando” [...] Claro, pero quedan fotos, quedan amenazas, ellas quedan expuestas, y aunque sea algo muy pequeño, las amenazas, las formas en que estas chicas fueron seducidas, en que fueron engañadas... (TL)

”

Este relato revela un malentendido crítico sobre cómo se producen en la práctica la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Las formas de abuso en línea y en persona suelen estar entrelazadas y las interacciones digitales pueden causar daños profundos y duraderos, incluso si no ocurre contacto físico. No reconocer y penalizar adecuadamente esta conducta no solo resta importancia al daño sufrido por los niños, niñas y adolescentes, sino que también reduce su acceso a la justicia, ya que los profesionales a menudo carecen de base jurídica para iniciar un procedimiento.

Esto ocurre incluso entre los profesionales de la justicia; por ejemplo, los abogados suelen mostrarse menos dispuestos a aceptar un caso si la persona tiene más de 16 años, ya que se considera que estos casos son más difíciles de ganar.

“

Uno busca abogados en Colombia que sean expertos en estos temas y muchos dicen: “Yo tomo el caso, pero solo si [la víctima] todavía es menor de edad, porque con un menor puedo ganar, pero si ya es mayor de edad, no, porque eso se vuelve difícil”. Entonces imagínate, si te pasó a los 17, a los 18 años, ya nadie quiere defenderte. (TL)

”

Por lo tanto, unas suposiciones incorrectas relacionadas con la edad de consentimiento sexual pueden dar lugar a que los niños, niñas y adolescentes mayores estén menos protegidos, ya que en la práctica operan como un filtro que limita el acceso a la justicia. Es posible que los casos no avancen en absoluto y que, cuando lo hagan, los sesgos existentes dificulten la obtención de una representación legal eficaz. Para hacer frente a este problema es necesario fomentar las capacidades de los proveedores de servicios y los profesionales de la justicia, con el fin de garantizar que la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología se consideren ante todo conductas delictivas, independientemente de la edad del niño, niña o adolescente.

Obstáculos procedimentales que impiden la denuncia y la tramitación de los casos

Cuando los niños, niñas o jóvenes intentan denunciar que han sido víctimas de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, a menudo se encuentran con obstáculos procedimentales que impiden que los casos avancen dentro del sistema de justicia penal. Estos obstáculos no solo se derivan de lagunas jurídicas, sino también de malentendidos sobre

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

los mecanismos de denuncia y de prácticas discrecionales por parte de los profesionales de la justicia. Por ejemplo, los niños, niñas y jóvenes y sus familias quizás asuman que ponerse en contacto con las líneas de ayuda o de emergencia implica presentar una denuncia penal formal, cuando en realidad estos mecanismos funcionan principalmente como canales de remisión:

“

La gente no tiene claridad sobre los canales de denuncia, creen que la línea de atención 123 de la policía o la línea 141 del ICBF también se pueden usar para poner una denuncia, porque la madre del menor llamó al 141 y no hubo respuesta, pero entonces este no es un canal de denuncia sino de reporte, por eso no funcionó. (TL)

”

En otros casos, los obstáculos consisten, por ejemplo, en restricciones por parte de los profesionales, o en la evaluación prematura del daño o de la existencia de un delito, ya que algunos consideran que no se produjo ningún daño o que no se cometió ningún delito al no haber maltrato físico y, por lo tanto, el caso no avanza.

También pueden producirse restricciones cuando los proveedores de servicios excluyen prematuramente casos basándose en una concepción incorrecta de los criterios de elegibilidad aplicables para obtener ayuda. Por ejemplo, una joven se puso en contacto con una línea telefónica de ayuda a las mujeres para denunciar que un video suyo en el que se la veía manteniendo relaciones sexuales cuando tenía 17 años se había compartido en Internet sin su consentimiento. Como tenía más de 18 años cuando presentó la denuncia, le indicaron que no podían ayudarla:

“

No sabía qué hacer, empecé a llamar a la línea [de asistencia] de mujeres y ahí, pues, me dijeron que, bueno, “si no eres una menor”, en ese momento no podían hacer mucho por mí. (J)

”

El material en cuestión constituye claramente material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, ya que muestra a una adolescente que participa en una actividad sexual. Por lo tanto, su difusión está penalizada.⁷⁵ El hecho de que la joven ya tuviera 18 años cuando buscó ayuda no debería haber afectado a su derecho a acceder a servicios de apoyo y judiciales. Estas respuestas que reniegan la ayuda revelan la existencia de lagunas en la comprensión de los profesionales relativa a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, lo que puede llevar a clasificar erróneamente los casos, reforzar la impunidad y, en última instancia, disuadir a las personas sobrevivientes de buscar ayuda.

Otro obstáculo es la imposición incorrecta de requisitos probatorios en la etapa de denuncia, lo que en realidad traslada las responsabilidades a los niños, niñas y adolescentes y sus familias. De hecho, en otros casos, los profesionales rechazaron a niños, niñas y jóvenes alegando falta de pruebas. Por ejemplo, una joven intentó presentar una denuncia formal ante la Fiscalía contra un hombre que había subido a un sitio web pornográfico material en el que aparecía ella que mostraba abuso sexual infantil: una conducta expresamente tipificada como delito en Colombia.⁷⁶ Sin embargo, al no poder dar el nombre completo del perpetrador, no se admitió la denuncia. Según la joven, el fiscal le aconsejó:

75. República de Colombia, Código Penal (2000), art. 218.

76. *Ibid.*, art. 218.

“

No hay mucho que pueda hacer por usted sin el nombre completo del señor, tráigame el nombre completo para poder ayudarlo. (J)

”

Este tipo de respuestas son contrarias al deber legal de la Fiscalía de ejercer la acción penal e investigar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito, deber que prohíbe a los fiscales suspender o interrumpir la persecución penal o renunciar a ella una vez que han tenido conocimiento de un posible delito⁷⁷. También reflejan debilidades sistémicas más amplias: cuando la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología no se comprenden bien o no están adecuadamente tipificados como delito, las decisiones discrecionales de los profesionales de la justicia pueden impedir que avancen las investigaciones en lugar de propiciarlas. En conjunto, estas lagunas en la legislación y en la práctica perpetúan la impunidad y limitan el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la justicia.

Las denuncias se ven obstaculizadas por coacción y amenazas de violencia

Las amenazas de violencia y otros tipos de coacción pueden impedir que los niños, niñas y adolescentes; los cuidadores e incluso los profesionales presenten denuncias en Colombia. Tanto los profesionales como los niños, niñas y adolescentes entrevistados plantearon sistemáticamente estos temores en relación con amenazas tanto de perpetradores como de organizaciones delictivas.

Dado que algunos perpetradores están asociados a redes de trata, bandas criminales o informales, existe un riesgo real de que los profesionales, los niños, niñas y adolescentes y sus familias sufran represalias si reportan lo ocurrido o presentan una denuncia formal. Como describieron un trabajador de primera línea y un profesional de la justicia, estos temores influyen tanto en las personas sometidas a violencia como en los profesionales que les prestan apoyo:

“

Con la explotación sexual comercial uno no sabe a cuánta gente se enfrenta... y quién está al otro lado. Y creo que eso influye [en denunciar]. Recuerde que le dije que de esos 90 casos solo alrededor del 10,5 por ciento denuncian, porque la gente no denuncia esos casos por miedo a esos grupos, y aquí en Colombia uno sabe [que esos grupos están involucrados]. (TL)*

”

“

Uno oye que son pandillas, entonces las pandillas [...] entonces yo sola no puedo hacer nada, soy una simple empleada pública. (PJ)

”

En los casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, puede que las personas sobrevivientes permanezcan en silencio porque las redes delictivas recurren a la extorsión mediante diversos tipos de amenazas y violencia para evitar que pidan ayuda. Un joven que fue explotado sexualmente a través de un estudio de cámaras web comentó que tenía miedo de denunciar porque los perpetradores tenían acceso a información sobre su familia:

“

No lo hagas, no, no sabíamos en qué nos estábamos metiendo, no sabemos en qué problemas podemos estar, de verdad, no tenemos plata para ir a ningún lado, no tenemos..., qué podría pasar de verdad, saben la dirección de tu mamá, saben la dirección de tu familia, no lo hagas, de verdad, no lo hagas. (J)

”

77. República de Colombia, [Código de Procedimiento Penal](#) (2004), art. 66.

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

Del mismo modo, el temor a la violencia por parte de perpetradores individuales puede influir en la decisión de las personas sobrevivientes de presentar una denuncia formal. Un ejemplo de ello es el caso de una joven que, a los 16 años, empezó a compartir videos con un hombre en prisión a cambio de dinero. Cuando ella decidió interrumpir la comunicación, él la amenazó con difundir el material. Ella tenía intención de presentar una denuncia, pero al enterarse de que el perpetrador estaba en prisión por asesinar a una mujer, temió por su seguridad:

“

...lo iba a denunciar, pero cuando me enteré de eso [de que él estaba en prisión por feminicidio], no lo hice. Porque [me] dije: “si se vuelve tan loco solo porque no quiero estar con él, imagínate si lo denuncio: me mata”. (J)

”

Además de las amenazas de violencia, la dinámica de poder existente puede provocar miedo a enfrentarse a los perpetradores. Entre los ejemplos relatados por las personas participantes se contaban casos en los que el perpetrador era un familiar u ocupaba una posición destacada en la comunidad. Un trabajador de primera línea, al reflexionar sobre estas dificultades, recordó una situación en la que una madre temía presentar una denuncia contra su esposo, un destacado miembro de la comunidad:

“

...el papá era el que grababa este contenido del niño, de la niña, y para la mamá era aterrador, ya que él era un docente, una persona super respetada, un hombre intachable. ¿Y sabe qué es lo que pasa? Que estas mujeres tienen miedo de denunciar, o sea que no saben qué hacer. (PJ)

”

En el contexto colombiano, con este telón de fondo de amenazas creíbles, coerción y desequilibrios de poder, es comprensible que algunos niños, niñas, adolescentes y sus familias opten por no iniciar procesos judiciales formales o por no continuarlos. Dada esta realidad, es todavía más indispensable que existan salvaguardias sólidas, oportunas y confiables para quienes deciden denunciar, tanto para proteger su seguridad como para que la confianza en el sistema judicial no se vea perjudicada por el miedo a represalias.

Retirada de denuncias por lagunas en materia de privacidad y protección

Incluso cuando los niños, niñas y adolescentes sí presentan una denuncia formal, pueden verse expuestos a diversas formas de intimidación y coacción con objeto de que la retiren. Para evitar estas situaciones, la legislación colombiana exige a las autoridades judiciales que garanticen que los menores de 18 años estén libres de cualquier forma de presión o intimidación durante los procedimientos judiciales⁷⁸. También ordena a los fiscales que adopten proactivamente las medidas necesarias para proteger a las víctimas de delitos⁷⁹ y faculta al poder judicial para ordenar que las autoridades competentes adopten dichas medidas cuando esté en riesgo la seguridad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos o de sus familias a causa de la investigación.⁸⁰ Las propias víctimas pueden solicitar protección, bien directamente o bien a través de la Fiscalía o a través de su representante legal⁸¹.

Los relatos de jóvenes y profesionales subrayaron el impacto del miedo a represalias por parte de los perpetradores, algunos de los cuales están vinculados a organizaciones delictivas. Aunque la protección del niño, niña o joven, así como de su familia, es fundamental en estos casos, las entrevistas sugieren que no siempre está disponible en la práctica o que es insuficiente para mitigar los riesgos de represalias. Por ejemplo, en un caso, dos chicas, tras responder a una oferta de trabajo en las redes sociales, fueron víctimas de trata y trasladadas a España, donde fueron abusadas sexualmente.

78. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 193, párr. 13.

79. República de Colombia, [Código de Procedimiento Penal](#) (2004), art. 133.

80. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 193, párr. 9.

81. República de Colombia, [Código de Procedimiento Penal](#) (2004), art. 133.

Tras intentar inicialmente presentar una denuncia formal, las jóvenes decidieron “desaparecer” porque no se les podían dar garantías de protección por parte de la policía o la Fiscalía. Así lo describió una trabajadora de primera línea:

“

A pesar de que había tocado puertas, de que fue a la policía, fue a la Fiscalía, les había contado todo lo que le había pasado... no había ninguna de esas garantías que ayudarían a protegerla, entonces decidieron simplemente desaparecer. (TL)

”

Incluso cuando existe algún tipo de protección institucional, puede que los niños, niñas y adolescentes y sus familias que viven en contextos de vulnerabilidad económica acepten dinero del perpetrador para no testificar o para abandonar el caso:

“

...antes del proceso, [ella] obviamente habló conmigo y me dijo que sí, que obviamente estaba dispuesta y que iba a colaborar, que iba a ir, que iba a ir y todo eso, y ya en el proceso el abogado de la joven la contactó; ella estaba en un programa del ICBF, bajo la protección del ICBF y el ICBF pasó informes de que ella estaba progresando muy bien, que iba muy bien, pero ella se escapó un día del sitio, al parecer le ofrecieron 10 o 20 millones de pesos para que no declarara y no declaró, se escapó y hasta el día de hoy no la hemos podido encontrar. (PJ)

”

Cuando la participación en procesos penales expone a los niños, niñas y adolescentes a ser identificados por los presuntos perpetradores o sus cómplices, el riesgo de sufrir represalias o coacciones económicas aumenta significativamente. Como medida positiva, se han

establecido varias salvaguardias para proteger la identidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos. Los medios de comunicación tienen prohibido entrevistar, nombrar o divulgar detalles que puedan exponer su identidad sin la autorización previa de los progenitores, excepto cuando sea necesario para identificar al niño, niña, adolescente o a su familia⁸². Los jueces también pueden limitar el acceso al público y a los medios de comunicación durante el testimonio de un niño, niña o adolescente⁸³ y, en casos de violencia sexual, a solicitud de una de las partes, ordenar que las audiencias se realicen a puerta cerrada o la confidencialidad de los datos identificativos de la víctima⁸⁴.

A pesar de estas salvaguardias, se reconoció que uno de los principales obstáculos que disuaden a los niños, niñas y adolescentes de acceder a la justicia es la falta de protección de su identidad. Por ejemplo, una persona joven denunció los abusos que sufrió tras escapar de un estudio de cámaras web. Cuando los funcionarios investigaron el estudio con base en la denuncia, los perpetradores pudieron identificar a la persona joven que la había presentado. Posteriormente, la familia de los perpetradores acosó a la persona joven a través de las redes sociales para que retirara la denuncia, con el fin de que los detenidos quedaran en libertad:

“

Hubo personas que le ayudaron al jefe [del estudio de cámaras web] a conseguir mi información. Hay un mensaje que nunca voy a olvidar, que era de la hija [de la esposa del jefe], que decía: “todo el mundo tiene un precio”, y [me preguntaba] qué precio ponía para que liberaran a su mamá y al esposo de ella. (J)

”

Como indicó un profesional de la justicia, en la práctica el acusado puede llegar a conocer la identidad de una persona que presenta una denuncia formal, lo que le da la oportunidad de intimidarla o de seguir explotándola:

82. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 47, párr. 8.

83. República de Colombia, [Código de Procedimiento Penal](#) (2004), art. 151.

84. *Ibid.*, art. 149.

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

“

En una denuncia, los malos pueden saber el nombre de la niña, dónde vive, su teléfono, porque tienen derecho a saber quién los denunció; y qué significa eso para nuestras niñas, que los malos van a su casa, les dicen “mira, aquí hay \$5.000, puedes quedártelos o puedes llevarte este plomo en la cabeza”, pero ella tiene que cambiar su testimonio. (PJ)

”

Cabe señalar que, en virtud del sistema de procedimiento penal acusatorio en Colombia, los materiales en los que se basa la acusación se revelan a la defensa durante los procedimientos.⁸⁵ En los casos en que no se ordenan o aplican oportunamente medidas específicas de confidencialidad o protección, ello puede dar lugar a que exista acceso a elementos del expediente penal que contengan información identificativa sobre el niño, niña o adolescente, con el consiguiente riesgo de que este sea objeto de coacción o represalias.

Aunque las entrevistas no dejaron claro cómo obtuvieron los presuntos perpetradores o sus cómplices esta información identificativa, los relatos presentados en este capítulo recalcan la necesidad de examinar más detenidamente la manera en que se registra, gestiona y revela dicha información una vez presentada una denuncia formal, así como de analizar los factores que impiden que las medidas de protección se apliquen de forma sistemática y desde una fase temprana. Para que las salvaguardias destinadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido explotación y abusos sexuales (facilitados por la tecnología) funcionen eficazmente en la práctica, de modo tal que la intimidación y las represalias no se conviertan en una consecuencia habitual de la participación en el sistema judicial, es fundamental resolver estos problemas.

Riesgo de revictimización durante las audiencias y los testimonios

La legislación colombiana establece salvaguardias específicas para adaptar las audiencias y los testimonios a la edad, las necesidades y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos. En particular, tienen derecho a ser representados por un abogado cualificado designado por la Defensoría del Pueblo⁸⁶ y a contar con la asistencia de un intérprete o especialista en comunicación cuando sea necesario⁸⁷. Cuando un niño, niña o adolescente declara contra adultos, su testimonio solo puede ser tomado fuera de la sala de audiencias por un Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, utilizando una lista de preguntas proporcionada de antemano por el fiscal o el juez⁸⁸. El Defensor de Familia solo puede hacer preguntas que no vayan en contra del interés superior del niño, niña o adolescente⁸⁹, y el juez solo puede intervenir en casos excepcionales para obtener respuestas más claras⁹⁰. El mismo procedimiento aplica para las entrevistas o declaraciones prestadas ante la Policía Judicial o la Fiscalía⁹¹. A discreción del juez, el testimonio también puede prestarse a través de una conexión de audio o video, de modo que el niño, niña o adolescente no tenga que asistir al tribunal⁹².

Estar expuesto al perpetrador durante el proceso judicial puede generar más miedo y trauma, influye en el testimonio y conlleva el riesgo de revictimización. La legislación colombiana también incluye salvaguardias para prevenir estas situaciones, y exige que se utilicen medios tecnológicos para evitar el contacto directo entre las víctimas de delitos menores de 18 años y el presunto perpetrador durante las audiencias. En estos casos, también prevé que el menor esté acompañado por un profesional especializado que adapte el interrogatorio y el contrainterrogatorio a un lenguaje adecuado para su edad⁹³.

85. Ibid., art. 344.

86. República de Colombia, Código de la Infancia y la Adolescencia (2006), art. 196, párr. 2.

87. Ibid., art. 41, párr. 36.

88. Ibid., art. 150, párr. 1.

89. Ibid., art. 150, párr. 1.

90. Ibid., art. 150, párr. 2.

91. Ibid., art. 150, párr. 3.

92. Ibid., art. 150, párr. 4.

93. Ibid., art. 194.

No obstante, el relato de una joven que sufrió, a los 14 años, explotación sexual por parte de un hombre a través de las redes sociales, sugiere que esta protección podría no extenderse a las personas que eran niños, niñas y adolescentes en el momento del delito, pero que son adultos en el momento de comparecer ante el tribunal. A pesar de que los fiscales le aseguraron que el perpetrador no sabría quién estaba testificando contra él, durante la audiencia la niña estuvo expuesta a él:

“

Me dijeron que nunca iban a ir, pues el tipo tenía muchas niñas y no sabía entonces qué personas, qué niñas estaban como declarando a favor de él, en contra de él, y en la última entrevista incluso estuve con su abogado, y bueno, me vieron, no sé, si de pronto el tipo me vio, o su esposa, porque su esposa también estaba involucrada... (J)

”

Una joven que fue explotada sexualmente y grabada sin saberlo por un extranjero relató otro ejemplo. Describió cómo se sintió cuando, en una sesión de acusación ante un tribunal de los Estados Unidos de América, se presentó como prueba material que mostraba los abusos sexuales de que había sufrido.

“

Me avergüenza... qué vergüenza estar en esa situación [...] haciendo este tipo de cosas. Sentí vergüenza moral... Veía a todos esos abogados y, obviamente, tenían esos papeles, tenían fotos [que mostraban los abusos sexuales de la niña], si me entienden, porque necesitaban presentar a la Fiscalía y al juez todas las pruebas, pues me dio vergüenza... que todos me vieran ahí. (J)

”

Si bien la presentación de pruebas –por ejemplo, material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes– suele ser una exigencia jurídica para la persecución penal de los perpetradores, puede entrar en conflicto con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la dignidad, la privacidad y la protección. Este proceso los puede exponer involuntariamente a nuevos daños emocionales y al trauma al someter a escrutinio el material que muestra los abusos que sufrieron. Del mismo modo, aunque proteger la identidad de los niños, niñas y jóvenes facilita su papel como testigos en las audiencias –lo que contribuye significativamente al proceso judicial en Colombia–, asistir a un juicio sigue siendo un proceso angustiante que puede revictimizarlos.

Para equilibrar las normas jurídicas y estos derechos, se requieren procedimientos jurídicos que se tengan en cuenta el trauma; por ejemplo, restringir la visualización innecesaria de material sensible, llevar a cabo sesiones a puerta cerrada o permitir que los niños, niñas y adolescentes testifiquen y participen en los procesos judiciales a través de intermediarios si así lo desean. De igual importancia es garantizar que se haya informado adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes, y que estén preparados y cuenten con apoyo emocional a lo largo de los procedimientos, para que sepan lo que va a ocurrir y no experimenten más angustia.

Los interrogatorios repetidos e insensibles como fuente de revictimización a pesar de las salvaguardias jurídicas

La legislación colombiana establece procedimientos específicos para que las entrevistas forenses con niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual se lleven a cabo de manera que se salvaguarden sus derechos y su bienestar. Dichas entrevistas deben ser realizadas por personal con capacitación especializada del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, u otros profesionales cualificados⁹⁴, en

94. República de Colombia, [Código de Procedimiento Penal](#) (2004), art. 206A d).

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

una sala que conste de dos zonas separadas por un espejo unidireccional u otro entorno adecuado para niños, niñas y adolescentes, equipado con herramientas apropiadas para su edad⁹⁵. También puede acompañar al niño, niña o adolescente un representante legal o un familiar adulto de confianza⁹⁶. Las entrevistas deben limitarse a una sola sesión, salvo en casos excepcionales, y siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente⁹⁷.

A pesar de estas salvaguardias y del hecho de que los trabajadores de primera línea y los profesionales del ámbito judicial entrevistados mostraron ser conscientes de la necesidad de evitar la revictimización, es posible que, en la práctica, se siga pidiendo a los niños, niñas y adolescentes que relaten los abusos una y otra vez. De hecho, las investigaciones suelen implicar una serie de audiencias preliminares para evaluar si existen suficientes elementos para presentar cargos. Cuando la entrevista inicial no proporciona toda la información necesaria para este fin, se pueden solicitar aclaraciones adicionales al niño, niña o adolescente, tal como describe un fiscal estatal:

“

...obviamente se dice que no se puede entrevistar a la víctima más de una vez porque se la revictimiza[...], y lógicamente es cierto, pero si no hay una buena entrevista inicial, necesariamente tenemos que hacer la segunda, y muchos dicen que no, que [al hacerlo] le vas a revictimizar. Es revictimizante, [pero, o] no revictimizamos o dejamos el caso, porque si no está claro, pues no podemos seguir adelante; la idea es hacer una primera entrevista buena y única, pero, por desgracia, eso es lo que se quiere, pero no es lo que ocurre realmente debido a múltiples circunstancias. (PJ)

”

Este testimonio ilustra la complejidad que supone conciliar el interés superior del niño, niña o adolescente con los requisitos probatorios, y destaca el dilema al que se enfrentan los fiscales cuando se considera que el cumplimiento estricto de las garantías jurídicas vigentes impide que el proceso judicial siga adelante. En tales casos, las entrevistas forenses adicionales pueden considerarse inevitables, aunque haya conciencia del daño que pueden causar. Cuando se producen nuevos interrogatorios, también se suman a las entrevistas realizadas con fines de protección, salud y prestación de servicios, lo que da lugar a una carga acumulativa derivada de tener que relatar repetidamente los hechos. Como describe un trabajador de primera línea, esto puede ser angustioso para el niño, niña o adolescente:

“

Normalmente, un niño pasa por cuatro entrevistas: la que hace la fiscalía, la que hace el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la que hace el personal de Medicina Legal, además del apoyo socioemocional que recibe en la clínica o centro de salud donde está siendo atendido; entonces, estas cuatro entrevistas, aunque pretenden activar los procesos que, en última instancia, garantizarán la restitución de los derechos, al obligar al niño a relatar varias veces lo sucedido, no dejan de ser un hecho revictimizante, incluso cuando lo que se busca es un bien mayor en el marco de estos casos. (TL)

”

Aunque la información relevante relativa a una denuncia penal suele recopilarse en un informe y comunicarse a los distintos servicios y organismos judiciales para evitar que se repitan los interrogatorios, este testimonio sugiere que dicho proceso o bien no se aplica de forma sistemática, o bien no resulta lo suficientemente eficaz en la práctica como para evitar que múltiples actores entrevisten al niño, niña o adolescente.

95. Ibid., art. 206A e).

96. Ibid., art. 206A d).

97. Ibid., art. 206A e).

También se planteó la preocupación de que los interrogatorios pudieran ser insensibles o inapropiados, lo que apunta a lagunas en el desarrollo de capacidades o a fallos en el sistema para garantizar que las entrevistas sean realizadas por personal con la formación adecuada. Esta cuestión se ve ilustrada en mayor detalle a través de la experiencia de una joven que fue víctima de explotación sexual por parte de un turista extranjero cuando tenía 14 años. El hombre grabó y publicó en Internet material que mostraba los abusos sexuales a la adolescente. La entrevista realizada por un profesional del ámbito judicial varón suscitó recuerdos traumáticos e hizo que la joven se sintiera incómoda respecto a las intenciones del profesional. En su relato recuerda:

Fue un proceso muy duro, muy duro, porque muchas entrevistas... pues tuve que tener muchas entrevistas y todo, entonces recordar cada momento que... y era un momento en que yo no había logrado sanar eso, entonces me sentía mal, me pedían muchos, muchos detalles de lo que había pasado, o sea, me pedían detalles [que eran] como innecesarios y eso me hacía sentir muy incómoda, yo estaba como... pues un señor para qué quiere saber todos esos detalles si yo ya le conté las cosas y hasta le pregunté a mis amigas, “¿en la entrevista te pidieron todos esos detalles?” [Dijeron que] “no”. (J)

Otro testimonio de una joven que fue sufrió explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología cuando tenía 12 años sugiere que, en algunos casos, los esfuerzos de los profesionales del ámbito judicial por obtener declaraciones probatorias pueden dar la impresión de tener prioridad sobre las consideraciones relativas a la seguridad y bienestar del niño, niña o adolescente. La niña describió que se sintió insegura y acosada cuando intentaron ponerse en contacto con ella:

“

Decía, pero es que... cómo se atreven a seguirme, a llamar a mi casa, no, o sea no, no, a mí no me parece bien. (J)

”

Los efectos acumulados de entrevistas repetidas o insensibles, procedimientos prolongados y resultados limitados pueden perjudicar considerablemente la confianza en los procedimientos judiciales. Cuando los niños, niñas y jóvenes reflexionan sobre su experiencia, algunos incluso se arrepienten de haber denunciado o de haber accedido al proceso judicial, tal y como señala un trabajador de primera línea:

“

Tengo a niñas [que han sido objeto de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología] que han pasado por tantas entrevistas, tantas rondas, muy pocos resultados, y nos han dicho, al final, que habría sido mejor no haber denunciado nunca. (TL)

”

Los testimonios de profesionales de la justicia y trabajadores de primera línea, así como de niños, niñas y adolescentes que han sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología, revelan una brecha entre el marco jurídico de protección y la práctica en Colombia, donde los requisitos procesales y la falta de enfoques que tengan en cuenta el trauma suelen provocar que los niños, niñas y adolescentes se vean expuestos a daños precisamente en los sistemas que deberían protegerlos. Por lo tanto, para que estas protecciones legales tengan un sentido práctico, es fundamental estandarizar los protocolos y la formación en materia de traumas y dar prioridad a la seguridad emocional de los niños, niñas y adolescentes en todas las fases del proceso.

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

Además, fortalecer la coordinación interinstitucional y el intercambio de información, así como recurrir en mayor medida a otros tipos de pruebas, podrían ayudar a reducir la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes sean entrevistados por múltiples actores. Uno de los profesionales entrevistados destacó que una coordinación eficaz y el uso de observaciones terapéuticas pueden resultar determinantes como parte del apoyo a los procesos judiciales sin someter a los niños, niñas y adolescentes a nuevos interrogatorios:

“

Gracias a que el niño, de forma espontánea, en el entorno terapéutico, comenzó a mostrar con su cuerpo y a través del juego lo que le hacían y lo que le decían, expresando cosas como “Me hizo esto y esto y eso”, el terapeuta se esmeró en anotar todo, en tomar apuntes detallados y en informarnos todo. Y gracias a ese informe, el juez contaba numerosos elementos probatorios para sentenciar una condena. (TL)

”

Lamentablemente, estas prácticas se mencionan con menos frecuencia en los datos, lo que apunta a un aspecto susceptible de mejora. Aumentar el uso de enfoques probatorios coordinados y centrados en los niños, niñas y adolescentes, al tiempo que se salvaguarda su derecho a la atención y el apoyo terapéuticos, podría ayudar a conciliar los objetivos de la fiscalía con la necesidad imperiosa de evitar que se cause más daño.

El sistema judicial está desbordado

El Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el poder judicial dará prioridad a los procedimientos, acciones y resoluciones relacionadas con casos que involucren a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos⁹⁸, velando por que se tramiten con celeridad y sin demoras innecesarias. No obstante, según muchos profesionales, hay escasez de personal capacitado para responder al enorme volumen de casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes:

“

...escasez de personal, de fiscales, tienen sus escritorios inundados de casos porque no pueden, porque no dan abasto; a veces les recordamos un caso; yo soy de las que envían muchos, voy a hablar con el fiscal y le hablo del caso, y es entonces que el fiscal se acuerda y mueve el expediente, que mueve la carpetita, se acuerda, porque nosotros no podemos, no damos abasto y aquí [en la ONG] también pasa... el volumen de denuncias que llega, hay días con 19 denuncias, con 20 denuncias, sí, o hay semanas [en las que cada día hay] 25. (TL)

”

Este problema se manifiesta de diferentes maneras en toda Colombia. En los municipios y departamentos en los que no se dispone de los equipos y recursos necesarios, se desplazan equipos a la región durante periodos específicos para realizar entrevistas a niños, niñas y adolescentes o a personas relevantes relacionadas con casos de explotación y abusos sexuales:

“

...cuando trabajaba en el departamento, todas las personas que venían a presentar una denuncia estaban en una lista[...]cada mes y medio o dos meses enviaban a unos entrevistadores [de la ciudad] en una sesión de descongestión y, entonces, ese día había que atender a 30 o 25 personas en los 2 o 3 días que ellos [los entrevistadores] iban a estar ahí. (PJ)

”

Según los profesionales, esto puede dar lugar a que se dé prioridad a otros delitos antes que a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, tal y como se explica a continuación, los profesionales tienen dificultades para establecer prioridades entre casos que parecen todos urgentes:

98. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 193, párr. 1.

“

Cuando trabajas en una unidad especializada en la que [todos] los delitos están relacionados con la violencia sexual [...], ¿qué criterio vas a tener para atender a unos antes que a otros? Y entonces iríamos al principio de que se atienden por orden de llegada, ¿no? ¿O de pronto por orden de las amenazas? A tal persona la amenazaron, pues tienes que actuar de inmediato... Cuando una unidad es especializada, todos los delitos que llegan son prioritarios y no hay suficiente personal para decir: “hoy voy a recibir un caso y hoy mismo lo resuelvo”. No, un proceso, una investigación lleva meses... (PJ)

”

La saturación descrita por los profesionales provoca una falta de confianza en el sistema judicial entre los niños, niñas y jóvenes que intentan buscar ayuda.

“

Fui (a la policía) como tres veces, y nunca me dieron una respuesta sobre el asunto, nada, como si lo estuvieran eludiendo, y siento que no me ayudaron en absoluto (J).

...pusimos una denuncia y no hicieron nada. (J)

”

Además de estos problemas, los profesionales que trabajan en un sistema judicial desbordado pueden sufrir síndrome de desgaste profesional. Tal y como explica un profesional del ámbito judicial, el elevado número de casos puede llegar incluso a provocar que los fiscales soliciten un traslado, mientras que el desgaste emocional que supone examinar el material de los casos tiene un efecto considerable en el bienestar de los equipos de investigación y de la fiscalía:

“

El desgaste de los fiscales es muy elevado; tengo casos que se estancan porque los fiscales empiezan a incapacitarse o a solicitar un traslado. (PJ)

”

“

...no es fácil para un investigador procesar 45.000 o 20.000 imágenes que muestran explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. (PJ)

”

Es importante destacar que, tal y como han señalado tanto los profesionales como los jóvenes, un sistema judicial desbordado o ineficaz puede alentar a los perpetradores de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología a continuar sin temor a las consecuencias:

“

Entonces esto también permite que quienes causan daño a otros sigan haciéndolo, porque saben que, aunque las consecuencias previstas por la ley son severas, el proceso se prolonga mucho, y a menudo no avanza. Esta situación, pues, permite que estos problemas sigan ocurriendo. (PJ)

”

“

Uno siente como que, si no hacen nada (los que se supone que son la autoridad) [...] eso da a la gente más confianza para seguir haciendo cosas malas. (J)

”

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

De lo anterior se desprende que, si bien el poder judicial tiene la obligación de dar prioridad a los casos en los que hay niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, en la práctica existen obstáculos estructurales –como la falta de recursos humanos y técnicos, una carga de trabajo abrumadora y falta de conocimientos especializados– que dificultan el cumplimiento efectivo de este mandato. En consecuencia, el sistema judicial, a pesar de sus obligaciones legales, suele funcionar con retrasos y sin eficiencia, lo cual debilita la confianza de las víctimas, favorece el desgaste profesional y permite a los perpetradores actuar sintiéndose impunes.

La legislación y las normas socioculturales relativas a la edad de consentimiento sexual crean una zona gris que los perpetradores de abusos aprovechan para explotar a los niños, niñas y adolescentes

Como se menciona en el [capítulo 2](#), en Colombia la edad de consentimiento sexual se fija en los 14 años⁹⁹, pero las entrevistas indican que, en ocasiones, esta disposición se interpreta socialmente como un reconocimiento de plena autonomía sexual, incluso en situaciones que claramente constituyen explotación y que están tipificadas en el marco general del Código Penal sobre explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes. En muchos contextos colombianos, a los y las adolescentes se les considera personas adultas a partir de los 14 años. Este es el caso, en particular, de las niñas y mujeres jóvenes que son sexualizadas y cosificadas por hombres en contextos de explotación sexual, como la prostitución, incluso como parte del turismo.

“

Existe un enorme vacío legal en el intervalo comprendido entre los 14 años y 1 día [...] y los 18 años menos 1 día. Esta población de niñas de entre 14 y 18 años está desprotegida en grandes dimensiones en Colombia, porque si llevan a cabo un contacto abusivo con esta niña, no se considerará un acto sexual violento, ni [se clasificará como] un acto sexual abusivo con una persona menor de 14 años. (PJ)

”

“

Se que la ley colombiana dice “mira, antes de los 18 años eres un menor, te protegemos, pero si tienes 14 o más puedes hacer lo que se quieras con tu cuerpo”, entonces existe una ambigüedad. (PJ)

”

Estas percepciones se cruzan con actitudes que culpan a los jóvenes por haber sido sometidas a explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología debido a que son nativas digitales o participan en plataformas en línea. Tanto los profesionales de la justicia como los trabajadores de primera línea señalaron que culpar a las víctimas reduce el apoyo y el acceso a la justicia que se ofrece a las personas menores de 14 años:

“

Creo que hay como dos visiones: cuando tienes menos de 14 años y eres víctima, pero si tienes 14, no, es que ya deberías saber; son nativos digitales, no hay justificación para que hayan caído en eso. (TL)

”

99. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 209.

“

Aunque intenten hacer una analogía de que por debajo de los 14 años la voluntad, el consentimiento, son absolutamente nulos, pero que a partir de ahí no son absolutamente nulos, no significa que no requieran la misma protección que los menores, porque, aunque hay un poco más de conciencia sobre la parte delictiva, ya se entra en el sistema de responsabilidad penal, porque ya asumes que tienes una responsabilidad ligeramente mayor, aun no tienes experiencia y sigues siendo vulnerable, y estás recibiendo presiones muy fuertes como si fueras un adulto. (PJ)

”

Además, según algunos participantes de la investigación, los perpetradores de explotación sexual se aprovechan de la legislación relativa a la edad de consentimiento sexual: solicitan a los jóvenes (de entre 14 y 17 años) que declaren que mantienen una relación emocional y sexual consentida con el perpetrador. Así lo describe un trabajador de primera línea:

“

Los proxenetas convencen muy bien a las niñas y los niños [les dicen]: “Mira, si vienen las autoridades, [y] seguro que vendrán, es tu responsabilidad si pierdes tu trabajo, si pierdes los ingresos que tienes. Así que lo que debes decir es lo siguiente: uno, eres mayor de edad, o, dos, si es difícil demostrar tu mayoría de edad, pues simplemente les dices ‘él es mi novio, yo consiento, él me da dinero, pero no por sexo, él me da dinero porque me quiere’... Cuando fuimos a intervenir ante las autoridades y se demostró el delito, que le daba dinero, que se la llevaba, que hacía todo eso... Pues la niña dijo: “Es que me gusta, solo quiero estar con él”. (TL)

”

En consecuencia, prácticas de explotación como las “novias virtuales” son difíciles de identificar o denunciar porque los perpetradores y las jóvenes sometidas a abusos afirman que la relación es consentida y no transaccional. Según ha señalado un trabajador de primera línea, la cuestión de la edad de consentimiento sexual dificulta la demostración de los delitos de explotación o abusos sexuales de adolescentes mayores de 14 años:

“

Demostrar que [las jóvenes] fueron engañadas es bastante complejo, porque muchas veces dicen: “no, pero mira, ella empezó a ir y nadie la obligó, ella quería”. Y bueno, como hablan de las edades de consentimiento. Cuando sí, vale, hay una edad de consentimiento que son los 14 años, a partir de la cual se puede consentir tener una pareja sexual, sí. Pero cuando hay un intercambio monetario, cuando hablamos de explotación sexual, hablamos de delitos, [ahí] no hay consentimiento. (PJ)

”

Algunos profesionales del ámbito judicial perciben esta situación como un vacío legal que crea condiciones propicias para que perpetradores extranjeros exploten a niños, niñas y jóvenes en Colombia. Un profesional de la justicia explicó que Colombia es un destino preferido para los perpetradores de estos delitos, quienes pueden acceder fácilmente a información sobre la legislación y sobre cómo aprovecharla:

“

Muchas de esas personas que vienen a Colombia para abusar de esas niñas saben que [lo que hacen] está mal, que son pedófilos, que vieron en Google que la edad de consentimiento es de 14 años y que vienen a hacer lo que quieren [con jóvenes]. (PJ)

”

5. DENUNCIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y RECURSOS JURÍDICOS

Según los profesionales entrevistados, las lagunas existentes en la normativa, la legislación y el sistema judicial colombianos dan lugar a una falta de rendición de cuentas por parte de los perpetradores. Este contexto se aprovecha y genera una vulnerabilidad especial ante la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y jóvenes colombianos.

Acceso a la compensación

El acceso a la compensación es un elemento esencial del derecho a la justicia de las víctimas, ya que les proporciona tanto el reconocimiento como la reparación material por el daño que han sufrido. En Colombia, la ley establece que quien comete un delito debe reparar los daños materiales y morales causados¹⁰⁰, y que dichos daños deben ser compensados por los responsables penales. Los jueces pueden, como parte de esta compensación, condenar al perpetrador a pagar una cantidad de hasta 1.000 salarios mínimos mensuales, en función de la naturaleza del delito y de la gravedad del daño causado¹⁰¹.

Una vez que la condena es firme, el proceso de concesión de compensaciones se tramita a través de un procedimiento específico conocido como “incidente de reparación integral”. A petición de la víctima, del fiscal o del Ministerio Público, el juez debe convocar una audiencia en un plazo de ocho días a partir de la sentencia para iniciar este proceso¹⁰². En dicha audiencia, la víctima del delito presenta su pretensión oralmente, especificando la forma de reparación solicitada y las pruebas justificativas. El juez comprueba la admisibilidad de la demanda e invita a las partes a intentar una conciliación para llegar a un acuerdo¹⁰³. Si no se llega a un acuerdo, debe celebrarse otra audiencia en un plazo de ocho días para intentar una nueva conciliación¹⁰⁴. Si vuelve a fracasar, el juez recibirá pruebas y alegaciones ese mismo día¹⁰⁵, antes de dictar una resolución sobre la compensación¹⁰⁶.

Antes de que se dicte una resolución sobre la compensación, el fiscal podrá, a petición de la víctima, conceder una asistencia económica provisional con cargo al Fondo para la Reparación de las Víctimas del Estado¹⁰⁷. Este mecanismo puede desempeñar un papel importante en el apoyo a la recuperación de los niños, niñas y adolescentes, ya que la asistencia provisional puede ayudar a garantizar el acceso oportuno a servicios esenciales, incluida la atención médica, el apoyo psicosocial y otras medidas necesarias para la rehabilitación. Sin embargo, no está claro hasta qué punto se aplica sistemáticamente en casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes (facilitados por la tecnología).

Aunque durante las entrevistas no se formularon preguntas directas sobre compensaciones, los profesionales y jóvenes no hablaron de casos en los que se hubiera solicitado o concedido una compensación económica a través del sistema judicial formal, a pesar de la existencia de un marco jurídico que permitiría a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología interponer tales recursos.

100. República de Colombia, [Código Penal](#) (2000), art. 96.

101. *Ibid.*, art. 97.

102. República de Colombia, [Código de Procedimiento Penal](#), 2004 art. 102.

103. *Ibid.*, art. 103.

104. *Ibid.*, arts. 103 y 104.

105. *Ibid.*, art. 104.

106. *Ibid.*, art. 105.

107. *Ibid.*, art. 99.

6. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

En este capítulo se recogen las opiniones de jóvenes, profesionales de la justicia y trabajadores de primera línea sobre los factores que influyen en la búsqueda y la obtención de apoyo formal para los niños, niñas y adolescentes que han sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología en Colombia.



6. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

Ruta de prestación de servicios en Colombia

El Código de la Infancia y la Adolescencia garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la salud integral, así como la prestación de todos los servicios, bienes y medidas necesarios en aras de su protección y recuperación¹⁰⁸. Además, establece que los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos deben ser inscritos en un programa de atención especializada que garantice el restablecimiento de sus derechos¹⁰⁹. En el caso de aquellos que han sufrido explotación y abusos sexuales, la ejecución de estos programas es responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual opera servicios especializados de recuperación y protección que ofrecen atención y apoyo psicosocial¹¹⁰. Las víctimas y sus familias tienen derecho a recibir servicios psicoterapéuticos a través del sector de la salud¹¹¹, y la legislación establece que la rehabilitación física y mental de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia sexual se prestará de forma gratuita y continuará hasta su plena recuperación¹¹².

Colombia ha establecido una ruta unificada de prestación de servicios con el objetivo de proteger, restablecer y restituir los derechos de las víctimas de violencia sexual. Si bien no existen procedimientos operativos estándar específicos para la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología, la vía orienta las respuestas y articula la gestión para la atención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes. El sistema incluye componentes clave:

- Inicio de los servicios: el acceso a la asistencia puede iniciarse a través de diversos canales (mediante el Código Fucsia), entre los que se incluyen las denuncias presentadas ante la fiscalía y reportes de colegios, hospitales y defensorías de familia.
- Restablecimiento de derechos: los Defensores de Familia inscritos en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son los encargados de verificar el respeto de los derechos y gestionar el proceso administrativo de restablecimiento de los derechos. Esto incluye un seguimiento periódico y ajustes en el plan de intervención, en los que participa un equipo multidisciplinar.
- Atención integral: la ruta pretende garantizar que las víctimas reciban servicios sanitarios, apoyo psicológico, asesoramiento jurídico y seguimiento. Los hospitales y centros de salud prestan atención de urgencia, mientras que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar supervisa el restablecimiento de los derechos y el monitoreo del cumplimiento. Los Centros de Atención Integral para las Víctimas de Abusos Sexuales (CAIVAS) ofrecen servicios transversales a las víctimas, que incluyen apoyo médico, psicológico y jurídico.

Según los profesionales entrevistados, la eficacia de la vía para responder a los casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología depende de la accesibilidad y eficacia de la implementación en cada lugar, así como de la coordinación entre cada institución.

Los profesionales suelen afirmar que cuando la ruta funciona se convierte en el principal mecanismo de respuesta. En palabras de una trabajadora de primera línea que reflexionó sobre la atención prestada a una niña que sufrió explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología:

108. República de Colombia, [Código de la Infancia y la Adolescencia](#) (2006), art. 27.

109. Ibid. art. 60.

110. Fundación Renacer, comunicación personal, junio de 2023.

111. República de Colombia, Ley 1438 de 2011, art. 19.

112. República de Colombia, Ley 1616 de 2013, art. 25.

“

...el papá la llevó al hospital, el hospital fue muy diligente, informaron a la fiscalía y avisaron al Bienestar Familiar... Nos trasladamos al hospital, hicimos la verificación y, de inmediato, se inició el proceso de restitución de derechos, ya que la situación era bastante grave y se presentó la denuncia. Entonces trabajamos casi en paralelo los tres: el sector de la salud hizo la activación; la fiscalía tramitó la denuncia, la noticia penal; nosotros hicimos la verificación y se abrió el caso. (TL)

”

Sin embargo, en la experiencia de los profesionales y jóvenes entrevistados, se identificaron una serie de retos importantes relacionados con el acceso a la asistencia. Varios profesionales subrayaron la necesidad de una entidad única que garantice la coordinación a escala nacional.

Identificar y clasificar como abusos sexuales la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología (Código Fucsia)

Debido a la naturaleza estructurada de la ruta de prestación de servicios de Colombia, es importante que los profesionales comprendan los delitos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología para que puedan identificarlos y responder adecuadamente. Si se identifica un caso de explotación o abuso sexual de niños, niñas o adolescentes en el sistema, se activa un protocolo de emergencia (Código Fucsia) para prestar servicios y respuestas específicos, tal como se ha descrito anteriormente. Sin embargo, un profesional sugirió que había ocasiones en las que los profesionales pasaban los casos por alto porque había malentendidos o porque se les restaba importancia a estos delitos. En consecuencia, no se activa la respuesta requerida para estos casos:

“

No hacen la activación del Código Fucsia en las EPS [entidades promotoras de salud] o en los hospitales porque no hubo, digamos un acto de tocamiento o penetración. (TL)

”

Además, los protocolos del Código Fucsia no incluyen procedimientos estandarizados específicos para el abuso facilitado por la tecnología. No disponer de protocolos específicos puede suponer un obstáculo para prestar atención adecuada a niños, niñas y jóvenes. Es posible que existan sistemas, servicios y conocimientos específicos que los proveedores de servicios necesitan y que, sin estos protocolos, se pasen por alto. Un ejemplo de ello podría ser la forma en que se apoya al niño, niña o adolescente mediante notificaciones sobre la gestión en curso de la eliminación de material relacionado con los abusos, así como a través de la prestación de un apoyo psicológico basado en evidencias a las víctimas. Sin protocolos formales ni creación de capacidad, los niños, niñas y jóvenes que sufrieron explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología podrían no recibir el nivel de atención disponible a través de la ruta.

Proporcionar una atención adecuada y suficiente

Incluso cuando los proveedores de servicios son conscientes de que un niño, niña o joven ha sufrido explotación o abusos sexuales facilitados por la tecnología, parece que existen ideas erróneas en torno a las repercusiones de dichos abusos. Una forma en que esto puede manifestarse es restando importancia a las consecuencias psicológicas y emocionales y estableciendo una distinción errónea entre los abusos sexuales en línea y los abusos sexuales con contacto físico:

6. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

“

Culturalmente, la gente piensa que solo la violencia sexual constituye abuso físico, entonces te van a decir [en el caso de los abusos facilitados por la tecnología] “por lo menos no le hicieron nada [al niño, niña o adolescente]” o “fue algo mínimo” o “por lo menos no lo tocaron”. (TL)

”

Los proveedores de servicios explicaron que es posible que los profesionales de la salud no sean conscientes de que la circulación en Internet de material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes puede seguir victimizándolos, o que el miedo a que otras personas descubran el material que muestra los abusos puede generar ansiedad a largo plazo.

“

Ellos también [otros proveedores de servicios] deberían entender la magnitud y la diferencia entre los abusos sexuales que ocurren [...], y cuando además se graban y la grabación circula por todo el mundo...Esto va a generar mucha más [en un niño, niña o adolescente], mucha más evocación [porque el contenido está circulando] y será mucho más revictimizante a lo largo de toda su vida. (TL)

”

Según algunos trabajadores de primera línea, una ruta de prestación de servicios que responda a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología debería tener un componente para ayudar a eliminar los contenidos y desarrollar medidas de apoyo a la salud mental para asistir a las personas que sufrieron abusos con estrategias de afrontamiento a largo plazo cuando los contenidos permanezcan en línea:

“

Los casos más complicados que tienen que ver con el contexto digital, porque el Estado no está presente, no hay un compromiso por parte del Estado para hacer un seguimiento a esta situación. Sabes que ese material va a circular, y puede afectarles en algún momento de sus vidas. Eso nunca, nunca va a desaparecer de la nube [...], entonces es una historia interminable, y si no hay un proceso de apoyo [prolongado], la vida será más dura para ellos. (TL)

”

Los niños, niñas, y adolescentes pueden sufrir consecuencias físicas derivadas de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología. Sin embargo, algunos trabajadores de primera línea quizá no tengan esto en cuenta a la hora de evaluar el impacto de este tipo de abusos. Dicha omisión puede provocar que el trato y el apoyo ofrecidos se retrasen o resulten ineficaces. Un trabajador de primera línea ilustra este escenario cuando solicitan exámenes médicos para un niño, niña o adolescente al que acompañan:

“

Cuando vamos a activar el Código Fucsia en los centros de salud, a veces los mismos médicos se niegan a realizar los exámenes porque dicen: “No, no la tocaron”; “No, pero fue en línea”; “No, pero no la violaron”. Y no reconocen [...] que tal vez necesitan esa evaluación médica. Hemos tenido casos en los que el Defensor de Familia tiene que ir con la normativa en mano para decirle al médico: “Sí, tiene que atenderla... por esto, por esto y por esto”, y el médico se niega porque es... entonces ese tipo de cosas obstaculizan el proceso. (TL)

”

En otro ejemplo descrito por un trabajador de primera línea, una joven contrajo una infección después de que la obligaran a hacerse fotos introduciéndose cosas en el cuerpo. La infección no recibió tratamiento porque un profesional no identificó la posibilidad de que la

explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología tuvieron repercusiones físicas:

“ *Esta niña acabó con una infección, pero [...] como no hubo abuso físico, ya que no hubo contacto directo con el perpetrador [...], no se tiene en cuenta la ruta de la salud [...]; un profesional dijo: “Vas a saturar el sistema de salud [con un caso] cuando no hubo contacto físico, todo fue a través de Internet”. Pero, sí, hay que prestarlos todos [los servicios] porque nadie se va a imaginar lo que le estaban diciendo que hiciera; los elementos que la niña se introducía en el cuerpo estaban sucios y la exponían a un riesgo terrible de infección. (TL)*

Como evidencian estos ejemplos, sería beneficioso para los profesionales de toda la ruta de prestación de servicios acceder a una sensibilización y a protocolos elaborados por las entidades gubernamentales responsables de sus respectivas áreas de trabajo, que incluyan respuestas estandarizadas y adecuadas ante la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología.

Apoyo paralelo a través de organizaciones no gubernamentales

Los proveedores de primera línea y los profesionales de la justicia señalan que, de forma paralela a la “ruta” formal de prestación de servicios, existen programas, estrategias y herramientas de prevención, atención y recuperación, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, que complementan el apoyo a través de la ruta formal de prestación de servicios. Según los trabajadores de primera línea y los profesionales del ámbito de la justicia de diversas ONG, estas organizaciones pueden estar mejor equipadas para prestar apoyo complementario y continuo a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia, ya que cuentan con procesos menos burocráticos y recursos que permiten ampliar el alcance y la prontitud de los servicios que ofrecen.

“ *Como no estamos burocratizados, las niñas y mujeres tienen acceso inmediato a los recursos disponibles, entonces si una de las niñas que nos remiten está enferma o necesita comprar un medicamento, no tenemos que pasar por una serie de formularios, formatos, permisos, autorizaciones, sino que, si el recurso está disponible, lo hacemos de inmediato. (TL)*

Los jóvenes entrevistados recordaron los efectos positivos del apoyo y el acompañamiento en materia de salud mental recibidos a través de ONG. Sus experiencias positivas ilustran cómo una escucha activa e imparcial puede facilitar no sólo los procesos de revelación, denuncia y justicia, sino también la recuperación. Por ejemplo, el apoyo psicológico le permitió a una niña hablar por primera vez de haber sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. Recibió ayuda de una ONG tras intentar suicidarse y sufrir adicción a las drogas. A través de sus interacciones con la psicóloga de la organización, pudo revelar una serie de abusos sexuales, algunos de los cuales fueron en persona y otros consistieron en videollamadas en línea con hombres extranjeros facilitadas por su madre:

“ *Lo más importante fue mi primera psicóloga de una ONG... para mí fue una pieza supremamente fundamental en mi proceso, porque sin la motivación que me dio, hubiera seguido con ese silencio y me lo hubiera guardado todo para mí [...], me dio la confianza para que pudiera dar el siguiente paso, porque tenía miedo; si no me hubiera sentado tantas veces a hablar con ella y a sentirme segura de que tenía que hacerlo, nunca habría sido capaz [de contárselo a nadie]. (J)*

6. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

Además del apoyo psicológico, todo parece indicar que las ONG pueden establecer relaciones que permiten a los niños, niñas y adolescentes avanzar hacia la recuperación. Desde el punto de vista de los jóvenes entrevistados, quedó claro que el apoyo se equilibraba con la creación de un espacio para la autonomía, al tiempo que se prestaba asistencia a los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de sus vidas afectados por los abusos (incluidos los abusos económicos). Un ejemplo fue el de un joven inmigrante que quedó atrapado en un estudio de cámaras web tras responder a un anuncio de trabajo en Internet. El joven recordó la labor de una ONG para “reconstruirlo pieza por pieza”:

Tienen mucha gente preparada, mucha gente preparada para [manejar] lo que realmente iban a enfrentar con nosotros. O sea, sabían cómo tratarnos, sabían cómo hablarnos, sabían cómo interactuar con nosotros en el sentido de sacar las cosas malas que teníamos dentro, para poder sacarlas, para poder introducir cosas buenas, para ser cuidadosos. Lo que más me encantó [...] fue la parte psicológica, 10 de 10, me encantó, me encantó la parte creativa, administrativa, cómo organizar mi vida, sus talleres. (J)

Es evidente que las ONG desempeñan un papel importante en Colombia relativo al apoyo a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. Sin embargo, es fundamental fortalecer la ruta formal de prestación de servicios para contar con un mecanismo de respuesta coordinado y cohesionado, y evitar la creación de un sistema paralelo de respuesta y atención.

Bienestar de los trabajadores de primera línea

Los resultados de las entrevistas con los trabajadores de primera revelan sistemáticamente la necesidad de recibir apoyo debido al trauma vicario y a la sobrecarga de casos. El grado de apoyo que se brinda a los profesionales de primera línea parece variar tanto entre los sectores público y de las ONG como dentro de cada sector:

En nuestra entidad hay carencias; es decir, aunque lo solicitamos, no solo nuestra entidad, sino todas las que se ocupan de este tipo de situaciones que son tan duras para la salud mental, deberíamos contar con más apoyo para el apoyo [...], para poder generar esas catarsis [...], proteger nuestra propia salud mental y la de nuestras familias. (TL)

Vale la pena mencionar que se señaló que el apoyo a la salud mental de los trabajadores de primera línea era fundamental para ayudarles a sobrellevar la exposición a niños, niñas y jóvenes en situación de angustia, así como a material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes durante su trabajo:

La organización tenía que ofrecernos por lo menos una vez al mes una sesión psicológica, entonces teníamos a nuestros psicólogos que nos ayudaban a manejar las situaciones en caso de que fuera algo super difícil y también porque son como... estás expuesto a contenidos muy fuertes, tan desgarradores, no puedes llegar a la casa y decir tipo “no te imaginas lo que vi hoy”, porque, primero, te afecta a ti misma, pero además estás afectando y exponiendo a personas que no deberían estar expuestas a eso, entonces parte del apoyo psicológico era tener como un espacio seguro para compartir las situaciones, para desahogarse. (TL)

Varios proveedores de servicios hablaron de acceder por su cuenta a apoyo en salud mental para continuar su importante labor, porque su organización no disponía de servicios:

[...] Tengo mis consultas con mi psicóloga personal, si siento que algo del trabajo me agobia entonces hablo con ella. (TL)

“

En general, el apoyo emocional tenemos que buscarlo por nuestra cuenta de forma independiente, porque este apoyo no existe para estas cuestiones (TL).

”

“

En general, todos tenemos nuestro propio terapeuta, ¿cierto?, porque nos enfrentamos diariamente a cosas difíciles, de modo que todos tenemos nuestro terapeuta y hacemos esos acompañamientos con ellos, que nos acompañan, y también hay momentos de desconexión tecnológica, ¿cierto? (TL)

”

El trauma vicario puede aunarse al agotamiento debido a la excesiva carga de casos entre los trabajadores de primera línea. Aunque una mayor concienciación de la comunidad acerca de la violencia sexual es positiva, los recursos asignados no han seguido el ritmo de la demanda, según algunos participantes en este estudio. Esto ha dejado a las organizaciones y a los trabajadores desbordados:

“

[...] El volumen de casos presentados relacionados con la violencia sexual es alto, creo que también tiene que ver con la concientización de las personas hoy en día, de la sociedad como tal, de lo que implica la violencia sexual, y que invita a denunciar; sin embargo, a veces nos vemos desbordados porque son muchos, demasiados casos y somos pocas las personas trabajando para atender estas situaciones”. (TL)

”

Para los empleados del sector público, existen algunas opciones de apoyo a través de las entidades que gestionan el sistema de seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del país, pero si carecen de recursos para gestionar el número de casos, puede que no sean accesibles:

“

A veces te sientes agobiada, y lloras [...] y claro está el ARL [administradora de riesgos laborales], el psicólogo, pero no tienes el tiempo para pedir una cita, esas citas son muy difíciles de conseguir, no es fácil. (PJ)

”

“

Creo que un buen apoyo emocional es importante, al mismo tiempo que reducir las jornadas laborales, las jornadas de los profesionales que trabajan en investigación son largas, entonces creo que eso desgasta al ser humano que está detrás de esos procesos. (TL)

”

Una escucha activa e imparcial puede facilitar no sólo los procesos de revelación, denuncia y justicia, sino también la recuperación.

7. INICIATIVAS Y OPORTUNIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

Los capítulos anteriores de este informe arrojan luz sobre los factores sociales y sistémicos más generales que propician la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Comprender bien estos factores subyacentes es crucial para una prevención eficaz. En este breve capítulo se describen algunas iniciativas existentes en Colombia, así como consideraciones clave para las iniciativas de prevención existentes y nuevas basadas en los datos de este informe.

7.1 INICIATIVAS NORMATIVAS E INSTITUCIONALES

La estrategia nacional Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2018-2028 ubica la prevención como eje central de la respuesta colombiana a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Esta estrategia prioriza la creación de entornos digitales protectores mediante la promoción de mecanismos que permitan al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones coordinar con las autoridades competentes para impedir la circulación de material que muestre abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, incluyendo mediante su denuncia, bloqueo y eliminación oportunos.¹¹³ Además, pretende garantizar que los proveedores de servicios de Internet adopten medidas preventivas para reducir el riesgo de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual, y para limitar la difusión de material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes¹¹⁴.

En la estrategia también se aborda la cuestión de la prevención a través de iniciativas sostenidas para promover la alfabetización digital y el comportamiento responsable en línea en todos los niveles educativos¹¹⁵. Además, prevé la inclusión de cláusulas de tolerancia cero ante la explotación sexual en todos los contratos de funcionarios públicos, así como la promoción de su adhesión al Pacto Nacional por la Cero Tolerancia con la Pornografía Infantil en Internet y otras Plataformas TIC en Colombia¹¹⁶. El pacto, puesto en marcha en el 2016 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituye un compromiso de múltiples partes interesadas a través del cual los firmantes acuerdan promover prácticas de navegación seguras, fomentar entornos de confianza y seguridad que alienten la denuncia de material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, promover mecanismos de denuncia y retirada, y movilizar la acción comunitaria contra este tipo de contenidos¹¹⁷.

Más allá de este marco general, Colombia ha implementado una serie de iniciativas complementarias destinadas a prevenir la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes (facilitados por la tecnología) a través del afrontamiento de los factores de riesgo, el fortalecimiento de la resiliencia y el fomento de culturas digitales más seguras. Más recientemente:

- **2021:** Colombia estableció el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para Prevenir la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, con miras a detectar riesgos de violencia sexual y garantizar una respuesta preventiva rápida y eficaz por parte de las autoridades competentes del Estado¹¹⁸. Sin embargo, el Sistema no se aplicó en la práctica, lo que llevó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en julio de 2025, a ordenar la adopción de su mecanismo operativo y marco normativo en un plazo de seis meses¹¹⁹.
- El **Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia 2021-2024** determina el entorno digital como una de sus seis líneas de actuación y establece medidas para prevenir el riesgo de que se vulneren derechos en esta esfera. Las actividades del Plan se estructuran en torno a dos componentes básicos dirigidos a hacer frente a riesgos como la trata y la explotación sexual, la ciberacoso infantil con fines de abuso sexual y el *sexting*: i) concienciación sobre los riesgos y análisis de la situación, y ii) desarrollo de competencias digitales¹²⁰. A fecha de febrero de 2026, no hay información pública disponible sobre la elaboración de una nueva iteración del plan. Cualquier marco futuro debe partir de la base del plan para 2021-2024 y seguir considerando el entorno digital como un área prioritaria, incluyendo toda la gama de formas y dimensiones de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología que se examinan en este informe.

113. República de Colombia, "Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes 2018-2028" (2018), pág. 41.

114. Ibid., pág. 41.

115. Ibid., pág. 41.

116. Ibid., pág. 39.

117. República de Colombia, "Ministerio TIC participó en firma del 'Pacto de Cero Tolerancia con la Pornografía Infantil en Internet'" (2016).

118. República de Colombia, [Ley 2137 de 2021](#), art. 5.

119. Aldeas Infantiles SOS, "¿Qué es el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Violencia Sexual contra Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres y desde cuándo fue creado?" (2025).

120. República de Colombia, [Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia la Niñez y la Adolescencia en Colombia 2021-2024](#) (2021), pág. 73.

7.1 INICIATIVAS NORMATIVAS E INSTITUCIONALES

- La **Estrategia Digital Nacional 2023-2026** prevé la elaboración de un programa para prevenir los riesgos digitales y los delitos facilitados por la tecnología que afectan a todos los grupos de edad, incluidos los niños, niñas y adolescentes, con especial atención a la incorporación de un enfoque de salud mental y emocional. Asimismo, prevé la puesta en marcha de una estrategia de sensibilización dirigida a fortalecer los hábitos digitales y las competencias para el uso seguro de internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones¹²¹.
- **2024:** el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puso en marcha el programa CiberPaz para promover el uso “*de manera consciente, empática, incluyente y responsable*” de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de sesiones y talleres gratuitos de sensibilización en los que se abordan cuestiones como la ciberseguridad, los derechos de privacidad, y la producción y difusión éticas de contenidos en línea¹²². En 2025, las actividades de CiberPaz llegaron a más de 1,4 millones de colombianos, el 48% de los cuales eran adolescentes de entre 12 y 18 años, que participaron en actividades realizadas en 676 instituciones y 703 centros educativos, centradas en la autoprotección frente a riesgos como el matoneo virtual, el ciberacoso con fines de abuso sexual y las estafas en línea¹²³.
- **2025:** la ley que establece disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes en todo el país creó un Comité Nacional de Tecnología, Niñez y Adolescencia, de carácter multiinstitucional, con el mandato de elaborar directrices y políticas que promuevan el uso seguro de la tecnología por parte de los niños, niñas y adolescentes, especialmente desde la primera infancia. También se encarga de promover el uso de herramientas de control parental y otros mecanismos de seguridad disponibles que sean accesibles para los progenitores o tutores, los educadores y las comunidades¹²⁴.

121. República de Colombia, [Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023-2026](#) (2024), pág. 26.

122. República de Colombia, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, [“Ministerio TIC lanzó el programa CiberPaz que le apuesta a un Internet seguro, respetuoso e incluyente”](#) (2024).

123. República de Colombia, Presidencia, [Gobierno capacitó a 1,4 millones de personas en uso seguro de Internet en todo el país](#) (2025).

124. República de Colombia, [Ley 2489 de 2025 por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país](#), art. 7.

7.2 RUTA MÚLTIPLES DE PREVENCIÓN EN COLOMBIA

Los datos presentados en este informe apuntan a varias cuestiones relacionadas con la prevención que van más allá de las respuestas institucionales. Los datos de las encuestas de hogares, así como las entrevistas con profesionales y jóvenes, muestran que la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología no pueden entenderse solo como un fenómeno de Internet o llevado a cabo por personas desconocidas. Los datos demuestran que las tecnologías digitales se utilizan con frecuencia para ampliar, intensificar u ocultar abusos arraigados en relaciones de confianza existentes en el seno de las familias y los círculos sociales.

Al mismo tiempo, la implicación de desconocidos sigue siendo una preocupación importante en las iniciativas de prevención. Los profesionales subrayaron casos de ciberacoso con fines de abuso sexual en los que niños, niñas y adolescentes recibían peticiones, imágenes o mensajes de carácter sexual no deseados por parte de personas desconocidas, a menudo a través de las redes sociales. Estos ejemplos destacan los riesgos persistentes que plantean las interacciones en línea anónimas o engañosas y subrayan la importancia de fortalecer las salvaguardias en las plataformas en las que es probable que se produzcan dichas interacciones. Si bien se debe informar a los niños, niñas y adolescentes de estos riesgos, y han de contar con el apoyo de adultos de confianza para desenvolverse con seguridad en estas situaciones, tales prácticas deben situarse dentro de un conjunto global de intervenciones que resuelvan los fallos de las plataformas y obstaculicen las actividades delictivas de los perpetradores.

Adicionalmente, los hallazgos de la encuesta destacan el extenso solapamiento existente entre la violencia sexual en persona y la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Esta mezcla de componentes presenciales y en línea dificulta la identificación de comportamientos abusivos y la respuesta a ellos, y contribuye a que no se denuncien todos los casos, lo que confirma la necesidad de adoptar estrategias de prevención que no solo se centren en los espacios digitales, sino también en los entornos sociales inmediatos de los niños, niñas y adolescentes.

Los datos también apuntan a la existencia de factores estructurales y sociales que perjudican la prevención tanto como la respuesta. Los datos obtenidos a lo largo de la investigación sugieren que las actitudes que culpan a las víctimas y la normalización de los abusos sexuales –en particular el hecho de que se perciba a los y las adolescentes como adultos desde una edad temprana– obstaculizan considerablemente la revelación, puesto que generan un efecto disuasorio y trasladan la responsabilidad a los niños, niñas y adolescentes en lugar de actuar sobre las condiciones que propician el abuso, como la falta de apoyo familiar, las dificultades económicas y las dinámicas de poder desiguales. Los hallazgos indican que la prevención debe centrarse en hacer frente a estas circunstancias subyacentes, más que en las decisiones o comportamientos individuales de los niños, niñas y adolescentes.

Algunos casos de abusos y explotación relatados durante este estudio reflejaban dinámicas familiares complejas que proporcionan un contexto importante para comprender estas situaciones. En algunas familias con valores muy conservadores, la reticencia a hablar de temas relacionados con la sexualidad creó una gran laguna de conocimientos sobre la salud y los derechos sexuales, y con frecuencia generó tabúes o temores entre los niños, niñas y adolescentes. Los jóvenes, los profesionales de la justicia y los trabajadores de primera línea entrevistados destacaron sistemáticamente el papel fundamental que desempeñan los familiares y los cuidadores, ya sea en la protección de los niños, niña y adolescentes o, por el contrario, en el aumento de su vulnerabilidad a los abusos y la explotación.

Los profesionales señalaron repetidamente que los familiares y cuidadores carecen de tiempo, información sobre los riesgos y competencias específicas para supervisar, acompañar y orientar las actividades en línea de los y las adolescentes. En el siguiente testimonio, una joven relata cómo, a los 12 años, logró evadir fácilmente el control de su padre, que le había regalado su primer celular como recompensa por haber mejorado su rendimiento académico. La chica abrió un perfil en una red social y eludió las restricciones

7.2 RUTA MÚLTIPLES DE PREVENCIÓN EN COLOMBIA

de la plataforma registrándose con una edad superior. Poco después, inició una interacción con un hombre adulto que vivía en su barrio y que se hacía pasar por un joven de 25 años. La situación desembocó en la violación de la niña, un embarazo no deseado a causa de la violación, el intento de suicidio de la niña y el encarcelamiento del padre por asesinar (en defensa propia) al perpetrador.

“

Mi papá me regaló un celular... Yo quería crearme un [perfil de] Facebook, pero no podía porque, como tenía 12 años, Facebook no lo permitía... Mi papá se enteró de que tenía Facebook y me quitó el celular por un mes. Pues me eliminó la cuenta. La volví a crear a sus espaldas, y la creé con otro nombre. Pero la hice con otro nombre, pero subí fotos, subí fotos más. Me empezaron a enseñar como bloquear a mi mamá, a mi papá, a mis hermanos, a mi familia, como para que no se dieran cuenta de que yo estaba, de que yo tenía Facebook en ese momento. Pues empecé a bloquearlos a todos. Un día me escribió un tipo de unos 25, 26 años; era simpático, y empezamos a hablar y me preguntó dónde vivía y le dije que vivía en tal y tal lugar. (J)

”

Aunque el padre no tiene la culpa de esta situación, las estrategias de prevención que promueven el apoyo familiar y la alfabetización digital podrían contribuir a educar a los niños sobre los riesgos en línea y a mantenerlos más seguros.

Por último, es importante señalar que, más allá de las intervenciones institucionales formales, las escuelas son espacios fundamentales para la prevención. Aunque los niños, niñas y adolescentes pasan mucho tiempo en el colegio, por lo general no consideraron que la escuela como institución fuera un entorno que facilitara la revelación. En respuesta a una pregunta de la entrevistadora sobre si había hablado con alguien más aparte de su madre sobre los abusos sufridos, una joven explicó que no se sentía inclinada a confiar lo ocurrido a los docentes, ya que en el colegio nunca se había tratado el tema de los abusos sexuales ni otras cuestiones relacionadas.

Los trabajadores de primera línea observaron que los talleres de prevención de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología que a veces se ofrecen en el entorno escolar pueden facilitar la comunicación y la eventual revelación o denuncia. Por un lado, estos talleres pueden ayudar a los niños, niñas y adolescentes a reconocer que lo que les ha ocurrido constituye abuso o explotación, al tiempo que les abren las puertas a hacer preguntas y compartir su experiencia con adultos. Como señaló un profesional de primera línea:

“

El número de casos que salen a la luz cuando el profesional les indica a los niños en el taller que ese tocamiento, esa palabra, esa foto que recibieron o esas cosas son violencia sexual... Ellos dicen: “Entonces estaban abusando de mí, ¿cierto?”. (TL)

”

Si bien educar a los niños, niñas y adolescentes sobre la seguridad en línea puede constituir una parte de la lucha contra la explotación y los abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología, un enfoque de prevención que se centre principalmente en los comportamientos de los niños, niñas y adolescentes corre el riesgo de pasar por alto los factores sociales y sistémicos más amplios que permiten a los perpetradores cometer delitos contra ellos. Tampoco tiene en cuenta el creciente solapamiento entre la violencia en línea y la violencia en persona. Además, como se ha demostrado a lo largo de este informe, los perpetradores suelen actuar de forma oportunista. Se aprovechan de cualquier vulnerabilidad que perciban en las circunstancias de un niño, niña o adolescente, así como de las lagunas en los sistemas y mecanismos de protección de las plataformas en línea, para hacerles daño.

Esto plantea importantes cuestiones tanto sobre la legitimidad como sobre la eficacia de las iniciativas de prevención que hacen tanto énfasis en los conocimientos y las acciones de los niños, niñas y adolescentes. Los esfuerzos de prevención que se centran en gran medida en el uso de Internet por parte de los niños, niñas y adolescentes y en sus acciones en línea tienden a dar prioridad a los comportamientos individuales, y sitúan en los niños, niñas y adolescentes la responsabilidad de protegerse a sí mismos. Esto puede desviar la atención de las intervenciones comunitarias, normativas y estructurales que hacen frente a las causas profundas de la explotación y los abusos sexuales, como, en particular, las motivaciones y acciones de los perpetradores.

Las tecnologías digitales se utilizan con frecuencia para ampliar, intensificar u ocultar abusos arraigados en relaciones de confianza existentes en el seno de las familias y los círculos sociales.

8. CONCLUSIONES

Este informe presenta múltiples puntos de vista, entre ellos los de los niños, niñas y jóvenes, los padres, los trabajadores de primera línea, los profesionales de la justicia y las fuerzas del orden, con el fin de abordar esta problemática de manera más integral. En conjunto, los datos recopilados revelan una realidad compleja en torno a la explotación y el abuso sexual infantil facilitados por la tecnología en Colombia, excacerbada por las desigualdades existentes de género, sociales y económicas.



8. CONCLUSIONES

Este informe presenta múltiples puntos de vista, incluidos los de niños, niñas y jóvenes; progenitores; trabajadores de primera línea y profesionales de la justicia; y las fuerzas del orden, con el fin de facilitar una comprensión integral de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en Colombia. En conjunto, los datos recopilados revelan una compleja historia de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en Colombia facilitados por la tecnología, impulsados por factores interconectados que trascienden las desigualdades de género, sociales y económicas existentes. Estos niños, niñas y adolescentes cuyos derechos ya han sido vulnerados como consecuencia de los abusos y la explotación, se enfrentan a una victimización adicional a través de actitudes culpabilizadoras y acusaciones que les dificultan revelar lo ocurrido y buscar ayuda. Se enfrentan a un sistema de protección y justicia que no siempre está preparado para dar una respuesta centrada en el niño, niña o adolescente. Como resultado, muchos abusos permanecen en la sombra y los niños, niñas y adolescentes no reciben el apoyo, el acceso a la justicia o las herramientas para la sanación y la recuperación a las que tienen derecho.

Si bien estas cuestiones son desafiantes, existen oportunidades claras para que Colombia aproveche su marco jurídico y al personal trabajador y comprometido que se desempeña en los sectores de los servicios sociales y de la justicia para mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes. A tal fin, este informe concluye con recomendaciones basadas en evidencias que se formularon junto con expertos nacionales y partes interesadas en un taller celebrado en Bogotá en noviembre de 2025.

Para fomentar la eficacia de estas recomendaciones, es esencial tener en cuenta las condiciones sociales y económicas subyacentes que permiten a los perpetradores explotar a niños, niñas y adolescentes, incluido mediante el uso de la tecnología. Aunque en Colombia existen programas de sensibilización, desarrollo de competencias y empoderamiento económico de las familias y los y las adolescentes, los cuales constituyen un elemento esencial de la prevención, aún no se extienden a todos los territorios, especialmente en el caso de las zonas remotas y desatendidas. Además, la desconfianza generalizada en las autoridades suele perjudicar la aceptación de dichos programas, lo que se traduce en una baja participación y cuotas sin cubrir en los programas estatales de empleabilidad y protección social. Por lo tanto, para reducir la vulnerabilidad y potenciar el impacto protector de estas intervenciones, es necesario aumentar la cobertura territorial, reconstruir la confianza en las instituciones públicas y garantizar que los servicios estatales sean accesibles, creíbles y receptivos. En conclusión, será necesaria una importante inversión financiera para hacer realidad estas recomendaciones.

9. RECOMENDACIONES

Para poner fin a los daños causados por la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología se requiere una acción integral y sostenida de todas las partes interesadas: familias, comunidades, representantes gubernamentales, organismos encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la justicia y de los servicios de apoyo social, y la industria nacional e internacional de la tecnología y las comunicaciones.

Aunque los niños, niñas y adolescentes son parte de la solución, el daño causado por estas formas de violencia sexual obliga a los adultos a actuar para protegerlos; hay que tener cuidado de no hacer recaer en los niños, niñas y adolescentes la responsabilidad de protegerse sin apoyo. A continuación, se detallan las recomendaciones para la acción en Colombia, enmarcadas con arreglo a siete hallazgos clave procedentes de los datos obtenidos por Disrupting Harm, y se indican las partes interesadas para las cuales son pertinentes. No obstante, todas estas recomendaciones están interrelacionadas y serán más eficaces si se aplican de forma coordinada.

HALLAZGO 1

Las normas socioculturales profundamente arraigadas, las desigualdades de género y las actitudes favorables a la violencia propician la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Los perpetradores se aprovechan de los desequilibrios de poder y de la normalización de la violencia sexual, mientras que las interacciones sexuales en línea suelen tratarse como experiencias rutinarias que se espera que los niños, niñas y adolescentes gestionen por sí solos. La culpabilización y la estigmatización de las víctimas y las rígidas normas de género desincentivan la revelación del incidente, lo que lleva a muchos niños, niñas y adolescentes a experimentar una vergüenza interiorizada y a permanecer en silencio.

Relevante para: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC); Ministerio de Educación Nacional (MEN) y Secretarías de Educación regionales y locales; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), Ministerio de Igualdad y Equidad; Ministerio de Salud; Ministerio de Justicia y del Derecho; Secretarías locales de la Mujer; Defensoría del Pueblo; Fiscalía General de la Nación; sector tecnológico y sector de los medios de comunicación; sociedad civil.

Recomendación: Combatir la desigualdad de género, las normas que propician la violencia, y las actitudes y comportamientos que culpan a las víctimas y que dan lugar a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología.

Para combatir estas normas perjudiciales es necesario generar un cambio social a largo plazo a través de la educación, la implicación de los medios de comunicación y el diálogo comunitario,

con el fin de que las actitudes dejen de girar en torno a la culpabilización y se centren en la empatía, la justicia y la rendición de cuentas de los perpetradores. Es preciso diseñar programas de cambio social y de comportamientos basados en evidencias, implementarlos, evaluarlos y promoverlos mediante campañas de sensibilización y educación dirigidas a toda la ciudadanía, con el fin de cambiar las normas que apoyan la violencia y eliminar las actitudes que culpan a las víctimas.

Estas iniciativas deben:

- 1.1 Incorporar en los planes de estudio escolares contenidos exhaustivos y adecuados a la edad sobre sexualidad, igualdad de género, dinámicas de poder, respeto y consentimiento. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes que construir relaciones positivas y sanas, así como establecer límites personales, ayuda a desafiar las normas perjudiciales que normalizan la violencia sexual y desvían la culpa hacia las víctimas. Este tipo de planes educativos deben preparar a los niños, niñas y adolescentes para reconocer la manipulación, no ceder frente a la coacción y sentir la confianza para pedir ayuda. Deben tratar exhaustivamente temas como la sexualidad, la autonomía e integridad corporales y el consentimiento. Asimismo, deben transmitir los conceptos básicos relacionados con la autonomía corporal y el consentimiento a las interacciones en línea; y explicar en detalle qué formas pueden adoptar los abusos en los entornos digitales y físicos.
- 1.2 Diseñar y financiar campañas de concienciación pública continuas basadas en la evidencia que vayan dirigidas a toda la ciudadanía y sirvan para combatir la estigmatización de las víctimas. Aunque en el pasado se han realizado campañas de este tipo, podría ser más eficaz emplear un modelo de diálogo comunitario para hacer frente a cuestiones culturales profundamente arraigadas y llegar a zonas más remotas. Es fundamental que estas campañas contextualicen el problema de forma que resulte comprensible y cercano para las comunidades y las familias. Por ejemplo, las campañas podrían aprovechar las emisoras de radio comunitaria, los medios

9. RECOMENDACIONES

de comunicación locales y la difusión móvil, adaptando al mismo tiempo los materiales a las realidades culturales, lingüísticas y regionales. Podrían combinarse las campañas masivas a escala nacional con narrativas localizadas que reflejen las preocupaciones y experiencias vividas por la comunidad.

- 1.3** Hacer todo lo posible por que tanto las personas adultas como los niños, niñas y adolescentes sepan cuándo y por qué ciertos actos son inaceptables o incluso ilegales; por ejemplo, diferenciar entre lo que constituye una relación normal y apropiada para la edad, del inicio de encuentros abusivos, como el ciberacoso infantil con fines de abuso sexual. Esta medida es necesaria tanto para combatir los casos de adultos jóvenes que abusan de niños, niñas y adolescentes, como para reducir la violencia entre coetáneos en Colombia, e incluye casos en los que los jóvenes reclutan a otros jóvenes para situaciones de explotación. Se debe enseñar a los niños, niñas y adolescentes cuándo pueden denunciar un caso a las fuerzas del orden y que tienen derecho a recibir apoyo profesional.
- 1.4** Incorporar en las escuelas políticas y prácticas que garanticen que los y las estudiantes que sufran o denuncien casos de explotación o abusos sexuales reciban apoyo, en lugar de ser culpabilizados o estigmatizados. Los docentes y consejeros escolares requieren formación para reconocer los signos de trauma, responder con sensibilidad cuando se les revela lo ocurrido y remitir a los y las estudiantes a los servicios de apoyo correspondientes. Deben asignarse presupuestos específicamente dirigidos a la prevención de la violencia en las escuelas para garantizar que este esfuerzo recibe la atención adecuada.
- 1.5** Colaborar con defensores de sobrevivientes, grupos juveniles y la sociedad civil para difundir historias positivas de resiliencia y justicia. Hacer énfasis en ejemplos de responsabilidad comunitaria e institucional, con el fin de normalizar la búsqueda de ayuda y protección, fomentar el rechazo a la violencia y cambiar la manera en que la ciudadanía concibe el abuso, de modo que se entienda como un fracaso social y no individual. Al mismo tiempo, los medios de comunicación, las redes sociales y otros agentes públicos deben rendir cuentas por la desinformación o los contenidos discriminatorios dirigidos a poblaciones específicas.
- 1.6** Invertir para cambiar la percepción de la ciudadanía y proporcionar formación a los trabajadores de primera línea y las fuerzas del orden, con el objetivo de que reconozcan la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes (facilitados por la tecnología) como lo que son: un delito y una violación de los derechos de la infancia, independientemente de su edad.
- 1.7** Coordinar estas iniciativas a través de un grupo de instituciones estatales, con el fin de fomentar una aplicación más eficaz con un mandato conjunto más sólido y recursos humanos y financieros con objeto de prevenir las diferentes formas de violencia, incluida la violencia en línea.

HALLAZGO 2

La explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología tienen su origen en una compleja interacción de factores estructurales y económicos que los perpetradores aprovechan para hacerles daño. Dichos factores deben combatirse a través de una serie de intervenciones diversas a nivel interpersonal, estructural y socioeconómico:

Relevante para: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Ministerio de Educación Nacional (MEN); Inspectores de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), Fiscalía General de la Nación; Policía Nacional de Colombia; sector tecnológico y sector de los medios de comunicación; sociedad civil.

Recomendación: Fortalecer la prevención coordinada a diversos niveles para combatir las condiciones estructurales y económicas que posibilitan la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología, mediante la prestación de apoyo a las familias y la reducción de las vulnerabilidades económicas que empujan a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias a situaciones de explotación. Para ello es necesario, entre otras cosas:

2.1 Fortalecer el nivel de conciencia y las habilidades de los progenitores y cuidadores mediante programas comunitarios de crianza centrados en la comunicación segura y solidaria, la empatía y la disciplina no violenta; ayudar a los progenitores a comprender las consecuencias de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, en particular el hecho de que las imágenes y videos de sus hijos e hijas pueden almacenarse y compartirse permanentemente en línea. Si bien ya existen programas de este tipo en

Colombia, podrían mejorarse los contenidos específicos que se imparten, así como los esfuerzos para llegar a los progenitores y cuidadores de todas las partes del país, incluidas las zonas remotas. Esto está relacionado con la [recomendación 1.2](#), que refleja la necesidad de que las campañas y la educación lleguen a todas las zonas del país, aprovechando las emisoras de radio comunitarias, los medios de comunicación locales y otros enfoques localizados. Estas iniciativas dirigidas a adaptar la divulgación al contexto local deben sustentarse en inversiones financieras.

- 2.2** Ampliar la protección social y los servicios de apoyo familiar para reducir las presiones económicas que inciden en la adopción de comportamientos nocivos dentro de las familias; ampliar los programas de capacitación económica para adolescentes (capacitación, iniciativas de empleo juvenil y oportunidades empresariales seguras). Al igual que en la recomendación anterior, es necesario que lleguen a las familias y los y las adolescentes que viven en todas las partes del país, lo que requiere una importante inversión financiera. Sin una inversión financiera que llegue a los entornos familiares, puede que no sea viable hacer frente a las vulnerabilidades económicas que conducen a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias hacia situaciones de explotación.
- 2.3** Poner en marcha campañas de concienciación comunitaria en las que se subraye que el intercambio de actos sexuales por dinero o regalos (incluso a través de Internet) es explotación y constituye un acto ilegal por parte del perpetrador. Esto podría hacerse mediante campañas juveniles locales o programas comunitarios de cambio social, como parte de la [recomendación 1.2](#).
- 2.4** Regular y monitorear las industrias de alto riesgo, en particular los estudios de cámaras web, para impedir el reclutamiento y la explotación de niños, niñas y adolescentes; y garantizar que las salvaguardias jurídicas sean lo suficientemente sólidas como para permitir el procesamiento por este delito.

9. RECOMENDACIONES

- 2.5** Aumentar la colaboración transfronteriza para dismantelar las redes internacionales que se benefician de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y fortalecer la coordinación con las iniciativas de lucha contra la trata, con las fuerzas del orden y con los servicios de prevención comunitarios, con el fin de combatir la explotación sexual tanto en el entorno físico como en el digital.
- 2.6** Desarrollar la capacidad de las fuerzas del orden y del sistema judicial para llevar a cabo investigaciones centradas en las víctimas en casos de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Para ello, deben incluirse metodologías y protocolos especializados elaborados por las entidades gubernamentales pertinentes para gestionar grandes volúmenes de pruebas digitales, garantizar la priorización eficaz de los casos y evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes a lo largo de los procesos de investigación y judiciales. Estos esfuerzos deben guiarse, entre otras, por las resoluciones vigentes de INTERPOL sobre la lucha contra la explotación sexual infantil en los entornos en línea y el fomento de la gestión centrada en la víctima del material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes¹²⁵.

HALLAZGO 3

Los resultados evidencian que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan a una enorme falta de acceso a sistemas de apoyo de confianza y a información sobre la ayuda disponible. Cuando no saben a quién pueden acudir de forma segura, no solo se retrasa la intervención, sino que aumenta el riesgo de daños prolongados y angustia emocional.

Relevante para: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF); Defensoría del Pueblo; Ministerio de Salud; sociedad civil.

Recomendación: Ampliar y fortalecer los sistemas de denuncia y apoyo accesibles y centrados en la infancia a través de la sensibilización sobre los servicios disponibles, el desarrollo de las capacidades de estos servicios y la difusión de información clara y adecuada a la edad que empodere a los niños, niñas y adolescentes, de modo que sean capaces de reconocer la explotación y los abusos sexuales (facilitados por la tecnología) y sentir confianza para pedir ayuda. Al mismo tiempo, reforzar la capacidad de los servicios sociales y las fuerzas del orden para gestionar las revelaciones y denuncias de abusos en todos los grupos de edad.

Para ello, es necesario:

- 3.1** Combatir la normalización de la violencia en los servicios sociales, las fuerzas del orden y el sistema judicial, que a veces lleva a restar importancia o desestimar los casos; diseñar formación específica y protocolos actualizados; e impulsar un enfoque centrado en la infancia que ayude a los profesionales a responder sin prejuicios a las revelaciones, promoviendo al mismo tiempo mensajes centrados en los sobrevivientes que validen los sentimientos de los niños, niñas y adolescentes y fomenten la búsqueda de ayuda. Esto es especialmente importante para fomentar las revelaciones en el caso de los adolescentes de más edad.

¹²⁵. Resoluciones de la Asamblea General de Interpol AG-2011-RES-05, AG-2011-RES-08 y GA-2022-90-RES-05.

-
- 3.2** Poner en marcha campañas nacionales de concienciación que enseñen a los niños, niñas y adolescentes cómo y dónde denunciar la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología, y garantizar que estos servicios de denuncia se encuentren activos, estén bien dotados de recursos, cuenten con suficiente personal, se centren en los niños, niñas y adolescentes y sean accesibles a través de varios medios distintos (en línea/desde el celular, en el colegio y en la comunidad), incluyendo opciones anónimas y confidenciales para los niños, niñas y adolescentes que teman sufrir repercusiones en casa. Estas medidas podrían aplicarse conjuntamente con la [recomendación 1.2](#): la información debe adaptarse adecuadamente a cada región, transmitirse a través de los medios de comunicación comunitarios y locales y llegar a todas las partes del país.
- 3.3** Actualizar y armonizar los protocolos de atención de la salud, justicia y protección de la infancia de modo que incluyan indicadores claros y prácticos que permitan a los profesionales detectar signos físicos, psicológicos y conductuales de abuso y activar con prontitud los mecanismos de denuncia y protección. Estas medidas deberían complementarse con una estrategia de difusión coordinada a escala nacional que garantice que las vías de denuncia se conozcan ampliamente, se comprendan con claridad y se apliquen de forma consistente, y que contribuya a resolver la actual falta de información accesible a nivel masivo sobre cómo y dónde denunciar sospechas de abuso, incluidos los facilitados por la tecnología.
- 3.4** Estudiar la posibilidad de establecer alianzas con empresas tecnológicas para fortalecer y simplificar los canales de denuncia en línea, garantizando que sean más visibles e intuitivos para los niños, niñas y adolescentes, y que estén adaptados a su edad; además, las plataformas digitales que usan deben proporcionar información clara y adecuada para su edad sobre cómo buscar ayuda ante casos de explotación y abusos sexuales infantiles facilitados por la tecnología. Cuando el establecimiento de alianzas presente dificultades, considerar opciones normativas o regulatorias adecuadas para promover la disponibilidad de mecanismos de información eficaces y fáciles de utilizar;
- 3.5** Integrar la seguridad digital y la orientación sobre denuncias en los planes de estudio escolares mediante un aprendizaje práctico basado en situaciones hipotéticas, respaldado por materiales adecuados a la edad (como videos o afiches), y garantizando, al mismo tiempo, que la información sobre cómo denunciar sea visible en las escuelas y las comunidades y que los programas escolares de apoyo entre coetáneos preparen a los niños, niñas y adolescentes para actuar de forma segura y ayudar a sus compañeros y compañeras a pedir ayuda. Velar por que los propios docentes y consejeros escolares participen activamente en estos esfuerzos y proporcionen espacios de escucha para la prevención temprana.
- 3.6** Brindar apoyo a los cuidadores –especialmente a las madres y las cuidadoras– a través de programas comunitarios que fomenten la asertividad a la hora de responder ante testimonios de abusos. Estos programas deben promover pautas de crianza y comunicación; crear conciencia acerca de los riesgos digitales y las tácticas de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual, y promover la creación de entornos de confianza con la niñez y la adolescencia.
- 3.7** Poner en marcha campañas de reducción de la estigmatización que hagan énfasis en que la responsabilidad recae en el perpetrador y no en el niño, niña o adolescente, y velar por que los cuidadores, docentes y compañeros estén capacitados para responder sin prejuicios ante las revelaciones de hechos, promoviendo, al mismo tiempo, mensajes centrados en la persona sobreviviente, que validen los sentimientos de los niños, niñas y adolescentes y los animen a pedir ayuda.

HALLAZGO 4

El diseño de las redes sociales y otras plataformas –donde las medidas de protección son escasas y la verificación de la identidad, deficiente– permite que los perpetradores puedan encontrar, contactar, captar y explotar a niños, niñas y adolescentes con más facilidad. Como resultado, los perpetradores y las redes delictivas se han percatado de que las redes sociales son una herramienta muy eficaz a la hora de reclutar a niños, niñas y adolescentes con fines de explotación comercial. Los vacíos en la legislación, o en su aplicación, hacen que resulte difícil responsabilizar a las redes sociales por facilitar la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes.

Relevante para: Sector tecnológico; plataformas de redes sociales; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC); Comisión de Regulación de Comunicaciones; Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); Fiscalía General de la Nación; Policía Nacional de Colombia.

Recomendación: Mejorar la regulación y la rendición de cuentas de las plataformas en línea y de los proveedores de servicios de Internet imponiendo obligaciones jurídicas más estrictas, mejorando los mecanismos de detección y denuncia y velando por que las empresas asuman responsabilidades de forma proactiva respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes en línea. Aunque se trata de un problema mundial y muchas plataformas pertenecen a jurisdicciones extranjeras, un punto de partida para Colombia podría ser:

- 4.1 Modificar la legislación nacional para exigir mecanismos de notificación y retirada, canales de denuncia adaptados a la infancia, la eliminación oportuna de contenidos perjudiciales y la divulgación transparente de las labores de moderación; introduciendo, al mismo tiempo, sanciones graves por incumplimiento de las normas de protección de la infancia y obligando a las plataformas a que proporcionen orientaciones de seguridad claras y adaptadas a los niños, niñas y adolescentes sobre las opciones de bloqueo, denuncia y configuración de la privacidad. Si se aprueba y aplica eficazmente, el marco previsto en el proyecto de decreto reglamentario de la *Ley por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país* podría fortalecer considerablemente la capacidad de Colombia para hacer efectiva la rendición de cuentas de las plataformas y pasar de salvaguardias reactivas a la protección sistémica de la infancia en línea.
- 4.2 Obligar a las plataformas en línea a asumir la plena responsabilidad por la protección de los usuarios que sean niños, niñas y adolescentes, exigiéndoles que refuercen las medidas de protección cuando se produzcan interacciones de riesgo, mejoren la moderación de los contenidos, apliquen controles de privacidad más estrictos y detecten y eliminen de manera proactiva los contenidos perjudiciales, y garantizar, al mismo tiempo, que estas medidas formen parte de un sistema más amplio de intervenciones que dificulten la comisión de delitos y reduzcan los fallos estructurales en todo el ecosistema digital. Esto podría lograrse adelantando el proyecto de resolución que actualmente coordinan el MinTIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, dirigido a obtener facultades regulatorias para obligar a las plataformas a combatir los contenidos nocivos en línea y mitigar los riesgos que estos representan para los niños, niñas y adolescentes; así como avanzando en el proyecto de decreto reglamentario de la *Ley por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país*.

- 4.3 Implementar medidas de protección de la infancia integradas en las plataformas desde la fase de diseño del producto; por ejemplo, moderación humana y algorítmica, herramientas de detección y ajustes de privacidad por defecto para niños, niñas y adolescentes. Exigir evaluaciones periódicas del impacto en los derechos de la infancia, informes de transparencia y auditorías independientes sobre las prácticas de protección de la infancia, con el objetivo de garantizar la mejora continua y la rendición de cuentas.
- 4.4 Garantizar que las empresas cuenten con equipos dedicados específicamente a velar por la seguridad de la infancia las 24 horas al día, 7 días a la semana, que sean capaces de atender rápidamente las denuncias, coordinar con los agentes del orden y desactivar las redes de delincuentes, al tiempo que respaldan las labores dirigidas a ayudar a los niños, niñas y adolescentes y a sus progenitores a estar al corriente de los riesgos digitales, reconocer las señales de interacciones abusivas y navegar por las plataformas digitales de forma segura.

HALLAZGO 5

Los niños, niñas y adolescentes sometidos a explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología sufren daños graves y duraderos que requieren una atención especializada y centrada en la infancia. La vergüenza, la autoinculpación y las actitudes que culpan a la víctima agravan el trauma y plantean graves riesgos para la salud mental, como ansiedad, autolesiones y suicidio, así como dificultades relacionales a largo plazo. Sin embargo, siguen existiendo vacíos en la prestación de servicios, ya que los trabajadores de primera línea pueden pasar por alto los efectos físicos y psicológicos y el daño continuo causado por la circulación de material abusivo, mientras que el estigma y los conceptos erróneos contribuyen a la revictimización de los niños, niñas y adolescentes y al distanciamiento de sus cuidadores. Los recursos financieros son escasos, lo que perjudica los esfuerzos por fortalecer la atención y el apoyo a los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Relevante para: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Ministerio de Educación Nacional (MEN); Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Superintendencia Nacional de Salud; Policía Nacional de Colombia; Sistema Nacional de Bienestar Familiar; Ministerio de Salud; Ministerio de Justicia y del Derecho.

Recomendación: Dar una respuesta centrada en la infancia, sensible al trauma y provista de protocolos estandarizados, servicios integrados y profesionales cualificados para proporcionar una atención eficaz ante casos de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología. Para ese fin:

9. RECOMENDACIONES

- 5.1** Aumentar y delimitar la inversión financiera para servicios especializados de atención y apoyo centrados en la infancia para niños, niñas y adolescentes afectados por todas las formas de abuso; asignar fondos para integrar el acompañamiento psicosocial sensible al trauma en todos los servicios de protección de la infancia; garantizar que existan disposiciones concretas para responder ante testimonios de explotación y abusos sexuales facilitados por la tecnología y gestionar sus repercusiones; y ofrecer, al mismo tiempo, servicios de asesoramiento y grupos de apoyo entre coetáneos que traten los sentimientos de autoinculpación y vergüenza, el aislamiento social y otras respuestas habituales motivadas por el trauma. Para garantizar una atención integral, continua y de calidad, prevenir la revictimización y mitigar los riesgos graves para la salud mental, incluidas las autolesiones y el suicidio, es fundamental contar con una financiación adecuada y previsible.
- 5.2** Implicar a los cuidadores de forma solidaria y sin prejuicios, ofreciéndoles orientaciones y capacitación que les ayuden a reconocer las señales de alarma, conocer los canales de denuncia, responder de forma constructiva cuando un niño, niña o adolescente revela los hechos, implicarse en su recuperación; y evitar restar importancia a los abusos facilitados por la tecnología y reforzar el estigma, la vergüenza o la culpa.
- 5.3** Implementar programas nacionales de capacitación dirigidos a todos los actores de protección de la infancia –entre ellos, agentes de policía, trabajadores sociales y profesionales de la salud— sobre los riesgos, la dinámica y las repercusiones de la explotación y los abusos sexuales facilitados por la tecnología, con el apoyo de inversiones institucionales en personal, dotación de recursos y capacitación específica, de modo que los casos que afecten a niños, niñas y adolescentes se traten con prontitud y conforme a las normas de protección de la infancia. Esto se vincula con las [recomendación 1.2](#), [2.1](#) y [3.3](#).
- 5.4** Diseñar y aplicar procedimientos adaptados a las particularidades de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en todas las vías unificadas de prestación de servicios; garantizar que todos los proveedores de servicios reciban capacitación normalizada para que gestionen los casos de forma coherente; integrar sistemas de seguimiento y evaluación para valorar la eficacia de los servicios; y coordinar respuestas multisectoriales para que las necesidades jurídicas, médicas y psicosociales se satisfagan de forma integral.

HALLAZGO 6

Las respuestas a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología a menudo se ven debilitadas porque se les resta importancia a ciertos delitos, los cuidadores y los profesionales de la justicia no comprenden de todo el problema, y existen ambigüedades jurídicas, lo que da lugar a que se les reste prioridad a los casos o a que no se atiendan adecuadamente. Los desequilibrios de poder, la vulnerabilidad económica y la implicación de redes delictivas organizadas desincentivan aún más la denuncia, ya que los niños, niñas y adolescentes, las familias y los profesionales se arriesgan a sufrir intimidación, represalias o coacción para que retiren las denuncias. Dentro del propio proceso judicial, la exposición a los perpetradores, los obstáculos procesales, la mala coordinación y la escasez de personal formado pueden revictimizar a los niños, niñas y adolescentes, retrasar la justicia, debilitar la confianza en las instituciones y permitir que los perpetradores actúen con impunidad.

Relevante para: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia; Comité Interinstitucional para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud; Fiscalía General de la Nación; Defensoría del Pueblo.

Recomendación: Establecer un sistema centrado en la infancia que conjugue unos marcos jurídicos claros, procesos judiciales sensibles al trauma, protección de las víctimas y una mayor capacidad para prevenir, investigar y juzgar los abusos sexuales facilitados por la tecnología. La implementación debe dar prioridad a los territorios históricamente desatendidos o de alto riesgo, incluidas las regiones fronterizas y la Amazonía, y seguir el principio de “acción sin daño”, adaptando las estrategias de protección y justicia a las dinámicas y necesidades específicas de cada comunidad. Entre las medidas específicas para lograrlo se cuentan las siguientes:

- 6.1 Fortalecer la capacidad del sector judicial para hacer frente a todas las formas de explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Para ello, es necesario, entre otras cosas, elaborar directrices estandarizadas de establecimiento de prioridades entre casos, de modo que estos delitos se traten con la misma seriedad que los abusos que se producen en persona; y llevar a cabo programas de sensibilización y creación de capacidades dirigidos a los agentes del orden y el personal de justicia en relación con la gravedad, la dinámica y las repercusiones de este tipo de delitos.
- 6.2 Mejorar la protección y la coordinación multisectorial para proteger a los niños, niñas y adolescentes, las familias y los profesionales mediante la aplicación de medidas como alojamiento seguro, protección de testigos y mecanismos confidenciales de denuncia; diseñar programas de apoyo económico para reducir la vulnerabilidad a la extorsión o los incentivos financieros; reforzar la colaboración con las fuerzas del orden para vigilar los riesgos que suponen las redes delictivas; y formar a los profesionales para que sepan reconocer las tácticas de intimidación y coacción.

9. RECOMENDACIONES

6.3 Establecer vías de justicia centradas en la infancia, que sean sensibles al trauma, velen por la seguridad y la dignidad del niño, niña o adolescente, e impidan la retraumatización. Para ello es necesario, entre otras cosas:

- a) Coordinación entre la justicia, los servicios sociales, la salud y los agentes del orden para reducir al mínimo la exposición reiterada de los niños, niñas y adolescentes a procesos potencialmente revictimizantes y garantizar el cumplimiento coherente de las normas de protección de la infancia. Esto podría lograrse mediante el establecimiento a nivel nacional del modelo Barnahus, el cual proporciona un espacio único, centrado en la infancia y sensible al trauma para la protección, la evaluación y la tramitación judicial en los casos de niños, niñas y adolescentes sometidos a explotación o abusos sexuales, incluidos los facilitados por la tecnología. Este esfuerzo podría ser liderado por la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes de la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con el ICBF.
- b) Garantizar la aplicación de salvaguardias para evitar el contacto entre los niños, niñas y adolescentes y los perpetradores, e incorporar prácticas sensibles al trauma en las entrevistas, las investigaciones y los procedimientos judiciales.
- c) Impartir formación al personal de justicia para que reconozcan sus propios prejuicios, especialmente las normas de género perjudiciales, así como las actitudes de culpabilización de las víctimas.

- d) Evaluaciones de riesgos obligatorias, protocolos de protección, procedimientos claros y mecanismos sistemáticos de monitoreo y rendición de cuentas para garantizar la seguridad tanto del niño, niña o adolescente como de su familia, a lo largo de todo el procedimiento.
- e) Adoptar enfoques diferenciales e interculturales, garantizando que los niños, niñas y adolescentes de comunidades indígenas y afrocolombianas puedan acceder a la justicia de modos que respeten sus contextos culturales y territoriales.

6.4 Fortalecer la capacidad institucional, la dotación de personal y la rendición de cuentas en los sectores de la justicia y la protección de la infancia, mediante una mayor inversión en dependencias especializadas en protección de la infancia dentro de la policía, el poder judicial y los servicios sociales; la contratación y formación de personal con conocimientos especializados en materia de abusos facilitados por la tecnología, investigaciones digitales y prácticas centradas en la infancia; la racionalización de los sistemas de gestión de casos para reducir los retrasos y mejorar la eficiencia; y la implementación del monitoreo del desempeño, para velar porque las respuestas sean oportunas y eficaces. Debe proporcionarse acompañamiento psicosocial a los profesionales para prevenir el desgaste y mantener una prestación de servicios de alta calidad.

HALLAZGO 7

El marco jurídico colombiano tiene algunos vacíos importantes a la hora de combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, ya que algunas de las principales formas en las que estos se manifiestan, como el ciberacoso infantil con fines de abuso sexual y la extorsión sexual, no están adecuadamente tipificadas como delito. El uso de terminología obsoleta, junto con una interpretación errónea de la relevancia de la edad de consentimiento sexual, debilitan la protección, ya que pueden llevar a que no se reconozca que los abusos constituyen explotación o producen daños que no pueden legitimarse con el consentimiento; ello facilita la manipulación por parte del perpetrador y limita el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la justicia. Además, el marco jurídico colombiano no está lo suficientemente preparado para seguir el rápido ritmo de la evolución tecnológica, en particular la emergencia de nuevas formas de abuso que no se contemplan en la legislación vigente, como el material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes generado por inteligencia artificial. Para garantizar que la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología se enjuicien en Colombia de forma más eficaz, estandarizada y orientada al futuro, la reforma legislativa debe establecer mecanismos de examen periódico, que permitan que la legislación siga siendo adaptable a las nuevas tecnologías, a la evolución de las modalidades de abuso y a los entornos digitales emergentes.

Relevante para: Congreso de la República de Colombia; Ministerio de Justicia y del Derecho.

Recomendación: Mejorar el marco legislativo para procesar con mayor eficacia la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología en Colombia. El paquete de reformas legislativas orientadas a armonizar la legislación con las normas internacionales podría incluir:

- 7.1 Modificar la legislación para tipificar explícitamente como delito la transmisión en directo de abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, ya sea mediante una disposición independiente o indicando directamente que las disposiciones vigentes sobre material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes también aplican cuando los abusos se transmiten en directo a través de Internet y el material no se descarga ni almacena. El delito debe abarcar tanto la utilización de niños, niñas y adolescentes para tales fines como el acceso a abusos transmitidos en directo.
- 7.2 Adoptar disposiciones jurídicas para tipificar explícitamente como delito la extorsión sexual de niños, niñas y adolescentes facilitada por la tecnología, y para que su definición tenga en cuenta sus dinámicas particulares, como el uso coercitivo de material sexual generado por el mismo niño, niña o adolescente para extorsionarlo a cambio de dinero o actos sexuales.
- 7.3 Aprobar leyes que, en consonancia con las normas internacionales, tipifiquen como delito las conductas de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual, incluyendo las primeras etapas de manipulación y contacto, cuyo objetivo es la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea o en persona. Esto permitiría acabar con los vacíos jurídicos existentes que actualmente otorgan impunidad a las actividades predelictivas y perjudiciales de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual.

9. RECOMENDACIONES

- 7.4** Modificar la definición de “material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes” dispuesta en el Código Penal de modo que incluya explícitamente los contenidos generados digitalmente, incluido el material generado por inteligencia artificial. La definición actualizada debe dejar claro que cualquier material que parezca representar a niños, niñas y adolescentes se considerará material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes.
- 7.5** Modificar la legislación para tipificar como delito el acceso a material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes o su visualización, aunque no se descargue ni almacene. De este modo se acabaría con los vacíos existentes que permiten a individuos buscar intencionadamente este tipo de material sin consecuencias; asimismo, se fortalecería la rendición de cuentas y reduciría la demanda.

10. AGRADECIMIENTOS

El informe *Disrupting Harm* en Colombia fue redactado por: Angela Davis, Camila Perera Aladro, Daniel Kardefelt Winther, Andrea Varrella, Gabriela Chamorro Concha, Tiago Afonso, Rogers Twesigye y Anisha Bhargava.

ECPAT, INTERPOL y la Oficina de Estrategia y Datos de UNICEF – Innocenti, valoran la oportunidad única de trabajar juntos para reunir pruebas en torno a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología. Este informe es el resultado de una colaboración de tres años para reunir y generar estas pruebas.

Esta investigación no habría tenido éxito sin la participación de muchas personas y aliados, especialmente aquellos en Colombia. Ofrecemos nuestro agradecimiento y reconocimiento a nuestros colegas de Colombia, entre ellos UNICEF Colombia, Valientes Colombia, la Fundación Renacer y la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá. Los socios del proyecto también desean agradecer al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por su continuo apoyo a esta investigación. Además, agradecemos a todos los representantes de las organizaciones que participaron en la consulta nacional por sus inestimables aportes.

Los autores desean agradecer a nuestros socios que participaron en la investigación en Colombia por sus conocimientos especializados y su colaboración:

- **Fundación Renacer:** revisión de la legislación y las políticas nacionales
- **Ipsos Colombia y Valientes Colombia:** entrevistas con profesionales de la justicia, trabajadores de primera línea y niños, niñas y jóvenes, y análisis cualitativo
- **Ipsos International Social Research e Ipsos Colombia:** realización de la encuesta domiciliaria.

Los autores también agradecen a las siguientes expertas su revisión de los protocolos de investigación en Colombia y sus comentarios al respecto: Alicia Salamanca Sanabria, Clemencia Ramírez, María Claudia Duque y Natalia Varela Pulido.

Asimismo, los autores desean expresar su agradecimiento a los colegas que revisaron el informe y aportaron sus conocimientos especializados: Paola Franchi, Salla Huikuri y Serena Tommasino.

11. ANEXO: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS PRINCIPALES



11. ANEXO: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS PRINCIPALES

Material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes: lo que define un acto abusivo puede ser difícil de captar o de categorizar de manera definitiva. El término “abuso” suele referirse al trato hacia otra persona de forma cruel o violenta. Suele centrarse tanto en el acto (por ejemplo, violento o no consentido), como en los efectos del acto, por ejemplo, lesiones corporales, dolor (físico o emocional), angustia, etc.

El término “abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes”, más concretamente, se refiere a diversas actividades sexuales perpetradas contra niños, niñas y adolescentes (personas menores de 18 años), independientemente de que sean conscientes de que lo que les está ocurriendo no es normal ni aceptable. Pueden cometerlos adultos o coetáneos, y suelen implicar a una persona o grupo que se aprovecha de un desequilibrio de poder. Pueden perpetrarse sin el uso explícito de la fuerza; y los autores suelen valerse de la autoridad, el poder, la manipulación o el engaño¹²⁶.

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: entraña las mismas acciones abusivas mencionadas anteriormente. Sin embargo, también está presente un elemento adicional de amenaza o de intercambio por algo (por ejemplo, dinero, refugio, bienes materiales o componentes no materiales como protección, una relación, o incluso la mera promesa de alguno de estos elementos) por parte de un tercero o del perpetrador¹²⁷.

Material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, incluido el generado por inteligencia artificial: fotos, videos, audios u otras grabaciones, o cualquier otra representación de abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes reales o generados digitalmente (incluido generado mediante inteligencia artificial) o de partes sexuales de un niño, niña o adolescente con fines principalmente sexuales¹²⁸.

Transmisión en directo de abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes: abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes perpetrados y visualizados en tiempo real a través de herramientas de comunicación, herramientas de videoconferencia o aplicaciones de chat. En la mayoría de los casos, el perpetrador que solicita el abuso a cambio de un pago u otros beneficios materiales se encuentra físicamente en un lugar distinto que los niños, niñas o adolescentes y los facilitadores del abuso¹²⁹.

Ciberacoso infantil con fines de abuso sexual o sollicitación de niños, niñas y adolescentes con fines de abuso sexual: establecer una relación con un niño, niña o adolescente a través de la tecnología con la intención de abusar sexualmente de él o explotarlo¹³⁰.

Extorsión sexual de niños, niñas y adolescentes: chantajear a una persona con la ayuda de imágenes generadas por ella misma para obtener favores sexuales, dinero u otros beneficios, bajo la amenaza de compartir el material independientemente del consentimiento de la persona que aparece en las imágenes (por ejemplo, publicando imágenes en las redes sociales). A menudo, la influencia y la manipulación ejercidas por los perpetradores de ciberacoso infantil con fines de abuso sexual durante largos periodos de tiempo (a veces varios meses), se convierten en una rápida escalada de amenazas, intimidación y coacción una vez que se ha convencido a la persona de que envíe las primeras imágenes sexuales de sí misma¹³¹.

Acoso sexual: “toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”, según la definición del Convenio de Estambul (art. 40), la única definición jurídica internacional del término¹³².

126. Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, *Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse*, 2.ª edición (ECPAT International, Bangkok, 2025), págs. 31 a 34. Disponible en: <https://ecpat.org/wp-content/uploads/2025/04/Second-Edition-Terminology-Guidelines-final.pdf>.

127. Ibid., págs. 39 a 44.

128. Ibid., pág. 63.

129. Ibid., pág. 86.

130. Ibid., pág. 95.

131. Ibid., págs. 97 y 98.

132. Ibid., págs. 36 a 38.

11. ANEXO: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS PRINCIPALES

Niños, niñas y adolescentes que han mostrado comportamientos sexuales perjudiciales: Este término se refiere a las conductas sexuales (incluidas las inapropiadas para el desarrollo) perjudiciales o abusivas que exhiben los niños, niñas y adolescentes.¹³³

Para más orientación sobre la terminología y las principales consideraciones, consulte las [*Orientaciones terminológicas*](#)¹³⁴ para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.

¹³³. Ibid., pág. 160.

¹³⁴. Se tenga en cuenta que, en el momento de la publicación de este informe, la Segunda Edición de las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexual solo está disponible en inglés.

